



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO
COORDINACIÓN DEL POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE DERECHO

TESIS

EL TUTOR EDUCATIVO COMO ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA
ADOLESCENTES EN RECLUSIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRÍA EN DERECHO

PRESENTA:

LIC. TANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ CORONA

Matrícula: 222470162

CVU-Conacyt: 1241012

Número de becario: 824843

DIRECTOR DE TESIS:

DR. FRANCISCO SÁNCHEZ ESPINOZA

INTEGRANTES DEL COMITÉ TUTORIAL:

MTRA. GEORGINA TENORIO MARTÍNEZ

DRA. LIDIA AGUILAR BALDERAS

PUEBLA, PUEBLA, AGOSTO DE 2024

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1 CONCEPTUALIZACIONES Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
1.1 Tutela	6
1.2 El Estado como tutor legal en el estado de Puebla	11
1.3 Tutor educativo	19
1.4 Tutoría escolar	29
CAPÍTULO 2 FUNCIÓN DEL TUTOR EDUCATIVO	37
2.1 Tutoría en los niveles educativos	37
2.1.1. Tutorías en nivel básico	38
2.1.2. Tutorías en nivel medio superior	41
2.1.3. Tutorías en nivel superior y de posgrado	42
2.2 Tutorías en adolescentes en libertad	43
2.3 Estrategias del tutor educativo dentro del acompañamiento escolar	46
2.4 La prevención como mecanismo de apoyo en la orientación del adolescente en libertad	47
CAPÍTULO 3 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y EL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES CIEPA	53
3.1 El niño, niña y adolescente en reclusión y su probable responsabilidad en la comisión de un ilícito	53
3.1.1. El niño, niña y adolescente en los acuerdos internacionales	55
3.2 ¿Qué es el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA)	58
3.2.1. Análisis de la integración, funcionamiento y finalidad del CIEPA en el estado de Puebla	58
3.2.2. Internamiento, procedimientos aplicados al adolescente, según el reglamento del CIEPA en el estado de Puebla del año 2022	68
3.2.3. Infraestructura como instrumento esencial dentro de la	

readaptación social y la no reincidencia del adolescente en reclusión	70
3.3 La educación como estrategia de reinserción familiar y social	75
3.3.1 El adolescente en reclusión preparado para afrontar la libertad	77
3.4 Tutor educativo como acompañamiento y apoyo dentro del CIEPA	79
3.4.1. Trabajo del tutor educativo con las diversas interdisciplinas	82
CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO	86
4.1 Metodología	87
4.2 Resultados	87
4.3 Discusión de resultados	99
CONCLUSIONES	104
FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA	109
ANEXOS	120
• Anexo 1 Antecedentes de Roma	120
• Anexo 2 Entrevista alumnos Centro Escolar	138
• Anexo 3 Entrevista internos CIEPA	142
• Anexo 4 Instrumentos aplicados	145

INTRODUCCIÓN

Dentro del sistema penal en justicia para adolescentes en el estado de Puebla, se tiene contemplada una educación dentro del Centro de Internamiento Para Adolescentes de Puebla (CIEPA), mismo que se basa en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y que más adelante se analizará con mayor profundidad.

Como fenómeno social observado, se puede ver una posible vulneración a los Derechos Humanos del adolescente internado en el CIEPA, debido a la falta de una adecuada implementación dentro del sistema educativo, así como la carencia de un tutor en ese ramo que, mediante un plan de acción tutorial acompañado del plan individualizado, oriente al adolescente para su debida reinserción a la familia y a la sociedad, con la finalidad de evitar una reincidencia y que esté en posibilidades de adquirir una nueva oportunidad de vida.

El no contar con un tutor educativo que, de acompañamiento académico integral a los adolescentes reclusos, mismo que va desde el ingreso, estancia y al salir de la reclusión, impide que haya un plan de acción tutorial y un adecuado seguimiento para una debida integración a la familia y a la sociedad. Por lo que de cierta manera se violentan sus derechos humanos, al carecer de un sistema académico integral que establece la Constitución y que va acorde a la edad con la que cuentan, ya que se les brinda educación para adultos, por lo que su desenvolvimiento deja de ser conforme a su edad y necesidades psico-sociales.

Los adolescentes reclusos en el CIEPA, están faltos de una calidad educativa y tutorial adecuada. Esto afecta no sólo su desarrollo académico, sino el psicoemocional, entre otros, los cuales dejan en vulnerabilidad su crecimiento personal y frena sus posibilidades de tener una correcta reinserción familiar y social, que lo puede llevar a la reincidencia.

El hecho de que un adolescente se encuentre en reclusión, implicaría el proporcionarle los instrumentos necesarios para su debido crecimiento personal que va desde lo académico, psicológico, emocional, conductual, entre otros, todo mediante un adecuado plan de estudio, un seguimiento y acompañamiento, así como la capacitación pertinente para evitar que se encuentre rezagado o sin la oportunidad de seguir estudiando o realizando algún oficio, es decir sin los

elementos necesarios para subsistir y que al no contar con una adecuada educación, lo orillen a reincidir en la conducta delictiva que fue causa de su reclusión a tan corta edad.

Dentro de las legislaciones especializadas en adolescentes, se especifican hasta los elementos con los que debe contar el CIEPA, así como también, dentro del artículo 254 del Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla, se hace mención que el adolescente tiene derecho a recibir educación obligatoria, la cual se encontrará ajustada a los programas oficiales.

Por lo que, para dar continuidad con este proyecto de investigación, se da inicio a una descripción que contempla desde conceptualizaciones y antecedentes históricos, la función del tutor educativo mediante el cual se justifica el presente proyecto, la integración y funcionamiento del CIEPA, así como el marco metodológico que se utilizó para demostrar la necesaria figura del tutor educativo como acompañamiento integral para el adolescente en reclusión en el estado de Puebla.

CAPÍTULO 1 CONCEPTUALIZACIÓN Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Para poder tener un mayor entendimiento y comprensión sobre algunos conceptos esenciales para este proyecto, se dará un poco de historia y definición de lo que es tutela, tutor desde un punto de responsabilidad legal para el menor de edad, tutor educativo y tutoría educativa.

Lo anterior, a efecto de tener una conceptualización adecuada de cada rubro y estar en posibilidad de ampliar cada subtema con la información que aporte mayor comprensión al presente trabajo.

1.1 Tutela

La tutela tiene antecedentes que distan mucho de lo que ahora se detalla dentro del ámbito legal. Parte de ello, surge en roma, pero si hay que especificar que en esa época había un sistema patriarcal y la tutela se refería sobre todo a los bienes que no podía manejar un menor de edad al fallecer el pater familia.

Hablar sobre tutela es muy extenso, por lo que, en este capítulo, se dará una explicación de la conceptualización de tutela y una reseña de antecedentes históricos de la misma.

Como tal, podemos decir que la tutela es una institución jurídica que tiene como objetivo la protección y representación legal de personas que, no pueden defender sus propios derechos, debido a su minoría de edad, alguna discapacidad mental o física, y aquellas personas que requieren de asistencia para la gestión de sus asuntos personales y sobre todo patrimoniales.

Para detallar más sobre el tema, la siguiente línea del tiempo sobre la tutela, aporta a un mejor entendimiento:

En el Derecho Romano la tutela se utilizaba como mecanismo para proteger a los impúberes, es decir, aquellos menores de edad que no habían alcanzado a pubertad. En esta época, la tutela era ejercida por el tutor, quien se encargaría de velar y administrar los bienes del pupilo y debería representarlo en actos jurídicos. En estos tiempos, era una protección más enfocada en cuestiones patrimoniales y con un patriarcado muy marcado. Lejos de darle la tutela a la madre, en caso del

fallecimiento del pater familia, se la otorgaban al pariente más cercano en línea colateral o a quien se le designara por parte de la autoridad.

Ulpiano y Gayo, juristas romanos cuyas obras nos referencian a la tutela, nos describen a la tutela como una institución fundamental para la protección de los menores. Tal y como lo menciona Gayo, "En el derecho romano, la tutela tenía un doble objetivo: proteger al pupilo y administrar su patrimonio, siendo una de las instituciones más importantes para la organización de la familia."¹ Para un mayor entendimiento, se agrega como Anexo 1, una reseña de la tutela en Roma.

En la Edad Media, la tutela continúa siendo una figura relevante, especialmente dentro de lo que es el Derecho Canónico y en los sistemas jurídicos europeos. Al igual que en Roma, la tutela se seguía vinculando con la feudalidad y la administración los bienes del menor incapaz. Como se analiza e interpreta, no hay gran diferencia con lo que se establece dentro del Derecho Romano, sin embargo, se va viendo la evolución al momento en que se empiezan a contemplar ya a la educación como responsabilidad de parte de quien ejerza la tutela.

Pasando a la Época Moderna y Contemporánea, se encuentra con la codificación del Derecho en el siglo XIX, en donde la tutela fue regulada detalladamente en los códigos civiles. El Código Civil francés (Código de Napoleón) y el Código Civil alemán (BGB) dedicaron secciones específicas a la tutela. Para ejemplificar, se menciona a los juristas modernos Savigny y Pothier quienes fueron de los primeros en discutir sobre la evolución de la tutela que anteriormente se ha mencionado.

Como se puede observar, la evolución de la tutela varía según el contexto jurídico de cada país, no obstante, a ello, hay ciertas tendencias en común en su desarrollo, la cual contempla la Codificación del Derecho. En el siglo XIX, algunos países europeos codificaron sus leyes civiles, e incorporaron lo que contempla la figura de la tutela. Como lo fue el Código Napoleónico de 1804 y el Bürgerliches Gesetzbuch (BGB) Código alemán de 1900, los cuales establecen ciertas bases sólidas para la tutela moderna.

¹ Gayo. (161 CE). *Instituciones* (Libro I, 142-144), p. 55. Disponible en: <https://textos.pucp.edu.pe/pdf/4885.pdf>

Pasando a las reformas del Siglo XX, se encuentran aquellas que contemplan el Derecho de Familia y la protección de los derechos del niño, llegando a una evolución en la conceptualización de la tutela. En estos momentos, se busca un total equilibrio entre la protección del tutelado y el respeto a sus derechos fundamentales.

Es justamente en este periodo que surge la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y la cual influenció las reformas legales en muchos países, enfatizando el interés superior del niño, mismo que se contempla en nuestra Constitución dentro de su artículo 4°.

Por estos avances, es por lo que se toma en consideración el derecho comparado y la globalización. Esta última, es de suma importancia en virtud de que es una era que contempla un intercambio de ideas y prácticas legales que tienen como función cierta armonización de la figura de la tutela. Con la evolución, con la participación de diversos organismos internacionales y tratados que siguen promoviendo estándares comunes.

Vista la tutela desde una perspectiva general, ahora en un breve resumen, veamos cómo surge dentro de México. En nuestro país, esta surge en la época prehispánica, en su cultura para ser más específicos, con la intención de dar protección a los menores y personas incapacitadas y esta era una responsabilidad de la familia extendida y la comunidad. Queda claro que las normas específicas variaban entre las diferentes culturas y regiones.

Posteriormente, en la época Colonial, con la llegada de los españoles y la implementación del derecho castellano, es el momento idóneo en el que introducen los conceptos y figuras jurídicas europeas, incluyendo la tutela. El derecho indiano, que regía en las colonias españolas, incorporaba disposiciones sobre la tutela basadas en el derecho romano y las Siete Partidas de Alfonso X.

Ahora bien, en el siglo XIX, se inicia con la independencia y las primeras Constituciones. A raíz de la primera, México adoptó sus propias normas jurídicas, inspirándose en las leyes españolas, pero adaptándolas a la realidad nacional. La tutela se mantuvo como una institución clave para la protección de menores y personas incapacitadas. Fue en el código civil de 1870, el primero de su tipo en

México, que regula de manera sistemática la tutela, estableciendo los derechos y deberes de los tutores y la protección de los tutelados.

Durante el siglo XX, en el Código Civil Federal de 1928, se sigue en vigor, aunque con múltiples reformas, y se detallan las disposiciones sobre la tutela en México. Se estableció quiénes podían ser tutores, las obligaciones de los tutores y las formas de supervisión judicial para proteger a los tutelados.

Dentro de los artículos que trata el tema de tutela en el Código Civil Federal, se establece dentro del artículo 449, que “En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades de que habla la parte final del artículo 413”². Dicho artículo nos menciona a la letra que: “La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil del Distrito Federal”³.

De igual forma, dentro del capítulo VI de tutela dativa, en su artículo 500, se señala qué: “A los menores de edad que no estén sujetos a la patria potestad, ni a tutela testamentaria o legítima, aunque no tengan bienes, se les nombrará tutor dativo. La tutela en este caso tendrá por objeto el cuidado de la persona del menor, a efecto de que reciba la educación que corresponda a su posibilidad económica y a sus aptitudes. El tutor será nombrado a petición del Consejo Local de Tutelas, del Ministerio Público, del mismo menor, y aún de oficio por el Juez de lo Familiar”⁴.

Dentro del mismo capitulado, también señala en su artículo 501, que en el caso del artículo mencionado en el párrafo que antecede: “...tiene obligación de desempeñar la tutela mientras duren en los cargos que a continuación se enumeran: I. presidente municipal del domicilio del menor, II. Los demás regidores del ayuntamiento, IV. Los profesores oficiales de instrucción primaria, secundaria o profesional, del lugar donde vive el menor...”⁵.

² México. *Código Civil Federal*. 1928, artículo 449, p. 55. Disponible en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/codigo-civil-federal.pdf>

³ Ibidem, artículo 413, p. 97.

⁴ Ibidem, reforma DOF 24-03-197, 1p. 60.

⁵ Ibidem, Fe de erratas al párrafo DOF 21-12-1928. Reformado DOF 24-03-197, 1p. 61.

Por cuanto hace a las responsabilidades del tutor, se encuentran establecidas las señaladas dentro de los artículos 537 y 538, que nos mencionan la obligación de proporcionar alimentos y educación al menor, todo según la capacidad económica con la que se cuente.

Siguiendo con esta breve línea del tiempo, se encuentran las reformas que contemplan los Derechos Humanos a finales del siglo XX y principios del XXI, en los cuales México adopta diversas reformas constitucionales y legales con la finalidad de estar a la par de estándares internacionales de derechos humanos, lo que incluyó modificaciones en la tutela para garantizar una mayor protección y respeto a la dignidad y derechos de los incapaces, lo que vendría siendo el interés superior del menor.

Por ello, si se enfoca desde esta perspectiva a los Derechos Humanos, se puede ver que las reformas constitucionales en materia de derechos humanos de 2011 y las subsiguientes reformas legales si impactan significativamente la institución de la tutela. Todas las reformas que se llevaron y siguen llevándose a cabo, buscan garantizar que las personas bajo tutela tengan una mayor participación en decisiones que les afectan y se respeten sus derechos y dignidad.

Es por ello por lo que surge la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y México, al ser parte de esta convención, se vio en la necesidad de adecuar su legislación para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a apoyos para la toma de decisiones, más que ser simplemente sustituidas en su capacidad jurídica.

Visto lo anterior, se desprende que dentro de las principales características de la Tutela en el Sistema Mexicano Actual se encuentra en primer lugar, la designación de tutores, priorizando a familiares cercanos y en ausencia, personas que previo juicio, son designadas por la autoridad competente.

Dentro de las obligaciones del Tutor, tal y como se menciona con anterioridad, se encuentra el cuidar a la persona bajo tutela, administrar sus bienes, representarla legalmente y rendir cuentas periódicas ante el juez, sin olvidar la parte alimentaria y educativa del incapaz.

De igual forma se cuenta con una supervisión judicial, mediante la cual, el poder judicial tiene un rol de suma importancia en la supervisión de las tutelas para prevenir abusos y asegurar que los tutores cumplan con sus deberes adecuadamente.

Por cuanto hace a los derechos del tutelado, se encuentra el hecho de estar en posibilidad de participar en la toma de decisiones que les afecte y que sus derechos y bienestar sean priorizados en todo momento.

1.2 El estado como tutor legal en el estado de Puebla

Del tema anterior, se concluye que no hay tutela cuando hay patria potestad. La patria potestad es una figura legal que a la que tienen derecho los padres sobre una persona menor de edad. Por otro lado, la tutela la que pueden ejercer aquellas personas responsables legalmente sobre una persona menor de edad o persona adulta que, sin estar sujeta a la patria potestad, tiene restringida su capacidad de obrar por alguna de las causas que se encuentren especificadas dentro de nuestra legislación, entre las que destacan, la minoría de edad o incapacidad física o incluso mental.

Haciendo un análisis de lo descrito en párrafos anteriores, así como de la definición dada por Sulpicio, se destaca que:

La tutela se presenta como una potestad familiar, la cual se califica con los mismos términos que la potestad del pater familias, misma que se acompaña de esa facultad de disponer de los bienes pertenecientes del impúber⁶. En el anexo 1, que acompaña la presente investigación, se señala que a diferencia del pater familias, el pupilo recobrará la propiedad una vez alcance la pubertad. De acuerdo con Solazzi⁷, la patria potestad y la tutela se relacionan de cierta forma y podría llamarse una extensión del poder con el que cuenta el pater familias.

Todo esto da a entender que la tutela de los impúberes es una institución de protección al patrimonio y derechos del impúber. Esto es debido a la incapacidad de

⁶ ARANGIO RUIZV. "*Instituzioni di Diritto romano*", Nápoles 1978, p. 495. También SANZ MARTÍN L. op.cit. p. 28. <https://www.antonioquarino.it/wp-content/uploads/2016/11/Pagine-di-diritto-romano-II-completo.pdf>

⁷ SOLAZZI SIRO. "*La legge delle XII Tavole sulla tutela e un' ipotesi del Bonfante*" en "*Scritti Di Diritto Romano Tomo III*", Nápoles, 1960. También Álvarez-Touchard Almodóvar L. op.cit. p. 14. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47991/TFG-D_01188.pdf?sequence=1

goce y ejercicio de la cual carece el menor a la muerte del pater familias y por su minoría de edad en ese momento. Queda en el entendido de que la capacidad jurídica del pupilo no es absorbida por la tutela, ya que se le nombra un tutor o un heres.

Cabe destacar en la breve línea del tiempo antes señalada, la evolución de la tutela en distintos momentos históricos, tanto a nivel global, como en México. Esto sin importar el sistema patriarcal tan marcado que se vivía. Recordando como se destaca la limitación de la mujer en el sistema tutelar del impúber. De igual forma, conforme pasan los años, los derechos con respecto a la educación de los tutelados, siempre quedaban a cargo del patriarca.

Dentro del desarrollo mundial, se puede observar esa evolución humana y por ende, las acciones tutelares a su vez tiene esos cambios que dejan un poco ese lado patriarcal y de interés económico, para darle mayor importancia a una tutela protectora en un aspecto más amplio para los menores de edad. Obligando de esta forma a que aquéllos que regulan al pueblo, se vean en la necesidad de abordar el tema y realizar los lineamientos pertinentes para su regulación.

Para comprender la tutela en el sistema actual, se debe analizar la responsabilidad del Estado, las legislaciones y codificaciones vigentes que hablan sobre la incapacidad jurídica del menor y sobre todo de la tutela que recae en el Estado, siendo en este caso, de los menores en reclusión.

Si se preguntan el porqué del Estado como parte de la problemática que se pretende demostrar, es porque se debe estar consciente de la participación primordial del Estado y su intervención tutelar en los adolescentes en estado de reclusión. El cómo es que debe garantizar los derechos fundamentales que protegen al menor y, sobre todo, que se dé cumplimiento a lo establecido en la Legislación por cuanto hace al Interés Superior del Menor.

Si se estudia un enfoque doctrinal y legal en México, este se basa en la Tutela, que como se describe con anterioridad, es una figura jurídica de origen Romano. El objetivo quedó más que claro al especificarse que tiene como finalidad la guarda y protección a la persona considerada incapaz. Siendo esta figura la que se mantuvo por largos periodos de tiempo.

Actualmente, forma parte del Derecho Civil y es de interés público, es de carácter obligatorio, excepto por causa legítima. Tiene por objeto salvaguardar los bienes del incapaz por la ley civil, en este caso, también se considera a las personas con discapacidad.

Al momento de realizar la interpretación, se da por entendido que es por tiempo limitado, ya que aplica únicamente durante la existencia de incapacidad. La misma legislación indica qué actos puede realizar el incapaz y qué actos realiza quien ejerce la tutela en mención. Asimismo, se constituye un sistema de sustitución de la voluntad, el tutor representa al incapaz y debe velar por su bienestar y por la administración del patrimonio de este. Siguiendo a Pérez Contreras, considera que la función del tutor es la de proteger a la persona incapaz, procurando su bienestar y administrar su patrimonio, siempre para beneficio del pupilo⁸.

Actualmente al hablar de tutela se recurre a la definición otorgada por la Real Academia de la Lengua Española misma que a la letra dice: “del latín *tutēla* 'defensa', 'amparo'. Autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y los bienes de aquel que, por minoría de edad o por otra causa, no tiene completa capacidad civil.”⁹ Por lo que si el mandato emana de la Ley se manifiesta la potestad jurídica tanto por la persona, como por los bienes y por ello, se acude al Estado para su protección. Y es entonces que el Estado a través del Poder Judicial, puede cumplir o no hacerlo, siendo esto, a causa de corruptelas o de situaciones contrarias a la Ley.

Desde esta perspectiva, en el recorrido histórico y conceptual de la tutela desde su origen en Roma, podemos decir que es un instituto que surge desde la separación de la familia antigua romana, que cuando no había un familiar que tuviera la patria potestad, es cuando se daba la solución de proteger al menor impúber. Es de reconocer que, en Roma se consideraba un derecho que favorecía al tutor, sin embargo, no como deber. Se le daba mayor importancia a los bienes del impúber, que la protección del pupilo. Dentro de esa protección debería contemplar

⁸ María de Montserrat Pérez Contreras. *Derecho de familia y sucesiones*. Cultura Jurídica. Primera edición: Nostra Ediciones, 2010. p. 161. Disponible en: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3993/1/-Derecho-de-Familia-y-Sucesiones-Mari-a-de-Montserrat-Pe-rez-Contreras-pdf-1-1.pdf>

⁹ Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <https://dle.rae.es/tutela>

a su vez la educación no sólo de casa, sino académicamente hablando. Se debe tener una atenta visión de la educación de cada adolescente y especialmente si se encuentra recluido.

Visto lo anterior, se podría decir que esto no era suficiente como mecanismo de protección, y es cuando se extienden los límites del ejercicio de la tutela otorgándoles otros derechos y/o funciones, entre las cuales se encontraban el de ser propietario del patrimonio del impúber y otorgando al mismo, los mecanismos pertinentes por si surgiera algún daño por parte de quien fue nombrado tutor. Desde este momento se ve la evolución de la tutela.

Esta evolución, surge como forma de asegurar que el incapaz reciba la protección de un tutor. Para tal efecto, queda plasmado que los tutores cumplan con los requisitos de capacidad que le den esa aptitud para ejercer dicha tutela. A pesar de la diferencia entre los requisitos en los tiempos de Roma y los actuales, como las cuestiones de género, por ejemplo, es un gran avance por derechos de cierta forma igualitarios.

Se considera, por tanto, demostrar la diferencia entre el sistema Romano y el sistema actual por cuanto hace a la tutela, sobre todo en la ausencia de la guarda y educación del impúber. En la actualidad, el término de tutela se amplía y abarca otro tipo de sentidos, dentro los que se encuentra como se menciona con anterioridad, la definición que abarca la protección del Estado para aquellos incapaces.

Actualmente se podría decir que se garantiza mayor protección, ahora, el juez interviene y controla esta tutela, su ejercicio y da mayor protección. Esto, no sólo en cuestión patrimonial, sino en guarda y educación.

Cabe señalar que la tutela puede ser otorgada y vista desde lo familiar o de autoridad. Todo esto como parte de la evolución dentro de los derechos y la protección en edad vulnerable por ser menores de edad, siendo el interés de estos incapaces, una prioridad.

Al hablar de los impúberes, surge lo que es el término de incapacidad jurídica tanto de goce, como de ejercicio. En los menores de edad o en la incapacidad legal se deberá de observar lo dispuesto en las leyes civiles y la representación será

conforme a las reglas que establezca dicha normatividad. Es justamente aquí donde se logra entablar una conexión entre el Estado y su obligación de ejercer la tutela del adolescente, para cumplir los derechos Constitucionales que marca el artículo tercero y dieciocho de nuestra Ley Suprema.

Se toma en consideración y como punto importante, el ejercicio de la Tutela que se encuentra sujeto por cuanto hace a la guarda y educación de acuerdo con las resoluciones dictadas basadas en la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia en el Distrito Federal, la cual lo contempla desde el Código Civil Federal de 1928.

Para el Estado de Puebla, dentro de nuestra legislación se señala que mientras un menor no cumpla los 18 años, debe estar al cuidado de quien lo tenga a su cargo. Dentro del Código Civil de Puebla, en su artículo 45, nos dice “A la patria potestad, tutela, curaduría y adopción, le corresponde la atención de los incapaces por los ascendientes, tutores, curadores, adoptantes, funcionarios judiciales, administrativos y demás servidores públicos.”¹⁰.

Se define a la tutela, como una figura jurídica, misma que proviene del latín tutela y menciona que la autoridad es quien designa a una persona para cuidar de otra, debido a la minoría de edad o causas que le impiden tener una capacidad civil.

Como autoridad, el estado siempre debe garantizar que no se vulneren los derechos primordiales de los seres humanos, sobre todo justicia, dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, la seguridad y el bien común, todo esto sin olvidar una parte fundamental, el derecho a la educación.

El derecho a la educación, no sólo se encuentra señalado dentro de la Constitución en su artículo tercero, pero si se indica y especifica que es para todos los mexicanos, tanto en libertad, como aquellos que se encuentran en reclusión, que es el caso de esta investigación. En la que se habla de aquellos adolescentes que se encuentran en reclusión y que deben de contar con esa educación que en ocasiones no se les otorga de forma idónea, no por violentar los derechos, sino por

¹⁰ México. *Código Civil del Estado de Puebla*. 1984, artículo 45, p. 4. Última reforma 5/dic/2023 Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/DI2005/pdf/PUE1.pdf>

la capacidad laboral, de personal, entre otros, que hacen que el Estado quede limitado. Tema que se abordará en párrafos más adelante.

Siguiendo con el tema de la responsabilidad del Estado y con la finalidad de explicar la importancia de realizar esa conexión entre las obligaciones que tiene con respecto a la tutela de los adolescentes en reclusión, se toma como base el Código Civil Federal, para mayor entendimiento sobre la responsabilidad del Estado como tutor de los incapaces. Para tal efecto, se elabora la Tabla 1 que conceptualiza la incapacidad jurídica, misma que se deja a continuación:

TABLA 1 CONCEPTO DE INCAPACIDAD JURÍDICA

Concepto de incapacidad jurídica previsto en artículos 23, 413, 449, 450 del Código Civil Federal			
Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero	Artículo 413.- La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la Ley sobre Previsión Social	Artículo 449.- El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del	Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal: I. Los menores de edad; II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a

<p>los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes¹¹.</p>	<p>de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal¹².</p>	<p>incapaz en los casos especiales que señale la ley. En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades de que habla la parte final del artículo 413¹³.</p>	<p>sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por si mismos, o manifestar su voluntad por algún medio¹⁴.</p>
--	---	---	---

Fuente: Elaboración propia extraída del Código Civil Federal .Última Reforma DOF 11-01-2021

Partiendo de lo descrito en la tabla que antecede, y para estar en posibilidad de explicar un poco más al respecto, se proporciona una breve introducción sobre lo que se encuentra plasmado dentro de nuestra Constitución.

Nuestra Ley Suprema nos señala que se deben garantizar los derechos a todo ser humano. Motivo por el cual, en este texto abordaremos al ser humano que se ve afectado por el no cumplimiento de esos derechos que están estipulados y que se supone deberían ser garantizados por el Estado. Tal y como sucede con los adolescentes en reclusión, pues no por estar privados de su libertad, implica que

¹¹ México. *Código Civil Federal*. 1928, artículo 23, p. 4. Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-primero/titulo-primero/>

¹² Ibidem p. 51.

¹³ Ibidem p. 55.

¹⁴ Ibidem p. 56.

pierden derecho a la educación integral que la misma Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligatorios.

Para ser más claros, se inicia por recordar lo que el artículo primero a la letra menciona dice “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”¹⁵.

Ahora bien, por cuanto, a la responsabilidad del Estado en este tema, el mismo artículo señala:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”¹⁶.

Por último, dice que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”¹⁷.

Se realiza análisis del artículo primero Constitucional con la finalidad de poder comprender todo aquello que se establece como protección y garantía de los derechos que se tiene como ciudadanos, y en virtud de demostrar la inconstitucionalidad en la que en ocasiones recae el Estado. Si se trata de justificar estos actos que no protege el Estado, está el de encontrarse imposibilitado debido a los grandes retos económicos y otras prioridades que se presentan. Justificaciones hay muchas, pero la realidad es que deja de garantizar lo que la

¹⁵ México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (5 febrero 1917), artículo 1°, p. 1. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁶ Idem.

¹⁷ Ibidem p. 2.

misma Ley Suprema tiene plasmado, siendo que el Estado es quien debe velar por esas garantías establecidas.

Continuando con los adolescentes en reclusión, analicemos lo que señala el artículo 18 Constitucional, mismo que crea un:

“sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social...”¹⁸.

En esta edad, el adolescente se encuentra en una edad vulnerable, entre cambios psicofisiológicos, también nos encontramos con cambios emocionales, de comprensión en familia, de necesidad económica, carecen de educación en algunos casos, entre otros.

1.3 Tutor educativo

Tal y como se aprecia en los subtemas anteriores, la educación forma parte importante del crecimiento y es obligación del tutor otorgarla, es decir, la persona responsable o que tiene a cargo al menor de edad o incapaz. En este caso, y viendo que, dentro de un centro educativo, los alumnos quedan bajo la tutela de los responsables de la institución educativa en un horario escolar, es por lo que, en este capítulo se describe y conceptualiza la importancia que tiene un Tutor Educativo. No sin antes señalar las conceptualizaciones de lo que se entiende por educación,

¹⁸ México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (5 febrero 1917), artículo 18, p. 20. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

enseñanza, aprendizaje, didáctica, para una mejor comprensión de la importancia de estos temas.

Jacques Delors menciona dentro del texto *La educación o la utopía necesaria*, “Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social”¹⁹.

La educación está señalada y protegida por la legislación mexicana, y lo recalca en su artículo tercero y cuarto Constitucional. En el primero se señala la importancia de la obligatoriedad de la educación básica y media superior. De igual forma el segundo artículo mencionado menciona la importancia del interés superior del menor y la responsabilidad del Estado de garantizar que se respeten los derechos del niño.

Se habla de la importancia de la responsabilidad que recae en el Estado, como tutor del adolescente en reclusión, por lo que dentro de las funciones que tiene a cargo se encuentra la educación del menor de edad. Pero para poder estar en posibilidad de cumplir, se tiene que especificar esa relación y diferencia entre lo que es educar, instruir y formar.

¿Qué es el educar? La educación bajo concepto de la Real Academia Española menciona que, educación es la “acción de educar y como sinónimos se encuentra la enseñanza, instrucción, formación, docencia, pedagogía, aprendizaje, aleccionamiento, ilustración...”²⁰. Bajo este supuesto, se conceptualiza a la educación como un derecho fundamental que bajo la percepción de la UNICEF, en su página oficial lo considera como “un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos”²¹. También se menciona que la escuela no es suficiente cuando se habla del aprendizaje de los menores, de la baja calidad educativa y hasta de la

¹⁹ Delors, J. y Otros. (1996). *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana. Ediciones UNESCO. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1BxysK1F-fQk_eaiBpmeGT81zdgJewYTY/view

²⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española. Disponible en: <https://dle.rae.es/educaci3n>

²¹ UNICEF México. Mauricio Ramos. Educación y aprendizaje. La educación les da a niñas, niños y adolescentes las habilidades y conocimientos para alcanzar su máximo potencial y ejercer sus otros derechos. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/educaci3n-y-aprendizaje>

falta de inclusión para algunos niños, niñas y adolescentes. La UNICEF marca como retos el poder proporcionar esa educación integral y de excelencia que cada menor requiere y merece, no sólo como derecho fundamental sino como un instrumento para afrontar su vida diaria.

Dentro del texto de Alexander Ortíz Ocaña y Jorge Sánchez Bultrago, denominado *Educación, instruir y formar: una configuración triádica*, 2020, explica los tres conceptos señalados en su título. A su vez, da varias conceptualizaciones sobre el educar y señala justamente el hecho mediante el cual se recalca que la educación es un derecho y menciona que “Martí afirmaba que todo hombre tiene el derecho de ser educado y después, en pago por la educación recibida, contribuir a la educación de los demás. Es decir, toda la sociedad debe ser educadora, no sólo la escuela y la familia, no sólo los profesores y padres, lo cual requiere un cambio de mentalidad de los jóvenes de hoy”²².

Con todas estas explicaciones, se comprende que esa educación lleva a un aprendizaje axiológico que se relaciona a un desarrollo humano integral. Se podría decir que para educar es necesario el ‘ser’, es decir el formar a la persona, al ser humano como tal. Y por supuesto que va interrelacionado con la instrucción, pues es un trabajo en conjunto, es el complementar uno con otro.

Habiendo mencionado la instrucción, debemos de definirla. ¿Qué es la instrucción? Según la Real Academia Española, instrucción es la “acción de instruir, caudal de conocimientos adquiridos y como sinónimos nos menciona la enseñanza, educación, formación, docencia, ilustración, capacitación, adiestramiento...”²³.

Alexander Ortíz Ocaña y Jorge Sánchez Bultrago, nos mencionan algunos conceptos de instrucción dentro del cual encontré que consideran que va muy de la mano con la pedagogía. De hecho, se considera que la educación va de la mano con la instrucción y no se concibe una sin la otra. Según la lectura de los autores

²² ORTÍZ Ocaña Alexander y Sánchez Bultrago Jorge, *Educación, instruir y formar: una configuración triádica*, 2020, p.74. Disponible en: [file:///Users/tannysscoronna/Downloads/Dialnet-EducaciónInstruirYFormar-7619297%20\(1\).pdf](file:///Users/tannysscoronna/Downloads/Dialnet-EducaciónInstruirYFormar-7619297%20(1).pdf)

²³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española. Disponible en: <https://dle.rae.es/instrucción>

antes señalados, dice que “la pedagogía de Herbart es que la instrucción es el cimiento de la educación, la instrucción es la base de la educación”²⁴.

La educación es una sola, pero depende de diversas cuestiones que complementan y forman un todo. En este caso, la educación y la instrucción nos da una formación y esta es de cierta forma integral. Gabriel Compayre comparte que “No hay dos educaciones distintas, una educación intelectual y una educación moral, [...], la naturaleza de la mente es una, y por lo tanto sólo hay una educación: la educación a través de la instrucción”²⁵.

De cierta forma, la instrucción esta asimilada a la adquisición de conocimientos y va de mano con la pedagogía, de un aprendizaje conceptual. Va dirigida al aprendizaje, la adquisición de conocimientos, habilidades y por otro lado, la educación trata de esa instrucción y va de la mano de los valores y esa relación socio-emociona del ser humano. Tal y como lo menciona De la Luz y Caballero afirma que instruir puede cualquiera, pero educar sólo quien sea un evangelio vivo. No todos tienen la formación, perfil e incluso vocación para poder educar y por ello es importante tener la capacidad de educar y proporcionar un aprendizaje axiológico²⁶.

Ahora bien, ¿qué es la formación? Según la Real Academia Española, es la “acción de formar o formarse y como sinónimos está la enseñanza, educación, instrucción, creación...”²⁷. Desde mi perspectiva, la formación es una correcta aplicación de una instrucción y educación adecuada. Ambas conllevan a una excelencia, una educación integral que incluye ese desarrollo humano y, sobre todo, esa calidad humana, axiológica que involucra todas esas emociones, valores, todo aquello que dignifica al ser, al individuo al contar con todos los elementos que nos ayudarán a seguir creciendo como sociedad. Y como se mencionó anteriormente,

²⁴ ORTÍZ Ocaña Alexander y Sánchez Bultrago Jorge, Educar, instruir y formar: una configuración triádica, 2020, p.72. Disponible en: [file:///Users/tannysscoronna/Downloads/Dialnet-EducarInstruirYFormar-7619297%20\(1\).pdf](file:///Users/tannysscoronna/Downloads/Dialnet-EducarInstruirYFormar-7619297%20(1).pdf)

²⁵ Compayré, G. (2011). Herbart. *La educación a través de la instrucción*. México: Trillas. P. 36.

²⁶ De la Luz y Caballero, J. (1833). *Informe sobre la Universidad Náutica. La Habana: Escritos Educativos*. También Ortiz Ocaña, Alexander et al. op.cit. p. 58. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Alexander-Ortiz-Ocana/publication/315843181_CURRICULO_EN_LA_UNIVERSIDAD_Hacia_una_Educacion_Superior_de_Excelencia/links/58eb9a48aca272bd2875e4ba/CURRICULO-EN-LA-UNIVERSIDAD-Hacia-una-Educacion-Superior-de-Excelencia.pdf

²⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/formación>

el que todos estemos en la posición de a su vez compartir conocimientos entre pares y no sólo con el apoyo docente.

Alexander Ortíz Ocaña y Jorge Sánchez Bultrago, mencionan que “Julián De Zubiría, establece unos límites bien marcados: educar está relacionado con la transmisión de conocimientos, y formar implica la configuración de un ser humano amoroso y talentoso. Un ser humano cuya esencia no es beligerante, no es agresivo, violento ni belicoso. Un ser humano incapaz de apretar el botón”²⁸. Con esto, concluimos que la formación tratará sobre esa prioridad consistente en actitudes y valores, es el dar forma al estudiante.

Hay una frase que dice que nosotros formamos a la sociedad y la sociedad se forma mediante nosotros y que como objetivo de esta formación se encuentra la felicidad del ser humano. Y la formación la hacemos cada uno como individuo, pero al tener la educación, instrucción, contaremos con esos valores, esa axiología que nos harán mejores personas y que aportan a nuestro desarrollo humano como parte de la sociedad.

La formación se basará en la educación e instrucción docente, pero sobre todo con la guía de quien nos enseña académicamente, así como socioemocionalmente.

Ahora bien, el Estado mexicano ha iniciado una serie de reformas a los planes de estudio con la finalidad de mejorar toda esta sistemática de educación, instrucción y formación para el desarrollo humano adecuado, con la finalidad de ir mejorando al individuo y a su vez a nuestra sociedad.

Es por ello por lo que, conforme a la Ley General de Educación en su reforma del 20 de diciembre de 2023, establece en su título segundo La Nueva Escuela Mexicana, misma que en el capítulo dos, dentro del artículo 15 que a la letra nos señala lo siguiente:

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los

²⁸ ORTÍZ Ocaña Alexander y Sánchez Bultrago Jorge, Educar, instruir y formar: una configuración triádica, 2020. Disponible en: file:///Users/tannysscoronna/Downloads/Dialnet-EducarInstruirYFormar-7619297%20(1).pdf

siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional; II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas; IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales; V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias; VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones; VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país; VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible

y la resiliencia frente al cambio climático; IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país²⁹.

Mediante esta ley, se puede comprender el interés del Estado de cumplir con lo establecido en el artículo tercero y cuarto Constitucional y esto, con la finalidad a su vez de priorizar el interés superior del menor. Para tal efecto, se realizan las modificaciones y queda publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo número 06/08/23, por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que se implemente dentro del ciclo escolar 2023-2024 como inicio.

Visto lo anterior, entremos al tema de tutor educativo, mismo que no cuenta con una definición en específico, pues se mencionan las tutorías, el acompañamiento, pero no se conceptualiza. Es por ello, que dentro de esta investigación se conceptualiza al Tutor Educativo de la siguiente manera:

Tutor Educativo es el especialista que cumpla con el perfil y conocimiento de tutorías y que realice acto de acompañamiento tanto académico, social, psicológico, familiar, emocional, conductual, durante la vida escolar del estudiante, mismo que comprende desde educación inicial, educación básica (preescolar, primaria y secundaria), media superior, superior, posgrado. Lo anterior con la finalidad de que haya trayecto formativo continuo del alumno y que en caso de presentar alguna problemática o que destaque en algún ámbito, tenga el acompañamiento para ser canalizado adecuadamente, previo consentimiento de los padres de familia en caso de los alumnos menores de edad o incapaces.

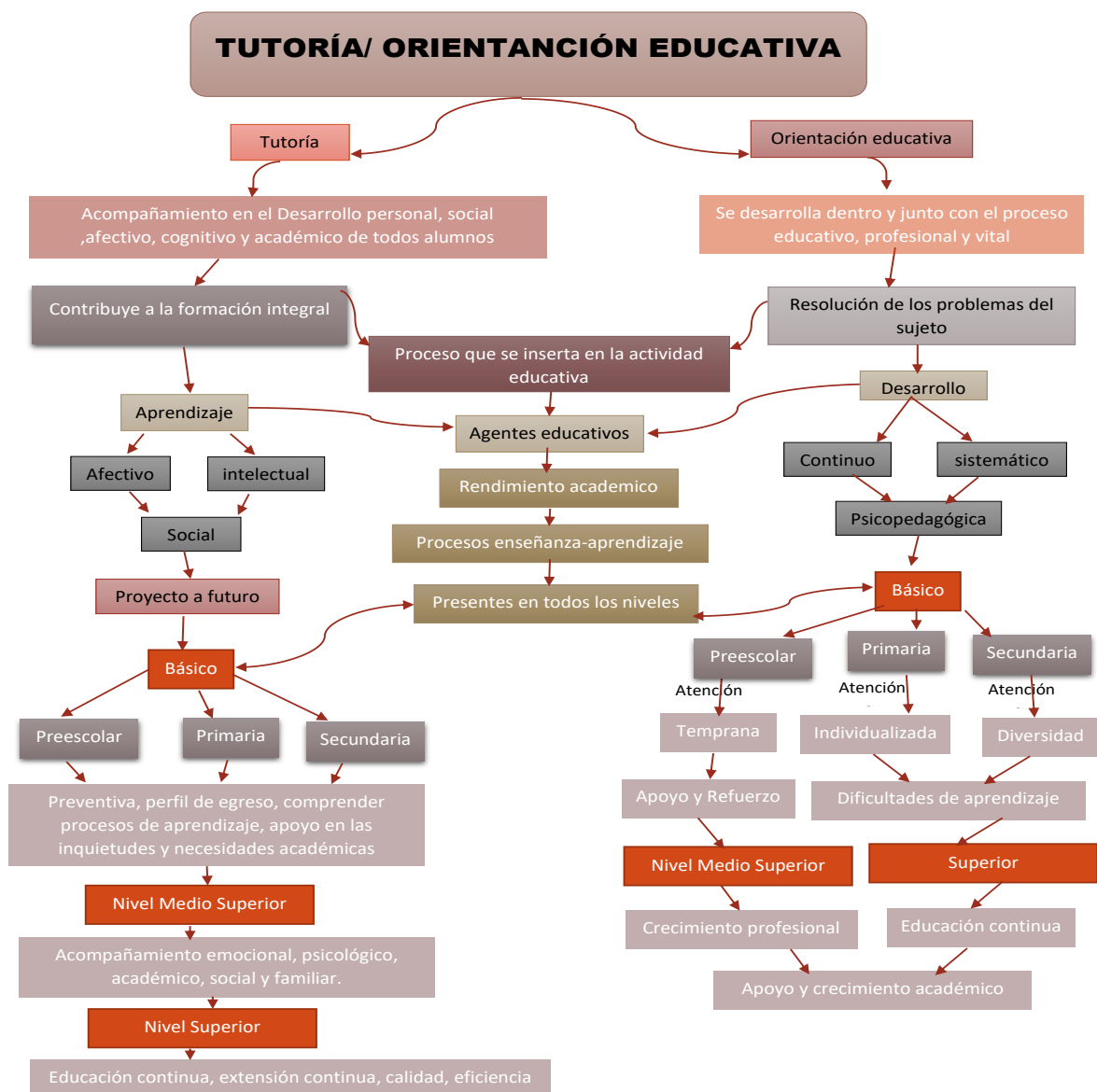
Cabe señalar que originalmente y conforme se va evolucionando, las causales por las cuales se inician estos sistemas tutoriales de acompañamiento son el de evitar un rezago educativo, evitar una deserción escolar y un alto índice de reprobación. Conforme se fueron presentando estas causales, se pudo detectar que, en algunos casos, el alumno bajaba promedio o desertaba por causas externas

²⁹ Ley General de Educación. Reforma del 07 de junio de 2024. Art. 15. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

a lo escolar, como lo es lo familiar, económico, social conductual. Por ello se realizan canalizaciones con la debida autorización del padre de familia. Con la intención de que el estudiante tenga un sano desarrollo y desenvolvimiento escolar.

Como parte de lo que denominamos “Tutor Educativo”, se debe destacar la frecuencia con la que se puede confundir su función con lo que implica una adecuada Orientación Educativa, para tal efecto, la siguiente figura 1, explica parte de la diferencia entre ambas áreas.

Figura 1: Comparativa entre tutoría y orientación educativa



Fuente: Elaboración propia

En la figura 1, se observa que la diferencia entre ambas tiene como fin común el bienestar académico del alumno, pero en la tutoría, además de lo académico se le suma lo emocional, social, entre otros ya mencionados. La importancia de distinguir y relacionar lo que es la Orientación Educativa y la Tutoría, así como sus funciones y los niveles educativos en los que funcionan, nos conlleva a que en cada nivel la tutoría y la orientación tendrán objetivos particulares y específicos.

Por lo que se concluye que la orientación educativa es un “Conjunto de conocimientos, metodologías y principios teóricos que fundamentan la planificación, diseño, aplicación y evaluación de la intervención psicopedagógica preventiva, comprensiva, sistémica y continuada que se dirige a las personas, las instituciones y el contexto comunitario, con el objetivo de facilitar y promover el desarrollo integral de los sujetos a lo largo de las distintas etapas de su vida, con la implicación de los diferentes agentes educativos (orientadores, tutores, profesores, familia) y sociales.”³⁰.

Con ello se resalta la formación psicopedagógica, en la cual quienes fungen como orientadores van ayudando al alumno a crecer según su nivel educativo. En preescolar, se va acompañando el desenvolvimiento y desarrollo del alumno dentro de su edad. En primaria, se les va preparando para cumplir con el perfil de egreso y preparándolos para un ingreso a la adolescencia y los cambios que puede traer consigo el ingreso al siguiente nivel educativo.

En la secundaria, se les da seguimiento y se les prepara para un mayor entendimiento de la enseñanza- aprendizaje y tomando medidas que le permitan incorporarse de manera satisfactoria a la etapa de la educación media superior, en esta etapa se les orientara académicamente para que crezcan como profesionistas y personas, apoyándolos en el área académica y finalmente en el nivel superior, se les provee orientación sistemática y se enriquece la práctica educativa.

Por cuanto hace a la tutoría, “Equivale a una orientación a lo largo de todo el sistema educativo para que el alumno se supere en rendimiento académico, solucione sus dificultades escolares y adquiera hábitos de trabajo y estudio, de

³⁰ Velaz De Medrano Ureta, *Orientación e intervención psicopedagógica. Concepto, modelos, programas y evaluación.*, Consuelo. Ediciones ALJIBE; Málaga, 1998, p. 37-38.

reflexión y convivencia social que garanticen el uso de la libertad responsable y participada”³¹.

Vistas ambas definiciones, se concluye que, ambos planteamientos ven por el crecimiento del alumno y como diferencia se podría decir que la Orientación Educativa va enfocada al crecimiento académico y profesional, mediante el entendimiento de la enseñanza-aprendizaje. Por otro lado, las tutorías, van un poco más allá, pues es un acompañamiento, mismo que en todos los niveles, se diagnostica para su debida intervención o canalización, previa elaboración del Plan de Acción Tutorial (PAT) y con lo cual se prepara intelectualmente, académicamente, anímicamente, psicosocialmente, para una vida profesional.

Habiendo explicado lo anterior, es importante realizar un breve paréntesis para señalar de igual forma, la función del asesor de grupo, mismo que a su vez también suele ser confundido con las funciones de tutor y orientador. Un asesor de grupo es aquel que tiene la función docente y es responsable de un grupo en particular con la finalidad de que haya mayor organización y comunicación en plano informativo entre alumnos, padres de familia, docentes y directivos. En caso de detectar alguna anomalía, debe de manifestarlo a la dirección, para que se dé la intervención correspondiente, ya sea al tutor educativo, el orientador, padre de familia. Debe quedar señalado, que, en algunas escuelas de nivel básico, ya no cuentan con la figura de asesor, en virtud de que implementaron a un tutor grupal por cada grupo y nivel educativo (en el caso de secundarias)

Retomando el tema de tutor educativo, al estar canalizado el alumno mediante la debida intervención de la figura antes señalada, tanto este como el padre de familia, directivo, psicólogo y docente, en un trabajo de equipo, aportan para que el alumno se fortalezca y siga adelante.

Con las tutorías, se busca “conseguir un desarrollo integral y armónico del alumno que le permita dar respuesta a las necesidades y situaciones de carácter personal, educativo y profesional que se va encontrando a lo largo de su vida”³².

³¹ Santana Vega, L. (2003). *Orientación educativa e intervención psicopedagógica*. Madrid: Pirámide, p. 163.

³² Álvarez, M. (1996). *La acción tutorial*. En M. Álvarez González y R. Bisquerra (Coords.), *Manual de orientación y tutoría* (CD-ROM, actualizado, 2006). Madrid.

Como se ha venido explicando, se detalla que ambos se relacionan, por un lado, se orienta al alumno académicamente y por otro, se le acompaña en cada ámbito que surge y atraviesa su vida escolar, teniendo como finalidad el evitar no sólo el rezago educativo, la deserción escolar, un alto índice de reprobación, pero sobre todo, el que el alumno llegue a truncar su futuro y todo esto se puede evitar, mediante el acompañamiento tutorial, que les aportara para su sano crecimiento personal, trabajo en equipo, desenvolvimiento social, familiar y personal.

Para estar en posibilidad de entender un poco más del tema de las tutorías, a continuación, se da una breve explicación sobre el surgimiento de la tutoría dentro del ámbito escolar.

1.4 Tutoría escolar

Iniciemos con algunos antecedentes de tutoría, para que más adelante se proporcione una breve descripción por nivel, a efecto de que se comprenda la importancia de las funciones que se van desempeñando conforme a las problemáticas o actividades destacadas y que se vayan presentando.

La tutoría existe desde tiempo atrás, para tal ejemplo, Aristóteles lo fue con Alejandro Magno, es decir, fue su tutor intelectual, quien lo orientó y acompañó en su aprendizaje. Ya en la actualidad, podemos decir que la tutoría, como acompañamiento de los estudiantes, tiene sus inicios formalmente en las universidades anglosajonas (en Inglaterra, se denomina tutoring o supervising; en Estados Unidos, fue llamada mentoring, advising), donde se buscaba una educación individualizada que redujera las horas de labor del docente frente a grupo³³.

De igual forma, tanto en Canadá como en algunos países de Europa, desde los años treinta, son los centros de orientación los que se hacen cargo de esa relación de docente – alumno con el fin de orientarlo en las actividades de

³³ Fresán, M. y Romo, A. (2011). *Programas institucionales de tutoría: una propuesta de la ANUIES*. México: ANUIES. También Martínez Hernández, Astrid Olimpia et al. op.cit. p. 3. <https://www.antonioquarino.it/wp-content/uploads/2016/11/Pagine-di-diritto-romano-II-completo.pdf>

asesoramiento, sobre todo en el área académica sin olvidar el área social y la personal del estudiantado³⁴.

Hablando un poco del Reino Unido, nos percatamos que la universidad a distancia denominada Open University, misma que surge en 1971, crea lo que se denomina modelo individualizado tutorial, pues los alumnos son autónomos y con este proyecto se reúnen con los tutores quienes los van guiando, orientándolos para sus siguientes etapas³⁵.

Por cuanto hace a España y su Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), mismo que se basa en el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo, en el cual se tiene en consideración a la tutoría como parte fundamental de las funciones docentes para una buena orientación al alumno. Se tiene como finalidad una contribución en la vida académica del estudiante para que logre su autonomía, un buen desarrollo de sus capacidades y aptitudes, así como también, el que pueda tener la madurez para la toma de decisiones futuras³⁶.

En países del continente americano, como por ejemplo en Argentina, durante el año de 1997, en su Universidad Nacional del Rosario, despejaban las dudas que tenían sus estudiantes, a través de los coordinadores³⁷.

Ahora bien, pasando al país que nos ocupa, que es México, aproximadamente en 1940, se experimentan los primeros inicios de un sistema de tutorías. En el año de 1970, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), especialmente en las Facultades de Química y Ciencias Políticas y Sociales, se designa al tutor como un guía y se formalizaron los planes de estudio, siendo estos los primeros inicios de lo que ahora se conoce como acción tutorial³⁸.

Dentro de los avances y evolución que va teniendo las tutorías, podemos ir tomando en consideración las diversas estrategias utilizadas para ir mejorando y

³⁴ Ídem.

³⁵ Ídem.

³⁶ Gobierno de España (1989). *Libro blanco para la reforma del sistema educativo. España: Ministerio de Educación y Ciencia*. Recuperado de <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/libro-blanco-para-la-reforma-del-sistema-educativo/administracion-educativa/913>.

³⁷ Serna, A. (2010). *La tutoría académica desde la mirada de los alumnos*. México: Universidad Autónoma de Baja California.

³⁸ Fresán, M. y Romo, A. (2011). *Programas institucionales de tutoría: una propuesta de la ANUIES*. México: ANUIES. También Martínez Hernández, Astrid Olimpia et al. op.cit. p. 4. <https://www.antonioguarino.it/wp-content/uploads/2016/11/Pagine-di-diritto-romano-II-completo.pdf>.

sobre todo, el estar en posibilidad de tener mayor acercamiento y trabajo en equipo entre los docentes, alumnos e incluso padres de familia.

Tal y como lo menciona Alejandra Romo López, dentro de la Colección de cuadernos casa ANUIES (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior), en la cual nos menciona a la tutoría como una forma de estrategia innovadora en dentro del marco de los programas de atención a estudiantes , misma que se publica en el anteriormente denominado Distrito Federal y a pesar de que se menciona únicamente un nivel superior, se va demostrando las evoluciones que van surgiendo con la intención de ir mejorando esta parte educativa y en apoyo al estudiante.

Si bien es cierto que surge este apoyo de tutorías para evitar un mayor índice reprobatorio, de deserción escolar y rezago educativo, también lo es que mediante diversos mecanismos de enseñanza-aprendizaje que se van implementando año con año, se perfecciona día a día.

Dentro del cuaderno de ANUIES, del año 2011, destaca dentro de su introducción, la importancia de la tutoría como acompañamiento al estudiante, y lo menciona como parte de “procesos más relevantes en los que interactúan docentes y estudiantes, así como las reformas que llevan a construir una propuesta de carácter académico en el marco de las políticas educativas. Además, te proporcionamos elementos que ayuden a entender la tutoría como una alternativa para trabajar con los estudiantes de nuestras instituciones de educación superior, frente al desarrollo y las nuevas necesidades que ésta tiene en México, entre las que destacan los poco favorables indicadores de desempeño escolar.”³⁹

Al contemplar estas reformas, mencionaré algunas que han sido de relevancia dentro del avance que se ha logrado a lo largo de esta vía educativa y de apoyo y acompañamiento escolar. Empezaremos con aquel trabajo de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI, en los que, dentro de los resultados de 1996, destacan los pilares de la educación aprender a conocer,

³⁹ Romo López, Alejandra *La tutoría: una estrategia innovadora en el marco de los programas de atención a estudiantes* / Alejandra Romo López. — México, D.F.: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Dirección de Medios Editoriales, 2011, p. 123 – (Colección Cuadernos Casa ANUIES)

aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser, que nos señala el gran autor Jacques Delors dentro de su obra “La educación encierra un tesoro”⁴⁰.

Dicha obra explica claramente la funcionalidad de cada pilar y la importancia del seguimiento desde educación básica, hasta la educación universitaria, con la finalidad de combatir tal y como el lo dice, un fracaso escolar. Estos pilares son básicos para un buen desarrollo de enseñanza-aprendizaje y desde una perspectiva personal, se pueden incluir otros tipos de enseñanza que merecen un espacio propio, como lo es el tema de cuestión familiar y la educación en casa y el entorno en el que se desenvuelve el alumno. Dentro de su obra, Delors deja claro algo que va muy de la mano con este trabajo de investigación y que a veces no es contemplado “El objetivo de esta nueva perspectiva está muy claro: la educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona”⁴¹. Para mayor entendimiento, dejo la siguiente imagen 1, sustraída de la Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011.

Imagen 1: Cuatro pilares de la educación Delors 1996

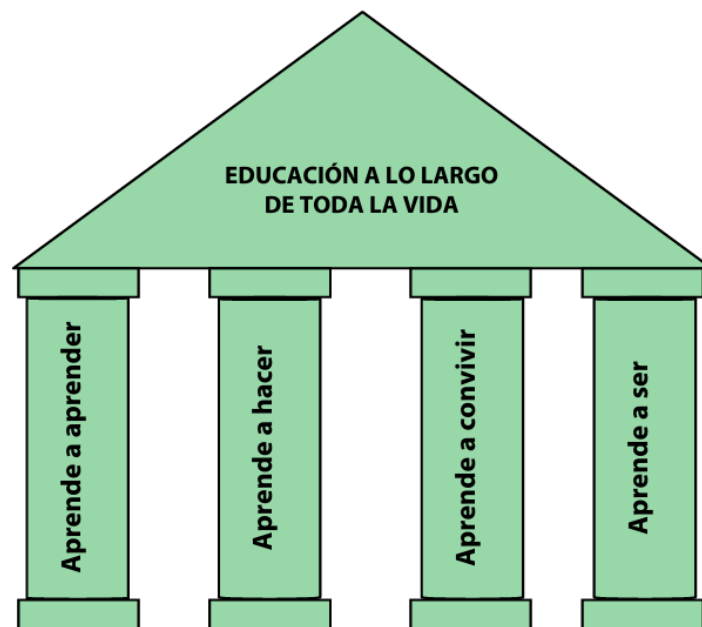


Imagen 1, obtenida de Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011, p 12.⁴²

⁴⁰ Delors, J. y Otros. (1996). La educación encierra un tesoro. Madrid: Santillana. Ediciones UNESCO.

⁴¹ Ídem.

⁴² Romo López, Alejandra. *LA TUTORÍA Una estrategia innovadora en el marco de los programas de atención a estudiantes*. Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011, p 12. Disponible en: <http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/libros/Libro225.pdf>

Continuando con esta evolución y estudio educativo y continuando con el estudio de Delors de 1996, así como la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción de la UNESCO en 1998, mediante los cuales, previo estudio e investigación realizada, se analiza e implementa el colocar al alumno al centro, convirtiéndose en una prioridad y de mayor preocupación. Se tiene como objetivo el que los estudiantes se formen como personas informadas, motivadas, con un pensamiento crítico y el cooperar con la sociedad en la resolución de las problemáticas que pudiesen surgir en su entorno, así como también, el tener esa madurez de asumir responsabilidades sociales.

Esta última parte, va muy de la mano con lo que, en mi punto de vista, señalo como un quinto pilar, pues contemplo esa relación fortalecida entre familia, entorno y, por ende, como resultado, una mejor sociedad. Como demostración de lo antes señalado, dejo la imagen 2, proporcionada de la Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011.

Imagen 2: Educación centrada en el estudiante (a partir de Delors, 1996 y UNESCO, 1998)

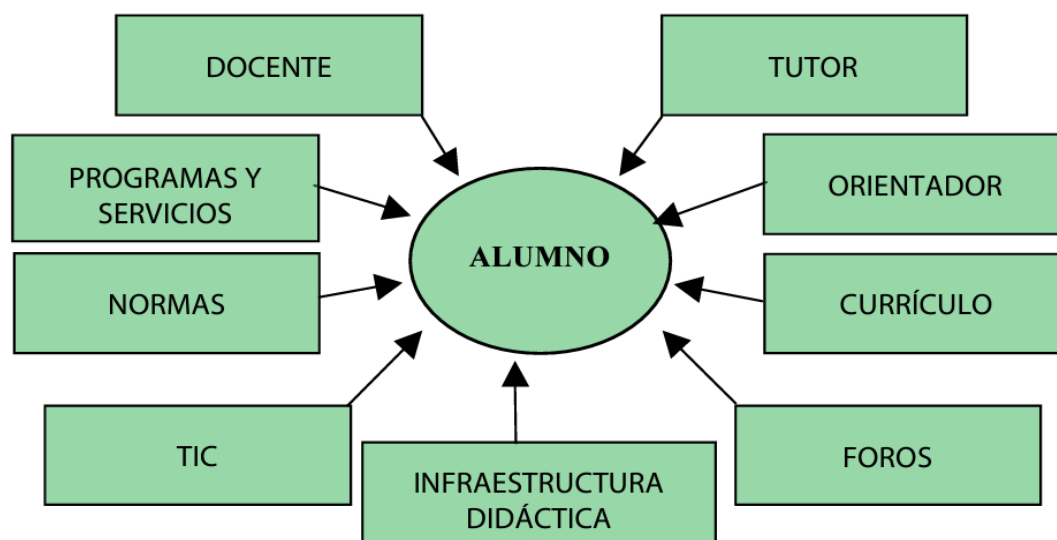


Imagen 2, obtenida de Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011, p 13⁴³.

⁴³ Romo López, Alejandra. *LA TUTORÍA Una estrategia innovadora en el marco de los programas de atención a estudiantes*. Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011, p 12. Disponible en: <http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/libros/Libro225.pdf>

Dentro de la nueva visión en la formación de estudiantes, misma que se establece a partir de la UNESCO en 1998, tuvo por objetivo el utilizar metodologías para facilitar nuevos planteamientos didácticos renovados, pedagógicos, se plantea la innovación y el trabajo en equipo. Tal y como lo dejan manifestado en la imagen 3, de la Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011.

Imagen 3: Nueva visión en la formación de estudiantes (a partir de UNESCO, 1998)



Imagen 3, obtenida de Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011, p 14.⁴⁴

Posteriormente, en la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe (CRES) misma que se realizó en el 2008 en Cartagena

⁴⁴ Romo López, Alejandra. *LA TUTORÍA Una estrategia innovadora en el marco de los programas de atención a estudiantes*. Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011, p 14. Disponible en: <http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/libros/Libro225.pdf>

de Indias, en donde se elabora una declaración en la que se destaca el otorgar beneficios a estudiantes como lo son becas, servicios médicos, alimentación y lo más importante, destaca el acompañamiento académico, mismo que tenía como finalidad la permanencia y buen desempeño educativo. Se manifiesta la importancia de tener docentes actualizados y más capacitados para implementar estrategias educativas apropiadas, mismas que serían aplicadas según las necesidades de los alumnos.

Para mayor entendimiento, se anexa la imagen 4, de la Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011.

Imagen 4: Hacia un buen desempeño académico del estudiante
(a partir de CRES, 2008)

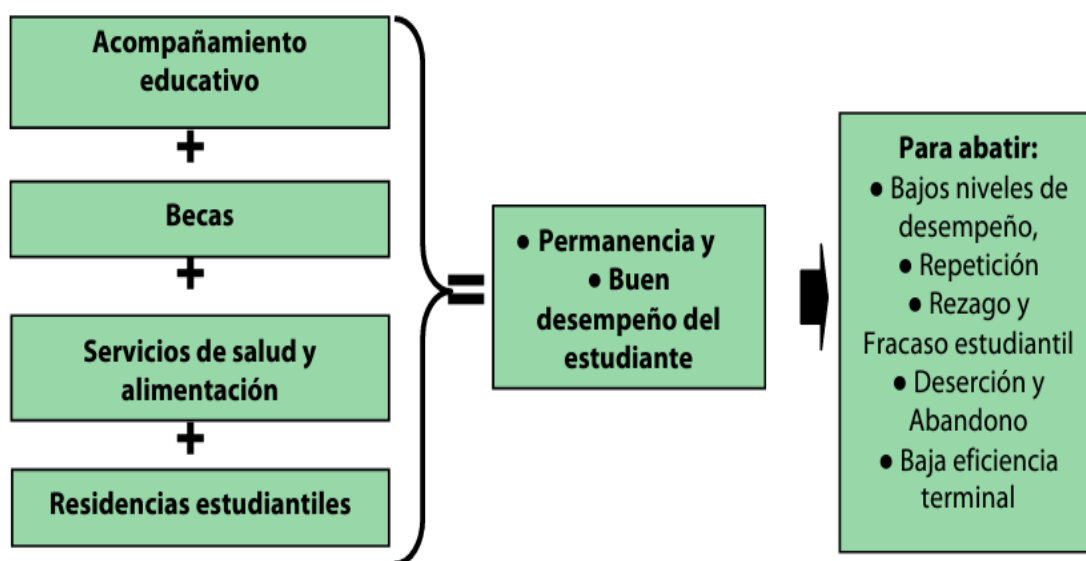


Imagen 4, obtenida de Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011, p 17.⁴⁵

Con las imágenes y la descripción antes detallada, se observa como se ha ido modificando y actualizando cada estrategia establecida y a pesar de ser establecida para educación superior, no está de más mencionar que este

⁴⁵ Romo López, Alejandra. *LA TUTORÍA Una estrategia innovadora en el marco de los programas de atención a estudiantes*. Colección Cuadernos Casa ANUIES 2011, p 17. Disponible en: <http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/libros/Libro225.pdf>

acompañamiento y mecanismos de mejora, también se ocupan para nivel básica y de media superior.

Después de haber detallado los antecedentes de la tutoría, es importante especificar las funciones del tutor educativo según el nivel en el que desempeñen su labor docente. Por lo tanto, en el siguiente capítulo, se puede apreciar cada aportación que se da con el acompañamiento del estudiante, según el nivel educativo, su necesidad o incluso si son sobresalientes.

CAPÍTULO 2 FUNCIÓN DEL TUTOR EDUCATIVO

Habiendo descrito la conceptualización de tutor educativo, los orígenes y distinción entre tutoría, orientación y asesoría, pasemos a la importancia que tienen las funciones del tutor educativo.

Las tutorías educativas con la finalidad de evitar una deserción escolar, evitar un índice alto de reprobación y evitar el rezago escolar. Cabe señalar que se detecta que cada alumno al tener problemáticas escolares puede ir de la mano de alguna razón psico-socio-emocional y hasta conductual o familiar, por lo que se realizan diversas funciones con la finalidad de buscar ese bienestar común del alumno.

Cada nivel educativo debe tratar a los adolescentes según su edad, entorno y sobre todo, el grado que cursa. Por ello, a continuación, se otora una breve explicación de la tutoría educativa en los diversos niveles, tutoría en los niveles educativos, tutorías en adolescentes en libertad, estrategias del tutor educativo dentro del acompañamiento escolar y la prevención como mecanismo de apoyo en la orientación del adolescente en libertad.

2.1 Tutoría en los niveles educativos

Para estar en posibilidad de entender un poco más del trabajo de tutorías y la importancia que tiene respecto a cada nivel escolar, es por lo que se detalla a continuación, cada área y lo que implica cada nivel.

Lo anterior en virtud de que, cada estudiante es distinto y las edades impactan en cada nivel. Por ello la importancia de abordarlo, según el contexto en el que se encuentren y, sobre todo, dar la importancia del grado escolar en el que se encuentre inscrito.

Cabe señalar que los niveles educativos también contemplan la educación inicial y esta es a partir de edad temprana del menor, la cual se toma en consideración desde los cero meses, aunque es poco probable que una madre se separe de su hijo de esa edad. En este nivel, se maneja el concepto de guardería, ya que la edad obligatoria como tal, es en tercero de kínder o preescolar y dicho nivel educativo, ya se encuentra contemplado dentro de nivel básico.

Pero no por eso, se hace a un lado a los pequeños que si deben acudir a estos centros de aprendizaje a tan corta edad.

2.1.1 Tutoría en nivel básico

Hablar de la tutoría en un nivel básico es iniciar desde lo que se denomina preescolar, el cual considera el tercer año como obligatorio.

Cabe señalar que dentro del nivel básico se toma en consideración lo que implica la educación inicial, misma que va desde la edad de cero meses a los dos años con once meses como lo mencionamos con anterioridad, y el preescolar que va desde los tres años cumplidos hasta los cinco años once meses. A continuación, se detallaran puntos significativos de los otros niveles.

Edad inicial, aquí no se aplicaría la tutoría de cierta forma, debido a que no está cursando como tal un ciclo académico, pues las estancias infantiles son para cuidado y la poca enseñanza que adquieren, no es de carácter obligatorio. Sin embargo, si se pone la atención necesaria al menor, se puede observar si presenta alguna dificultad o en su defecto, alguna aptitud sobresaliente. En ambos casos, se puede trabajar con ellos con estimulación temprana con la finalidad de que no tenga un mal inicio escolar al entrar a preescolar, así como trabajar con ese desapego emocional y maternal que en ocasiones les da mayores problemas a los niños.

Al ser la escuela el primer encuentro de los alumnos con su medio social, los niños se insertan en el contexto escolar enfrentándose a nuevas situaciones fueran del núcleo familiar, situaciones que demandaran nuevas habilidades, sobre todo de socialización y comunicación.

En el nivel de preescolar, aquí se aprecia que el menor aprende jugando, socializando, bailando, viendo, escuchando. Con estos pequeños se cubre un ciclo evaluatorio por así decirlo y empieza con:

- ✓ Evaluaciones de inicio, para ver que tanto sabe, expresa, actúa el pequeño, no olvidemos que la mayoría viene de un apego maternal y no socializa con tantos niños de su edad, es decir, expresión concreta de las competencias;
- ✓ Diagnóstico, que nos da a conocer los saberes del alumno y el nivel académico que presenta, desde el hablar, desarrollo físico y conocimientos generales;

- ✓ **Formativo:** que ya contempla su estancia escolar y se ven avances durante el proceso de aprendizaje y socialización escolar;
- ✓ **Sumativa:** que nos dice si acredita el nivel educativo, es decir, si obtuvo los conocimientos necesarios para incorporarse al siguiente nivel académico;

Los aprendizajes esperados orientan a las educadoras para centrar su atención observando los avances de los pequeños. Deben de compartir tanto con los alumnos, como con los padres de familia, lo que se espera se adquiera en el aprendizaje, como su evaluación. Al ir observando y evaluando, se pueden detectar problemáticas de coordinación, motricidad, problemas de lenguaje, entre otros y al ser detectados y compartirlo con los padres, se puede ir trabajando con la finalidad de ayudarlo a enfrentar esas problemáticas y así facilitar su estancia escolar.

En primaria, al ser de nivel obligatorio consta de seis años escolares, no obstante que es su derecho poderse incorporar en cualquier momento como derecho a la educación. Dentro de este nivel el niño, ya tiene un pensamiento complejo, pues cada alumno es un mundo propio y se debe estar pendiente a todo lo positivo o negativo que pueda presentar en cada ámbito (académico, social, emocional, familiar, etc), ya que se busca que el alumno adquiera madurez.

Se les enseña a pensar y no memorizar y se establecen estrategias que favorezcan ese proceso de enseñanza – aprendizaje. Se les enseñan técnicas de estudio los cuales favorecerán el rendimiento académico. De igual forma, se debe observar y estar en la posibilidad de detectar problemáticas que van desde lento aprendizaje autismo, problemas de conducta, hiperactividad o cualquier situación que presente el alumno, con la finalidad de adquirir el apoyo necesario.

La secundaria, consta de tres años y de igual forma es un nivel de educación obligatoria. Es en este nivel donde los alumnos se verán expuestos nuevamente a cambios en las formas en las que ha concebido la educación. Se encontrarán ante un mayor número de profesores con diversos estilos que los harán enfrentarse a nuevas adaptaciones según sus contextos de participación, seguramente que para cada materia tendrán que jugar un papel un tanto distinto con respecto a las otras debido a las demandas del docente, sus formas de enseñanza y sus contenidos.

Aunado a esto los alumnos en esta transición se encuentran en una etapa de cambios a nivel fisiológico que repercuten en lo emocional y que hacen en muchos casos de este proceso, algo complejo para ellos, es aquí donde los tutores pueden tener una participación mayor al ayudar a los alumnos con la adaptación a sus nuevos contextos de participación de modo que este proceso no se convierta en una dificultad para el aprendizaje.

Los alumnos a lo largo de sus trayectorias escolares van desarrollando, aprendiendo y experimentando con nuevas estrategias que favorecen el éxito de sus trayectorias escolares, sin embargo, no todas resultan útiles o adecuadas para el nivel que cursan, los tutores en ese sentido deben favorecer en este nivel en particular aquellas habilidades que hacen referencia a la socialización, integración, comunicación y escucha activa esto con el objetivo de que los alumnos desarrollen competencias que favorezcan un aprendizaje autónomo (metacognición) a partir de asumir sus responsabilidades dentro de los aspectos del aprendizaje, para esto es necesario que los alumnos identifiquen sus procesos de aprendizaje y las etapas que los componen, para de esta manera poder evaluar lo que han logrado y de qué manera lo han hecho, aprovechando de mejor manera sus experiencias de aprendizaje.⁴⁶

Por lo tanto, dentro de las principales funciones del tutor dentro de esta etapa escolar se encuentran: mejorar el rendimiento académico de manera individual y colectiva teniendo en cuenta que cada alumno tiene un estilo de aprendizaje distinto y que debe estar consciente de ello, para esto se deberá propiciar el desarrollo de habilidades y técnicas que les resultaran efectivas para el estudio no solo en esta etapa escolar, si no en cualquier otra.

Dentro de las estrategias en este nivel se encuentran las preventivas y las formativas, con la finalidad de obtener un perfil de egreso adecuado y para su continuación al siguiente nivel, el coadyuvar al conocimiento de los alumnos. Al ser una edad vulnerable, se depende de cierta forma del tutor educativo como apoyo

⁴⁶ SEP/SEMS (2011). *Sígueme caminemos juntos. Acompañamiento integral para jóvenes*. Sistema Nacional de Tutorías Académicas. Disponible en: <http://www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/sigueme/SINATA.pdf>

para tratar inquietudes, necesidades y cumplir expectativas académicas y personales.

2.1.2 Tutoría en nivel media superior

En el 2007 la SEP, surge la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) y se tuvo como finalidad "...generar espacios de orientación, tutoría y atención a las necesidades de los alumnos..."⁴⁷. El acompañamiento para alumnos en etapas vulnerables, resulta de suma relevancia para su desarrollo académico y por ello, la importancia de la tutoría en este nivel educativo.

Existen tantos obstáculos que se presentan en el diario vivir de los estudiantes, que la RIEMS, considera dos razones básicas que promueven e institucionalizan la orientación, tutoría y necesidades de los alumnos y son:

- a) La etapa psicofisiológica y emocional que vive el estudiante
- b) Los índices de reprobación, deserción, baja eficiencia terminal, mismos que se elevaron durante la pandemia.

Es por ello por lo que se buscan alternativas para que los jóvenes desarrollen competencias para afrontar todas aquellas adversidades y deficiencias que enfrentan en su vida académica y que los ayuden a adquirir o mejorar y desplegar, hábitos de estudio.

Es justamente aquí, donde entra el tutor educativo, quien brinda ese acompañamiento que va de la mano con el alumno y padre de familia, durante su vida escolar.

Es en este acompañamiento en el que se detectan aquellas virtudes o habilidades, así como también las problemáticas escolares que van desde lo académico, hasta lo emocional, social, conductual, entre otros, que, en estos últimos casos, afectan sus habilidades, sus calificaciones y hasta su comportamiento.

En ambos casos, se busca apoyar al alumno. Ejemplo, si el estudiante es sobresaliente en la materia de matemáticas, se busca impulsar esa habilidad mediante actividades, concursos o cualquier otra estrategia que aporte a su

⁴⁷ ACUERDO número 442. Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) DOF 2020, recuperado de: <https://www.stunam.org.mx/sa/seccionacad/prepas/acuerdo442.pdf>

crecimiento personal y educativo. Por otro lado, si se detecta a un alumno con problemáticas conductuales, se le entrevista y se habla con los padres de familia para abordar y poder llegar a la causal del comportamiento del menor, es aquí donde se les informa sobre el PAT, mismo que consta de un acompañamiento y canalización para ayudar a que el estudiante pueda salir de su situación y afrontar su vida escolar de una manera sana y de cierta forma feliz.

Como lo sea señalado, mediante el tutor educativo se elaboran los planes de acción tutorial pertinentes para evitar que cualquier situación negativa, impida su crecimiento personal y aunque hay alumnos con problemas delicados como lo es a violencia, se trata de seguir y dar cumplimiento a lo señalado por el manual de convivencia escolar proporcionado por la Secretaría de Educación Pública.

Como elementos principales, a la par de secundaria, apoyar en acompañamiento escolar, lograr certificación, así como la prevención de adicciones, embarazos, delitos, deserción escolar, entre otros, tema que se expondrá en párrafos más adelante.

2.1.3 Tutoría en nivel superior y de posgrado

A partir del siglo XXI, en México se ha percibido la manifestación de las tutorías académicas dentro de las Instituciones de Educación Superior (IES). Todo esto derivado de la propuesta de los Programas Institucionales de Tutorías (PIT), planteada por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)⁴⁸.

A la par de posgrado, se debe proveer orientación sistemática del estudiante y enriquecer la práctica educativa, no olvidemos que ya están por profesionalizarse o ya lo están y siguen creciendo académicamente. El apoyo y acompañamiento también debe considerar el apoyarlos a elevar su calidad y eficiencia académica y el trabajar con programas de educación y extensión continuas.

⁴⁸ Fresán, M. y Romo, A. (2011). *Programas institucionales de tutoría: una propuesta de la ANUIES*. México: ANUIES. También Martínez Hernández, Astrid Olimpia et al. op.cit. p. 4. <https://www.antonioguarino.it/wp-content/uploads/2016/11/Pagine-di-diritto-romano-II-completo.pdf>.

2.2 Tutorías en adolescentes en libertad

Ahora que se comprende un poco más sobre las tutorías y el acompañamiento educativo, les señalaré como ha funcionado la tutoría educativa en un subsistema de centro escolar.

Para tal efecto, y como ejemplo, se detalla cómo se trabajó dentro de un Bachillerato Vespertino, que se localiza en una zona entre rural y urbana dentro de la Ciudad de Puebla. En este centro educativo, hay adolescentes con problemas académicos, de conducta, familiares, económicos, hasta jóvenes con déficit de atención, hiperactividad, lento aprendizaje, entre otros. ¿Cómo se identifican? Todo se hace desde la inscripción, pues se les realiza una entrevista de inicio, donde el menor en compañía de su padre, madre o tutor legal, platica desde sus datos generales, salud, su curso escolar anterior inmediato, hasta algunas cuestiones personales, como lo son sus metas, sueños, carácter, un pequeño proyecto de vida. Conforme se realizan las entrevistas, se va platicando con los padres de familia y se les ofrecen las canalizaciones, en caso de ser necesario. Si el padre no requiere el apoyo de canalización, aun así, se tiene el expediente en 'stand by', por si se llegara a necesitar en algún momento.

Dicho bachillerato vespertino cuenta con una población escolar de aproximadamente 350 alumnos, población mixta, con edades que van desde los 14 hasta los 19 años aproximadamente, como ya quedó mencionado, en una zona parcialmente marginada, la mayoría de las familias enfrentan problemas económicos, por lo que muchos de los alumnos estudian y trabajan, además de provenir de familias disfuncionales.

Con toda esta información, se puede observar que son diversas las problemáticas que se presentan en la vida de los alumnos que acuden a esta institución, muchas de ellas se deben a las condiciones particulares de la población escolar, incrementando la cantidad de problemas que van desde cuestiones académicas, de conducta, familiares, económicos, hasta jóvenes con déficit de atención, hiperactividad, lento aprendizaje, eso sin contar con el entorno y todo lo que conlleva.

Para tal ejemplo, se menciona el siguiente caso: un alumno de segundo año de bachillerato es encontrado con hierba verde seca, que se conoce como marihuana y un triturador de la misma. Se manda a traer a la madre de familia del alumno y se intenta dialogar con él, frente a su madre, la psicóloga, la directora y la tutora educativa. Al inicio se encontraba renuente a participar, es cuando interviene la tutora educativa y le hace entender que esto daña no sólo a él, sino a su familia y que viera como su madre lloraba, mientras su hermanito de cinco años aproximadamente, que la acompañaba, le decía que no llorara.

En ese momento el adolescente decide expresarse y comenta todo lo sucedido, los involucrados y solicita ayuda. En ese acto, previo consentimiento de la madre se empieza a elaborar el PAT.

Para que se comprenda cómo funciona un plan de acción tutorial, se dará una explicación de lo que conlleva. El PAT inicia con la entrevista tutorial que contempla rubros como:

- Datos generales
- Aspectos académicos
- Aspectos de salud
- Antecedentes heredo familiares
- Aspectos sociales
- Plan de vida y carrera
- Acuerdos que se elaboran con el alumno y padre, madre o tutor legal
- Comentarios del padre, madre o tutor legal
- Observaciones que se van detectando durante el desarrollo de la

entrevista

De igual forma, se trabaja con los docentes y en caso de ser una sola materia en donde se suscitó el problema o un solo docente implicado, se realiza una entrevista, si son más, se realiza tipo colegiado para poder abordar la situación de una forma integral. En esta entrevista o colegiado, cada docente debe mencionar inasistencias, riesgo de calificación baja, riesgo de reprobación, riesgo de deserción, su calificación actual, acuerdos y compromisos a los que se llegue, tanto con el alumno, como con el padre, madre o tutor legal.

Posteriormente, se debe elaborar el formato de reporte de diagnóstico, mismo que es elaborado por la dirección y que consta de un breve resumen de los hechos y antecedentes del alumno, la valoración, los acuerdos y comentarios elaborados. Así como también se elaboran los formatos de notificación para los encargados del área de orientación educativa; el formato de presentación del PAT, el cual contempla las estrategias a emplear y como se hará; el formato de notificación de docentes, en el cual se les informa del PAT y como deben de apoyar al alumno; formato de notificación al padre de familia, formato de notificación al alumno; formato de evaluación de la acción tutorial, siendo en este último donde se tienen que incorporar las evidencias, los avances y todo lo que conlleve este PAT.

En el ejemplo proporcionado, se elaboró la entrevista y hubo colegiado docente, debido al número de materias reprobadas del alumno, que fueron tres. Se establecieron las estrategias de apoyo y se canalizó al Centro de Salud para su terapia. En este caso, el alumno salió adelante y en su tercer año de bachillerato, mejoró su promedio y realizó examen de admisión a nivel superior, obteniendo beca deportiva.

Para este proyecto, sólo se ejemplificará parte de este proceso, con la intención de demostrar la necesaria participación e intervención de un tutor educativo dentro de acompañamiento de alumnos en libertad y como parte del proyecto, la importancia de la intervención del mismo, en adolescentes en reclusión. Para justificar esta necesaria intervención, más adelante se mostrarán algunas entrevistas realizadas tanto a un grupo determinado de alumnos del Centro escolar antes mencionado, así como de adolescentes que se encuentran en reclusión.

Visto lo anterior y a grandes rasgos, es una pequeña reseña de la importancia que tiene un tutor educativo y el debido acompañamiento que debe de llevarse a cabo, así como la importancia del perfil que debe de manejar el docente o la persona que sea asignada como tutor educativo.

El ejemplo presentado es de un alumno que se encuentran en libertad y que a pesar de los vicios que lo rodean como lo son las compañías inadecuadas, las drogas, la falta de atención en casa entre otros, logró superar obstáculos y seguir su desarrollo académico y personal.

2.3 Estrategias del tutor educativo dentro del acompañamiento escolar

Dándole seguimiento al subtema que antecede, podemos observar que las estrategias que puede utilizar el tutor educativo dependerán de las circunstancias de cada caso.

Para tal efecto se crea el PAT, y junto con él, las actividades de asesoramiento, orientación, gestiones escolares que se necesiten. A pesar de que se ha explicado brevemente las acciones a realizar, en este párrafo explicaremos un poco más las estrategias que se pueden aplicar, ya que todo depende de cada alumno, situación, necesidad, entorno, entre otros. A continuación se mencionan algunas estrategias y parte de su función:

Tenemos el área académica: el crear los mecanismos correctos para implementar asesorías, proyectos, entrevistas con docentes y la realización de reuniones en los cuales se vayan dando los informes de los avances. Aquí entra la evaluación diagnóstica, entrevistas individuales, familiares, aplicación, formato de seguimiento al alumno, entre otros.

Por otro lado, tenemos las canalizaciones: en las áreas psico-socio-emocionales. Dependiendo del caso que se presente. Por ejemplo, en el caso de la alumna que falta a clases y al justificar la madre de familia informa que su hija tuvo un intento de suicidio y que había estado hospitalizada por lavado de estómago y comenta que en dicho centro de salud sugieren atención psiquiátrica y la adolescente se niega y es justo en ese acto que la madre solicita la intervención del tutor educativo para que platique con su hija y se pueda estar pendiente por temor a que pueda volver a intentar atentar contra su vida. En presencia de la madre, se manda a traer a la alumna y se le realiza la entrevista y diagnóstico y posteriormente a ello se procede a la intervención y canalización. Para tal efecto, ya se tienen contempladas diversas instituciones públicas que aportan apoyo psicológico para ese caso.

También se trabaja con adicciones: se emplean las estrategias pertinentes ante un caso de esta índole. Ejemplo: un alumno se encuentra tomando cerveza al interior del salón. Dentro de una botella de jugo, echo la bebida prohibida y se la estaba tomando. Al encontrarse en estado etílico, su comportamiento se torna un

poco agresivo y empieza a levantar la voz. En ese momento intercede la tutora educativa y empieza a tranquilizarlo y el adolescente opta por tomar asiento en lo que llegaba su padre. Al llegar tanto la madre de familia como el padre, se procede a realizar invitación a tutorías y se aplica entrevista, solicitando los padres la intervención y apoyo para su hijo. En ese momento, se elabora el trámite de canalización y es enviado al centro de salud más cercano para tratamiento contra adicciones, debiendo el alumno, presentar su carnet de asistencia a dichos apoyos.

Gestionar vínculos con organismo gubernamentales y no gubernamentales, a efecto de que otorguen o presten los servicios necesarios a los padres de familia y alumnos que así lo requieran. Tales como lo son terapias psicológicas, pláticas y talleres contra adicciones, pláticas o talleres de prevención de embarazos y enfermedades sexuales, control maternal, donaciones en caso de ser necesario, entre otros.

Dentro del rubro de prevención: en este rubro, el tutor educativo gestiona talleres, pláticas, conferencias y todas aquellas actividades que colaboren en ámbito de prevención tanto del delito, adicciones, embarazos, enfermedades sexuales, violencia, suicidio y todo aquello que pudiera contemplar el entorno en el cual se encuentra el estudiante. Siempre se debe velar por una sana convivencia escolar y, por ende, se debe garantizar que el menor esté en condiciones de tomar buenas decisiones. Siendo este tema preventivo de suma importancia para este proyecto y el cual se contempla en el siguiente subtema. Si un alumno no cuenta con esta prevención, está expuesto a cometer decisiones que afecten su vida futura y puede caer en la delincuencia, adicciones, embarazos no deseados, suicidio, entre otras acciones que vulneren su estabilidad emocional, deserción escolar e incluso hasta llegar a ser privados de su libertad.

2.4 La prevención como mecanismo de apoyo en la orientación del adolescente en libertad

Tal y como se menciona en el párrafo que antecede, la prevención juega un papel importante dentro de la vida del adolescente. El simple hecho de prevenir puede

evitar que se tome una mala decisión que perjudique su vida futura y no sólo la del adolescente, sino la misma familia.

Dentro de estas planeaciones de prevención, se encuentran la incorporación de talleres, la difusión, actividades lúdicas y todo aquello que aporte a la debida orientación de adolescente.

La importancia de toma de decisiones es un parteaguas fundamental en su vida personal, emocional, académica, laboral y en cada rubro del camino de vida del adolescente.

En estos últimos años, se ha dado un incremento en el consumo, venta y distribución de sustancias prohibidas y esto afecta el desarrollo del adolescente. Por lo tanto, el gobierno federal ha implementado una campaña preventiva denominada "Si te drogas, te dañás", la cual va dirigida a orientar a padres de familia, docentes y alumnos. Se les brindaron manuales y se empleó una estrategia de talleres, pláticas y cursos a cada escuela. Cada actividad se basa en el manual proporcionado, mismo que contempla el daño físico, emocional, social, familiar que conlleva el uso de sustancias prohibidas. Se les hace saber las sanciones y el tipo de drogas y alcohol que existen, todo con la intención de que el adolescente, evite consumir sustancias no legales.

Dentro de todo este tipo de programas, surgen diversas ideas de talleres a realizar y en estas, se contemplan, diversas actividades que se realizan en instituciones educativas con el objetivo de prevenir a los alumnos de tomar decisiones que como se mencionó anteriormente, puedan afectar su bienestar emocional, físico, social, familiar.

Al realizar la presente investigación, se colaboró tanto en el subsistema de Centros Escolares, como en un centro educativo de Secundarias Generales, así como algunas actividades en el interior del Centro de Internamiento Especializado Para Adolescentes, en el estado de Puebla, México. En el subsistema de Centros Escolares, se llevaron a cabo talleres diseñados para alumnos de los tres grados del bachillerato vespertino y a los padres de estos. Los temas fueron los siguientes:

La prevención de adicciones, dentro del programa: Si te Drogas, Te dañás: Se basa en el manual de prevención de adicciones proporcionado por Gobierno

Federal, mediante el cual se especifican los tipos de adicciones, conductas de los consumidores, daños físicos, mentales y consecuencias jurídicas de quienes portan, consumen o trafican. Se les proporcionan teléfonos de ayuda y se les brinda ese acompañamiento en caso de solicitarlo;

La prevención del Suicidio: se especifica la conceptualización de suicidio, índices de mortalidad, y el hecho de que al cometer suicidio o ser partícipe de un suicidio por el simple hecho de saber que sucedería y no evitarlo, puede caer en el delito de omisión. Acciones que se pueden evitar mediante la prevención, consistente en la información oportuna y el brindarles la confianza para pedir ayuda tanto para ellos, como sus amigos, compañeros, familiares, etc. Se les proporcionan teléfonos de ayuda y se les brinda ese acompañamiento en caso de solicitarlo.

La prevención de acoso escolar, para una sana convivencia: hablar de la importancia de Cultura de Paz para una vida libre de violencia. Se les informa que en cualquier momento pueden ser partícipes de actos de acoso escolar/bullying, como víctimas o como violentadores. Acciones que pueden ocasionar severos daños en cuestión académica, emocional e incluso en la vida misma. Y como actores de esos actos de violencia, pueden recaer en comisión de delitos, por lo que se les invita a pensar antes de cometer cualquier acto de violencia física, moral, mental, emocional, etc.

Temas para padres, mediante el cual se les hace del conocimiento los talleres que se abordaron con sus hijos y se les muestra parte de la evidencia de la participación de los alumnos y las peticiones que en algunos casos ellos señalan necesitar por parte de sus padres. Se les invita a tener mayor comunicación en casa y a su vez, a participar aún más en las actividades escolares, ya que la educación es un trabajo en equipo y no sólo del docente.

Como conclusión de este ejemplo de actividad escolar, se establece que fueron talleres que se llevaron a cabo de forma activa, participativa, siendo los mismos alumnos y padres de familia quienes aportaron desde frases motivadoras, apoyo a compañeros y sugerencias para una sana convivencia. Aprenden del tema y cuestionan todo aquello que les causa duda. De igual forma, se les brinda información tanto para realizar denuncias, en caso de ser necesario, así como

también, los datos para apoyo psicológico, emocional. A los padres de familia se les invita a seguir trabajando en equipo para que sus hijos sigan creciendo sanamente, alejados de vicios, con apoyo continuo, sin violencia.

Ahora bien, dentro del sistema de secundarias generales, se dieron las pláticas de:

Prevención de adicciones, dentro del programa: Si te Drogas, Te dañas: De igual manera, se toma como base el programa federal de prevención de adicciones “Si te drogas, te dañas”. Se les explica el tipo de adicciones, las consecuencias físicas, mentales, emocionales, conductas de los consumidores y de los que inician a comercializar, consecuencias jurídicas de quienes portan, consumen o trafican. Se les proporcionan teléfonos de ayuda y se les brinda ese acompañamiento en caso de solicitarlo.

Prevención de delitos cibernéticos: La responsabilidad del uso adecuado de las redes sociales y el internet. Los tipos de conductas tipificadas como delito y las consecuencias de las mismas. Se explica el daño que pueden ocasionar por una publicación mal intencionada, por difusión, entre otros. Se les enseñó y explico el caso y Ley Olympia y las sanciones legales a las que pudieran ser acreedores.

En este caso fueron clases dentro de las materias de Formación cívica y ética y la materia de Tecnología en el énfasis de informática, en ambos casos, para los tres grados de secundaria y se realizaron mediante actividades de formación activa mediante las cuales, los niños participaban y daban su opinión y en algunos casos, pedían informes tanto de ayuda, como dudas existentes sobre ambos temas. Se elaboró un tipo examen en el que se les pide que mencionen que tipo de talleres o pláticas creen necesarias o requieran. En ese momento, te percatas que, al no contar con un tutor educativo en ese plantel, los adolescentes son los que solicitan el apoyo que creen requerir.

En el CIEPA, se realizaron pláticas con estrategias adecuadas para que los internos olvidaran un poco su situación y estuvieran en posibilidad de participar activamente y colaborar en la actividad que se les tenía asignada. Dentro de las actividades encomendadas se encontraban temas que a continuación se detallan:

La importancia del medio ambiente y el calentamiento global. Se les proporcionó una pequeña planta para que valoren el medio ambiente, aprendan de su cuidado, tengan un sentido de pertenencia y nombraron a sus hijitos plantita.

Cultura de paz. Se les explican los mecanismos alternos de solución de conflictos y el buscar soluciones sin violencia. Realizan actividades que van desde sopas de letras, lluvia de ideas y cada interno participa en la actividad, aportando su pensar y solución en caso de algún conflicto.

Apego familiar. Se toca el tema de familia, el apego y la codependencia. Como actividad, realizan un texto en el que explican con quien consideran tener apego y si es codependencia o únicamente un sentimiento familiar. Algunos internos ya cuentan con pareja, a pesar de la corta edad.

Conducta prosocial. En esta actividad, se les realiza actividad sobre valorar y apoyar a la humanidad como tal y como en ocasiones, se ayuda a todos los que los rodean, pero ellos no se ayudan a sí mismos. La actividad consistió en imaginar que se encontraban a sí mismos y se platicaban el sentir de ellos en ese momento y el consejo que se darían. Al terminar de escribir, debían decorar su hoja.

Apego y codependencia. En esta ocasión y ya habiendo meditado el tema, ellos explican su sentir, mientras realizan figuras de papel y las decoran. Lo anterior como mecanismo de des-estres.

Medio ambiente, en el cual se les solicita que inventen un planeta y digan que necesitan para sobrevivir en él. Ya elaborado su listado, debían dibujarlo y explicarlo.

Valores y respeto a terceros. Como parte de la materia de civismo, se les invita a escribir que valores conocen y posteriormente, una columna con los valores que realmente aplican y posteriormente, una columna con los valores que les fallan, pero deben aplicar. Ellos explican que es lo que les falla y tratan de explicar cómo podían ir mejorando. Al terminar, decoran su hoja.

En este caso, los internos trabajan con crayolas, plumones y lapiceros de colores que les son proporcionados, pues el colorear hace que se relajen y participen activamente. Son adolescentes que cuentan con talleres que les son proporcionados con la intención de cumplir con las solicitudes que les son asignadas

desde que los ingresan. Aquí, la prevención que se aplica es por cuanto hace a la no reincidencia, pero si hace falta el apoyo del tutor educativo para que las actividades estén más organizadas y con un orden mediante el cual, se aporte diario a su resocialización.

Ahora bien, regresando a los adolescentes en libertad, en algunos talleres, se contó con el apoyo de los padres y docentes y se llegó a realizar carta-compromiso mediante el cual el alumno se compromete a no quedarse callado ante cualquier situación de violencia que viva o vea en su entorno, y los padres se comprometen a estar al pendiente de sus hijos, observándolos, platicando y brindándoles la confianza en todo aspecto.

Como se puede observar en este tema, un tutor educativo tiene una gran labor a favor de todos los alumnos. En este caso, nos enfocamos en adolescentes en libertad y habiendo ejemplificado diversas situaciones en donde interviene un tutor educativo y viendo que dichas tutorías han cambiado para bien la vida del adolescente, es por lo que, en este proyecto, se tiene la intención de implementar dicho sistema tutorial en el CIEPA, para una debida educación integral y apoyo a una resocialización del adolescente en reclusión, ya que pláticas esporádicas no son suficientes para su crecimiento, desarrollo y resocialización. Por lo que, en el siguiente capítulo, se explica lo que esto conlleva.

CAPÍTULO 3 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y EL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES CIEPA

Debido a la falta de interés del Estado hacia el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, poco o nulo se han percatado de la incongruencia de que el adolescente recluido, mismo que fue juzgado como menor de edad según la ley, lleva un plan de estudios basado en educación para adultos, coartando su desarrollo conforme a su edad y evitando que tenga un acompañamiento académico mediante un tutor educativo, mismo que se encargaría de elaborar un plan de acción tutorial según las necesidades que presente el adolescente recluido y que vaya de la mano con el plan individualizado que las interdisciplinas del CIEPA, crean para cada interno.

Privándolo de cierta manera de materias que pudieran ayudarlo en su desarrollo psico-social, como lo es la educación física, artes, tecnologías, evitando que obtenga conocimientos que los ayuden a una debida reincorporación a la sociedad.

Siempre se debe garantizar el evitar violentar los derechos de los seres humanos y aún más si son menores de edad, sobre todo la justicia, la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la seguridad y el bien común. En este caso, su primordial derecho a la educación y un buen desarrollo conforme a la edad y situación que el adolescente presente al momento de ser ingresado al Centro de Internamiento Especializado Para Adolescentes.

Para efecto de un mayor entendimiento, se describirá en cada subtema la importancia de la conceptualización, la responsabilidad y tipos de delitos por los que ingresan los adolescentes a CIEPA, así como su funcionamiento e integración.

3.1 El niño, niña y adolescente en reclusión y su probable responsabilidad en la comisión de un ilícito

Antes de poder seguir mencionando a los adolescentes, los niños, y niñas, debemos precisar cómo se conceptualizan dentro de diversas legislaciones, mismas que marcan la edad que se contempla para ellos.

Tal y como se ha mencionado en párrafos anteriores, dentro del artículo 18 Constitucional, se crea el sistema integral de justicia para los adolescentes, y es aplicable a los adolescentes que cometieron actos contrarios a la ley que la misma, tipifica como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que, dentro de su reclusión, se les deben garantizar sus derechos con la finalidad de readaptarlos y reintegrarlos a su familia y a la sociedad.

Cabe señalar que, en la Ley Federal de Adolescentes, se nos dice que la niña o niño menor de doce años de edad a quien se le atribuya una conducta tipificada como delito quedará exento de toda responsabilidad, sin perjuicio de todas las responsabilidades civiles a las que haya lugar.

Dentro de la misma Ley Federal en su artículo 2, informa que: “Son sujetos de esta Ley: I. Adolescentes: Personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad a quienes se les atribuya o compruebe la realización de una o varias conductas tipificadas como delito; II. Adultos jóvenes: Personas de entre dieciocho años cumplidos y menos de veinticinco años de edad, a quienes se les atribuya o compruebe la realización de una conducta tipificada como delito cometido cuando eran adolescentes, a los que se les aplicará el Sistema Federal de Justicia para Adolescentes en todo aquello que proceda;”⁴⁹.

Siguiendo con la Ley que antecede, en su artículo 5 de la Ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes antes de su reforma, nos establecía que eran considerados como niñas y niños, aquellos menores de doce años de edad y adolescentes, todos aquellos que contaran con doce años cumplidos y menos de dieciocho.

Al quedar la reforma, el artículo 5 estipula, “son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales, se entiende por niña o niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda sobre la edad de un menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

⁴⁹ México, *Ley Federal De Justicia Para Adolescentes*, Última reforma incorporada: 24 de diciembre de 2014, artículo 2, p. 2. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/463-codigo-de-justicia-para-adolescentes-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

Cuando exista duda, de si se trata de una persona menor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.”⁵⁰.

Dentro de los hechos delictivos cometidos por los adolescentes, se encuentran aquellos con son considerados como graves o que, por interpretación judicial, se consideren como de peligro para la víctima y es cuando se les llega a recluir en el CIEPA.

Pero no por ello, se deben vulnerar sus derechos, mismos que dentro de su artículo 13, La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, nos señala que se les reconocen los siguientes derechos a estos menores de edad:

- A la vida;
- Vivir en familia;
- A la participación
- A no ser discriminado;
- Una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Protección de la salud y a la seguridad social;
- Inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;

Además de las protecciones constitucionales y las contenidas en las leyes de la materia; México ha suscrito diversos tratados internacionales en los cuales se reconocen derechos a los niños, niñas y adolescentes. Mismos que señalaremos brevemente en el siguiente subtema.

3.1.1 El niño, niña y adolescente en los acuerdos internacionales

Dentro de su artículo 133, la Constitución señala que: “las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las

⁵⁰ México, *Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes*, Última Reforma DOF 17-04-2024, artículo 5, p.6. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”⁵¹. Es justo en este artículo 133, en el que queda establecido la importancia que se le deben de dar a los tratados internacionales en los que participe México.

Visto lo anterior, queda claro que la República Mexicana se encuentra adherida a diversos tratados internacionales que tienen que ver con temas de niños, niñas y adolescentes, mismos que han sido aprobados por el Senado y que a la par de nuestra Constitución y las leyes que de ella emanan, conforman una parte fundamental de esta Ley Suprema.

Cabe señalar que el tratado internacional que cuenta con el mayor número de países adheridos al mismo es la Convención Sobre los Derechos del Niño. Esta fue emitida para su firma el 20 de noviembre de 1989, durante la Asamblea General de las Naciones Unidas, y cuenta con un número de 196 países adheridos.

México ratificó la Convención sobre los derechos del niño el 21 de septiembre de 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los derechos del niño, que tiene por objeto proteger y otorgar o solucionar, todo aquello que cubra las necesidades que presenten los niños, niñas y adolescentes. Todo ello con la finalidad de garantizar y respetar la protección a sus derechos, su vida, su dignidad, integridad física y moral.

Claramente se especifica en el principio que nos ocupa que va dirigido a todos los niños, niñas y adolescentes. En ningún momento se excluye o se impide se garantice a su vez los derechos de los adolescentes en reclusión o que se protejan los principios rectores de la Convención de los derechos de los niños, mismos que detallo a continuación:

Los principios rectores de la Convención de los derechos de los niños son:

1) La no discriminación

⁵¹ México, *Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos*, Última Reforma DOF 22-03-2024, artículo 133, p. 148. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- 2) El interés superior del niño
- 3) El derecho de la supervivencia y el desarrollo
- 4) La participación infantil

Podemos afirmar que, en México estos principios fundamentales, además de ser la esencia de este tratado internacional, se incorporaron de una u otra manera a nuestra Constitución y a las leyes de la materia.

De igual forma, en la Convención Americana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 1969, determina en el artículo 19 que "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"⁵². Y que tal y como se menciona en el texto escrito en los Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que en sus consideraciones generales nos dice que:

"En materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, la CIDH ha tratado de forma pormenorizada los alcances del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Esta norma constituye una obligación estatal que se suma a las generales de respeto y garantía sin discriminación, en aquellos casos en que la persona titular de derechos es menor de 18 años. A partir de este análisis general la CIDH ha tratado, además, el tema de los sujetos de protección (definición del sujeto protegido, desarrollo progresivo y situación de vulnerabilidad); el corpus iuris internacional sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; los alcances del interés superior de éstos aplicado al sistema de derecho convencional interamericano y, finalmente, ha esbozado algunas referencias particulares sobre la prohibición de discriminación"⁵³.

⁵² Convención Americana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 1969, artículo 19. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁵³ Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 5 : Niños, niñas y adolescentes / Corte Interamericana de Derechos Humanos. -- San José, C.R.: Corte IDH, 2021. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5_2021.pdf

Es una obligación de todos y cada uno de los integrantes de nuestro país, tanto gobierno y sociedad civil, cumplir esos ordenamientos y vigilar que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sean garantizados y no vulnerados.

A nivel tanto nacional como internacional, se cuenta con un marco jurídico, con legislaciones que marcan cada uno de esos derechos, queda en cada uno de nosotros el deber de hacerlo valer en beneficio de nuestra niñez.

Ahora bien, todo esto pareciera que es únicamente para aquellos adolescentes que se encuentran en libertad o que han sido víctimas de un delito, pero ¿qué pasa con los adolescentes que se encuentran en reclusión? Nuestra Ley Suprema nos habla de adolescentes tanto en libertad, como los que se encuentran bajo el sistema integral especializado para adolescentes.

Mediante el cual, nos habla de sus derechos y las obligaciones del estado para que garanticen que estos se cumplan. Por ello, dentro de los siguientes subtemas, se describirá el CIEPA, así como la llegada del adolescente en reclusión.

3.2 ¿Qué es el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA)?

Para comprender un poco más este subtema, se inicia por contestar la siguiente pregunta, ¿qué es el CIEPA en el estado de Puebla? El CIEPA es el Centro de Internamiento Especializado Para Adolescentes. Al cuestionar su función, se podría decir que es un lugar que tiene por objeto recibir en internamiento a todo aquel adolescente que cometa algún ilícito y que el juez considere que sea un delito privativo de libertad, previo juicio basado en el sistema integral de adolescentes dentro del estado de Puebla.

3.2.1. Integración, funcionamiento y finalidad del CIEPA en el estado de Puebla

Después de conceptualizar lo que es el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA), ahora hay que estudiar los artículos que mencionan como son las áreas de trabajo que integran la base interdisciplinaria que compone al CIEPA,

mismos que comprenden desde el internamiento, el procedimiento, hasta los temas de readaptación.

La organización del centro de internamiento se encuentra establecido dentro del capítulo primero, en las disposiciones generales. Se hace del conocimiento el objeto del reglamento conforme a lo dispuesto por la Ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes dentro del cual destaca el orden, regulación, que los adolescentes en reclusión cumplan con la medida privativa de libertad impuesta y que, a través de esos planes individualizados, se resocialicen y tengan una correcta reintegración familiar y social, además de que se garantice el respeto a los derechos humanos y el interés superior del menor.

Se maneja dentro del segundo artículo, que dicho reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el personal que se encuentre laborando en el CIEPA, así como a los adolescentes reclusos, sus familiares, abogados, defensores. En este caso, corresponde al “Titular de la Dirección del Centro de Internamiento Especializado, a través de sus diversas áreas, vigilar su debido cumplimiento, garantizando la salvaguarda de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la adecuada reintegración y reinserción familiar y social de la persona adolescente en conflicto con la ley penal”⁵⁴.

Cabe señalar que es en su artículo tercero en su fracción primera, mediante el cual se menciona el área técnica, misma que se compone de las siguientes áreas:

- atención pedagógica
- médica
- laboral
- criminológica
- psicológica
- trabajo social.

⁵⁴ México, *Reglamento del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla*, Reforma 29/jul/2022, artículo 2, p.7. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/3973-reglamento-del-centro-de-internamiento-especializado-para-adolescentes-del-estado-de-puebla>

En la fracción sexta, nos menciona que la “Estancia: Es el espacio físico destinado a la habitación, cuidado y alojamiento de la persona adolescente dentro de las instalaciones del Centro a disposición del Órgano Jurisdiccional”⁵⁵.

Es justamente al momento de detallar la estancia, que se inicia con lo que refiere a la Etapa Inicial, misma que consta de “la temporalidad en la cual se realizará un análisis de la persona adolescente en internamiento, en relación con su estado de salud, psicológico, familiar, social, educativo y demás características afines que permitan identificar las estrategias que lograrán orientar al personal de las Áreas Técnicas sobre el plan individualizado y adecuado para la reintegración y reinserción familiar y social;”⁵⁶.

Visto el párrafo que antecede, se aprecia la interdisciplinariedad que se mencionó en el análisis del subtema anterior. Se menciona sobre ese plan individualizado y que va de la mano con el tratamiento que el mismo sistema judicial va a ir revisando con tal de cerciorarse que se cumpla con el objetivo de la readaptación social y la reintegración familiar y social, sin olvidar el prevenir una reincidencia posterior.

Para que todo ello funcione, se tiene un expediente por cada interno y debe contener toda aquella información en físico o digital de constancias, estudios, dictámenes, plan individualizado, actividades e incluso su situación jurídica. De igual forma, se debe contemplar la debida clasificación por cuanto al grupo etario, mismo que implica esa división por edad.

Al ser menores de edad, no obstante que, en su fracción décima novena del artículo tercero del presente reglamento, hace mención que la persona responsable del adolescente es quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela de la persona adolescente, cabe señalar que es el Estado quien se debe responsabilizar de dicho menor, al encontrarse en estado de reclusión en un Centro de Internamiento Especializado Para Adolescente, que está a cargo del Estado. Y que tal y como se

⁵⁵ México, *Reglamento del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla*, Reforma 29/jul/2022, artículo 3 fracc VI, p.8. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/3973-reglamento-del-centro-de-internamiento-especializado-para-adolescentes-del-estado-de-puebla>

⁵⁶ Ídem.

señaló con antelación, es el Estado mismo quien debe garantizar que se cumpla con los derechos que tiene el adolescente en reclusión, a efecto de que no sea vea vulnerado.

A efecto de que se cumpla con esas actividades antes señaladas dentro del plan individualizado, también se cuenta con el plan de actividades y de ejecución. El plan de actividades es a su vez individualizado y organiza los tiempos y espacios de cada adolescente a efecto de que realice actividades educativas, deportivas, culturales y todas aquellas que le sean asignadas y que ayuden a su readaptación social, en los términos de la medida cautelar de internamiento preventivo impuesta por el Órgano Jurisdiccional.

Por cuanto hace al plan individualizado de ejecución, se interpreta como ese seguimiento a ese plan de actividades. Estos planes individualizados, van de la mano con cada diagnóstico elaborado de cada integrante del área técnica que se menciona en su artículo tercero, en conjunto y conforme a cada disciplina, sugieren un tratamiento pertinente según cada caso que presente el adolescente en reclusión.

En el reglamento se menciona cada una de las responsabilidades de las áreas y se especifica que el personal que labora en dicho lugar debe contar con una capacitación específica para el trato adecuado del adolescente en reclusión. Desde el área de seguridad, hasta cada uno de los integrantes del área técnica, debe tener capacitación especializada antes de tener contacto con los internos adolescentes.

De igual forma, dentro del reglamento se nos menciona, que, dentro de las diversas actividades, se encuentran el hacer ejercicio, aprender artes, tecnologías, los talleres y las actividades educativas, la pregunta es la siguiente, ¿en verdad se lleva a cabo lo implementado en dicho reglamento? Más adelante abordaremos y nos enfocaremos en la infraestructura como ese instrumento esencial para una adecuada readaptación social. Por ahora, sigamos con la integración del CIEPA y abordemos un poco ese contexto histórico de 2008, que se detalla a continuación.

Dentro de la investigación que se está llevando a cabo, se toman algunos datos importantes del análisis desde la perspectiva interdisciplinaria del centro de internamiento especializado para adolescentes del estado de Puebla, mismo que

fue elaborado por la maestra María de los Ángeles Vélez Padierna y el psicólogo Herón Doroteo Cid, en el mes de septiembre de 2008. En este análisis se hace mención del funcionamiento del CIEPA en ese año, desde la misión que consistía en la rehabilitación del adolescente que se encontraba en conflicto con la ley, al estar en reclusión, mediante un programa que se consideraba integral, progresivo e interdisciplinario obviamente especializado, con la finalidad de una debida reintegración social y mencionando que sería una persona “útil y productiva”.

Por cuanto hace a la visión, consideran que es una institución de calidad con el compromiso de reinsertar al adolescente socialmente y orientarlos adecuadamente de acuerdo con las circunstancias o problemáticas que los llevaron a la reclusión, siempre recalcando la justicia, honestidad y respeto hacia los derechos humanos.

En el mismo análisis, menciona objetivos del plan estatal de desarrollo de ese año, entre los más relevantes, destaca la creación de instancias y medios con la finalidad de fortalecer de cierto modo la seguridad pública y por ende, la protección civil. De igual forma, menciona condiciones de trabajo adecuadas para el correcto funcionamiento de la policía, participación de la sociedad, sin especificar como y el fortalecimiento del proceso de readaptación social, entre otros.

Al continuar con el análisis, se nos explica el nivel interdisciplinario que se debe implementar en el CIEPA del estado de Puebla. Para ello, señala el marco legal, contemplando el artículo 18 de nuestra Ley Suprema, de reforma con fecha 18 de junio de 2008, mediante el cual señala que cada estado dentro de su competencia deberá aplicar un sistema integral de justicia que sería aplicado a los adolescentes que hayan realizado una conducta tipificada como delito según el código penal y que tengan una edad entre los doce años cumplidos y sean menores a los 18 de edad. Todo esto tiene por objeto que el estado garantice los derechos fundamentales de los menores en reclusión. En la historia de lo que ahora es el CIEPA del estado de Puebla, dicho análisis nos establece las modificaciones a las leyes de los menores, siendo las que se detallan en la Tabla 2 que a continuación se muestra:

Tabla 2 Modificaciones a las legislaciones de los menores

Año	Modificación
1938 al 2006	Artículos 1°. 2°. 3°. Fracciones de la I a la V.
1°. De abril de 1938	Se publica en el Periódico Oficial la Ley que crea el Instituto de Prevención Social para Menores.
29 de diciembre de 1953	En el Periódico Oficial se divulgó la Ley del Tribunal de Menores y en su artículo.
12 de junio de 1981	En el Periódico Oficial se dio conocer la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado.
11 de septiembre de 2006	Se publicó el decreto del Congreso del Estado de Puebla, por el que expide el Código de justicia para adolescentes del estado libre y soberano de Puebla.

Elaboración propia basada en el I Análisis desde la perspectiva interdisciplinaria del centro de internamiento especializado para adolescentes del estado de puebla. Septiembre 2008.⁵⁷

Siguiendo con el mismo análisis, se menciona que en el mes de noviembre de 1962 se inauguran las actuales instalaciones, denominada Escuela Granja - Instituto de prevención Social.

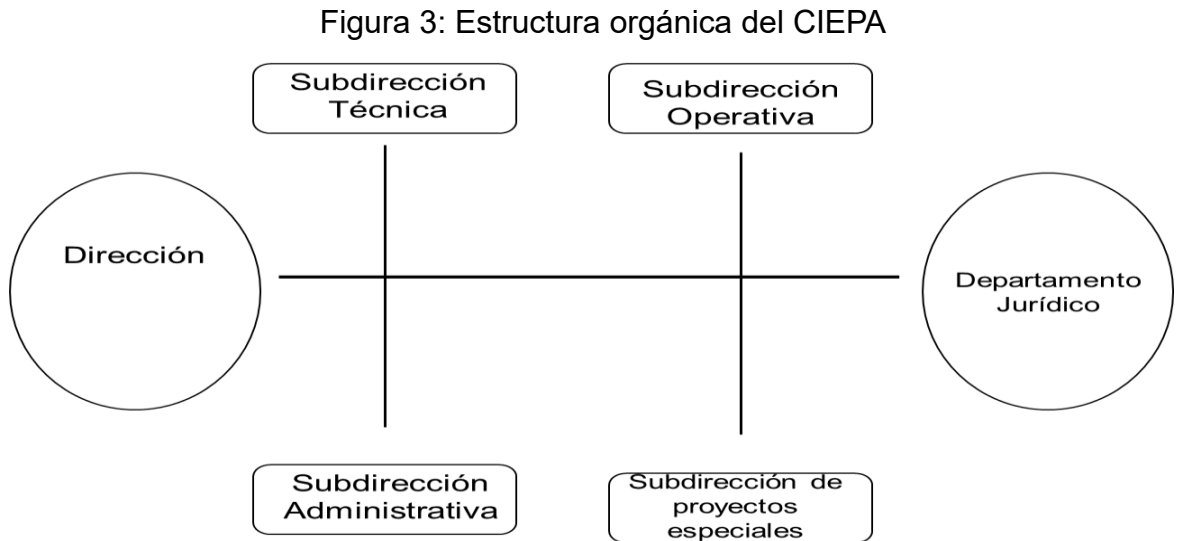
Tal y como siempre sucede, existieron diversas reformas al Código de Justicia para Adolescentes, mismo que entra en vigor el 12 de septiembre de 2006, en el cual queda establecida la estructura orgánica del CIEPA del Estado de Puebla, tal y como se señala a continuación:

- ❖ Dirección
- ❖ Subdirección Técnica
- ❖ Subdirección Administrativa
- ❖ Subdirección de Proyectos Especiales
- ❖ Subdirección operativa

⁵⁷ Vélez Padierna María de los Ángeles. Doroteo Cid Herón. Análisis Desde la perspectiva Interdisciplinaria del Centro de Internamiento Especializado Para Adolescentes Del Estado De Puebla. Septiembre 2008. Disponible en: https://congresopuebla.gob.mx/docs/mesa5/08_analisis_desde_la_perspectiva_interdisciplinaria_del_ciepa.pdf

❖ Departamento Jurídico

Dejando una gráfica para mayor comprensión de lo antes señalado y que se encuentra bajo la Figura 3.



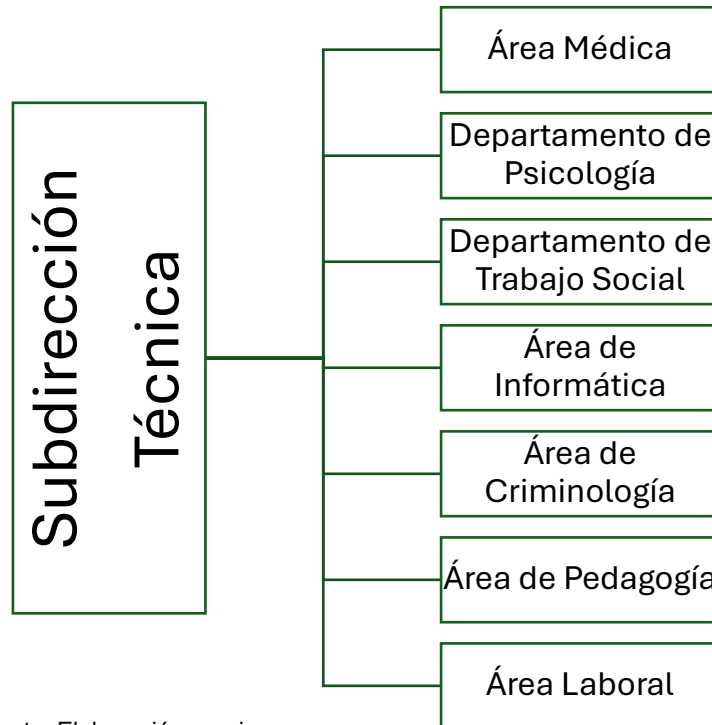
Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, indica ese sistema interdisciplinario a implementar para esa readaptación integral de la cual se habla con anterioridad y del que se desprenden las siguientes disciplinas:

- a) Área médica
- b) Departamento psicología
- c) Departamento trabajo social
- d) Área de criminología
- e) Área de informática
- f) Área de pedagogía
- g) Área laboral

Para mayor ilustración, se proporciona la siguiente figura 4, con el sistema interdisciplinario antes señalado.

Figura 4: Sistema Interdisciplinario del CIEPA



Fuente: Elaboración propia.

Vista la figura 4 que antecede, se nombran las disciplinas que integran esa subdirección técnica, se describe a continuación la función que debe tener cada una de ellas, según el análisis septiembre de dos mil ocho, en el que se basa esta sección.

- a) Área médica, desde el ingreso, estancia y egreso del adolescente en reclusión, deberán velar por el estado de salud física y mental del menor, así como apoyar en esa adecuada higiene y sanidad de las instalaciones, así como también, deberán promover cursos o campañas de prevención de enfermedades contagiosas.
- b) Departamento psicología, previa aplicación de diversas pruebas y/o test, se diagnostica y pronóstica la situación en la que se encuentra el adolescente ingresado, durante su estancia y dentro de estos resultados, se determina el tipo de tratamiento o medidas del mismo. El resultado obtenido apoyará a la opinión que emitan los consejeros por cuanto hace al internamiento del

adolescente en reclusión. Dentro de las funciones, también se encuentra, las terapias individuales, grupales y familiares.

- c) Departamento pedagógico, dentro de sus funciones se encuentra el analizar, evaluar los antecedentes escolares del adolescente en reclusión, debiendo detectar, habilidades, intereses e incluso aptitudes, a efecto de diagnosticar y determinar el tratamiento adecuado para el menor. Se hace mención sobre las instituciones de apoyo educativo que deberían funcionar como parte fundamental de su educación, siendo de nivel básico, educación para adultos y en nivel medio superior, el área de preparatoria abierta por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Área laboral, consistente en proporcionar capacitación para inducción al trabajo mediante talleres. Se menciona el obtener convenios con instituciones que apoyen a la enseñanza de estos, con la finalidad de darles las herramientas pertinentes para enfrentar la vida al salir de la reclusión, pero de igual forma, se menciona que no se cuenta con la infraestructura adecuada para llevarlos a cabo. Dentro de las áreas de taller, se encuentran:
 - ❖ Granja
 - ❖ Mecnografía- computación
 - ❖ Sastrería
 - ❖ Carpintería
 - ❖ Entre otros
- e) Departamento de trabajo social, tiene como función el realizar esos estudios socioeconómicos de los adolescentes internos, y al dictaminar, coadyuvar con los otros departamentos. De igual forma, pueden realizar orientaciones grupales a familiares y a los adolescentes en reclusión.
- f) Área de criminología, tiene como finalidad realizar un perfil-estudio criminológico de cada adolescente en reclusión, determinar tratamientos, coadyuvar dentro de esta readaptación, así como también crear programas de prevención.

En el análisis que venimos estudiando, se menciona la especialización del área de seguridad y custodia, debiendo los elementos tener cierta especialidad para

poder laborar en dicho centro de internamiento. En sus conclusiones mencionan la capacitación del nuevo personal, a cargo de la gente que ya se encuentra laborando en dicho lugar. Con este análisis, dan a entender que este sistema interdisciplinario, aportaría a la readaptación del adolescente en reclusión.

Visto lo anterior, se puede considerar un excelente plan y estrategia para desarrollar un adecuado manejo de dichas disciplinas a efecto de obtener una correcta readaptación y reintegración de un adolescente en reclusión. Pero antes de darlo por hecho, revisemos lo que el reglamento del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes nos dice. Pero antes de entrar a fondo de esta parte esencial, hay que señalar, que dicho reglamento es de fecha 2022, pues no existía como tal y fue hasta la revisión por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del 2019, que es cuando se le hacen las siguientes recomendaciones:

- “...Inexistencia de psiquiatra en la integración del Consejo Técnico Interdisciplinario (CTI). Al momento de la visita, personal de la Comisión de Derechos Humanos de Puebla (CDHP), documentó la ausencia de personal de las áreas técnicas en las instalaciones, puesto que solo se encontraba presente personal de seguridad y custodia y el personal médico, pues el personal restante se estaba en las instalaciones originales del CIEPA. Se reitera lo señalado en el Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria (DESP) emitido para el año Jóvenes Privados de la Libertad (JPL), estos deben ser retornados a las instalaciones originales del CIEPA, cuando las condiciones de la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), así lo permitan.”⁵⁸.
- Dentro de su Anexo 10 en su numeral 24, menciona: “Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes de Puebla. Carecen de

⁵⁸ CDH Puebla. *Diagnóstico Estatal De Supervisión Penitenciaria. Cuarta Visitaduría*, p 61. Disponible en: <https://www.cdhpuebla.org.mx/pdf/2022/Diagno%CC%81stico%20Estatal%20de%20Supervisio%CC%81n%20Penitenciaria%202022.pdf>

Reglamento Interno. Carecen de Manuales. Carece de programas para prevenir y/o contrarrestar incidentes violentos”.⁵⁹

Lo antes señalado, es signado en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2019 por el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Maestro Luis Raúl González Pérez.

Después de tan extenso pero útil análisis, mediante el cual se especifican las funciones interdisciplinarias y las fallas que la CDH encontró, abordemos a continuación, la forma de ingreso de adolescente que queda en internamiento.

3.2.2. Internamiento, procedimientos aplicados al adolescente, según el reglamento del CIEPA en el estado de PUEBLA del año 2022

El ingreso al CIEPA va a depender del delito cometido, el cual debe ser grave y tiene que llevar un procedimiento que no debe vulnerar los derechos del adolescente en detención.

Dentro de los delitos que priven de la libertad a las personas, se encuentran:

- Secuestro
- Trata de personas
- Terrorismo
- Extorsión agravada
- Delitos contra la salud
- Fabricar, vender, adquirir, acumular o llevar consigo armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea
- Homicidio doloso
- Violación sexual
- Lesiones dolosas
- Robo cometido con violencia física
- Violencia familiar o su equivalente en los estados

⁵⁹ CNDH. *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que Infringen la Ley Penal de la República Mexicana*, 29 abril 2019, p 52. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/ADOLESCENTES-INFORME-ESPECIAL-2019.pdf>

Para un mayor entendimiento, en un breve resumen, ejemplificaré como es el proceso de un delito cometido en flagrancia:

Se inicia con la puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el cual solicitará audiencia inicial para el control de la detención por cualquier medio al Juez de Control especializado. Posteriormente, el Juez de Control deberá señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial para el control de la detención, para tal efecto, se debe notificar a las partes.

El Juez de Control especializado instruye a la Policía Procesal para que realice el traslado de la persona adolescente a la audiencia inicial. Se traslada, conduce y custodia a la persona adolescente a la sala donde se llevará a cabo la audiencia inicial. La audiencia inicial se declara abierta por el Juez de Control especializado e individualiza a las partes. Cabe señalar que a ser menor de edad y tal y como lo señala la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en términos de su artículo 32, la audiencia es a puerta cerrada. Se hace del conocimiento los derechos al adolescente, y de ser el caso a la Víctima u Ofendido.

El Juez de Control especializado, procede a calificar la legalidad de la detención y verifica el cumplimiento del plazo de retención, y si se cumple con el requisito de procedibilidad. Al determinar de legal la detención, se formula la imputación. El Juez se debe cerciorar que el adolescente entienda los cargos le atribuyen. Pasando a las etapas del proceso, empezamos con:

Etapas de investigación, el Ministerio Público se dedica a investigar para reunir datos y pruebas que le permitan confirmar si existe el delito y los responsables que lo cometieron. Esta etapa se divide en dos fases:

- a) Investigación inicial, que se desarrolla a partir del momento en que el Ministerio Público se entera de que se ha cometido un delito. Se buscan indicios, pruebas.
- b) Investigación complementaria, comprende desde la audiencia inicial hasta el cierre de la investigación. Antes de que la audiencia inicial termine, el

Ministerio Público solicita al juez de control más tiempo para continuar investigando y complementar la información con más pruebas.

Etapa intermedia, o de preparación a juicio, el cual inicia a partir de que el Ministerio Público presenta la acusación ante el juez de control dentro de los cinco días siguientes al cierre de la investigación, y termina cuando se emite el auto de apertura a juicio oral antes de terminar la audiencia intermedia.

Etapa de juicio oral, inicia cuando se recibe el auto de apertura a juicio y termina con el dictado de la sentencia. Toda la etapa de juicio se desarrollará en la audiencia de manera oral, a puerta cerrada y sólo podrán estar presentes quienes vayan a participar en ella.

Posteriormente, se dicta una medida cautelar de internamiento preventivo o prisión preventiva al adolescente y permanecerá privado de la libertad durante el desarrollo del proceso. Esto sólo se podrá aplicar a las personas mayores de catorce años y esta medida sólo se debe utilizar como último recurso y de manera excepcional. Cabe señalar que el área de Medidas al igual que el juez, proponen el tipo de plan individualizado que se debe de llevar a cabo, a la par de las interdisciplinas. Después de describir el proceso de internamiento del adolescente, hablemos un poco sobre la infraestructura que contempla el CIEPA.

3.2.3. Infraestructura como instrumento esencial dentro de la readaptación social y la no reincidencia del adolescente en reclusión

En párrafos anteriores se detalló un poco sobre los antecedentes de lo que ahora es el CIEPA. Se menciona un lugar exclusivamente para adolescentes que en su momento cometieron un acto contrario a la Ley y que los llevo a una privación de la libertad. A efecto de adquirir nuevamente ese preciado tesoro que es vivir libre, deben ser readaptados.

La educación es una parte fundamental para una correcta readaptación social. Dentro de los múltiples informes que nos rinde la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se puede apreciar que de los internos actuales en CIEPA, un gran porcentaje cuenta con apenas el grado de primaria. De igual manera, tal y como lo señala el análisis al CIEPA, se otorga educación para adultos, misma que

tiene un funcionamiento autodidacta de aprendizaje, para menores que no cuentan con los conocimientos suficientes para este tipo de “enseñanza-aprendizaje”. De igual forma, no se cuenta con materias indispensables como lo es la educación física, las artes o la educación física, que, en menores en reclusión, es fundamental para una vida y convivencia sana.

Cabe señalar que no tiene mucho que los adolescentes reclusos regresaron a instalaciones del CIEPA, pues debido a la emergencia mundial pandémica que nos llevó a un encierro y por la que tuvimos muchos enfermos e incluso fallecidos, el difunto exgobernador del estado de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, al tener un exceso de contagios de COVID-19 dentro del Centro de Readaptación del Estado de Puebla, decide trasladar a los adolescentes internados en el CIEPA a un área del Centro de Readaptación Social (CERESO), misma que se encuentra separada del área principal y decide ocupar las instalaciones del CIEPA como hospital COVID. Incluso, del Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria (DESP) 2021, realizado el 11 de julio de 2022, por personal de la Comisión de los Derechos Humanos de Puebla, se desprende que se acude a las instalaciones del CIEPA, y se entrevista al Jefe de Grupo de Seguridad y Custodia de dichas instalaciones, para posteriormente rendir un informe que a la letra menciona, “...El día 25 de mayo de 2020, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, determinó el traslado temporal de los adolescentes que hasta ese entonces se encontraban privados de la libertad, a unas instalaciones habilitadas para su estancia en el Centro de Reinserción Social de Puebla, esto derivado de la implementación del “CIEPA, habilitado como Hospital COVID-19...”,⁶⁰ de dichas visitas se concluyó lo siguiente:

- Inexistencia del área psiquiátrica en la integración del CTI.
- Al momento de la visita, personal de la CDHP, documentó la ausencia de personal de las áreas técnicas en las instalaciones, puesto que solo se encontraba

⁶⁰ Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. *Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria del Estado de Puebla, (Año 2021)*, p 25. Disponible en: <https://www.cdhpuebla.org.mx/pdf/2022/Diagno%CC%81stico%20Estatal%20de%20Supervisio%CC%81n%20Penitenciaria%202022.pdf>

presente personal de seguridad y custodia y el personal médico, pues el personal restante se estaba en las instalaciones originales del CIEPA.

- Se reitera lo señalado en el DESP emitido para el año 2021, en el sentido de que, a fin de garantizar una debida atención a los adolescentes que habitan dicho centro, resulta necesario regresar a las instalaciones anteriores del CIEPA, en cuanto las condiciones de la pandemia, así lo permitan⁶¹.

“Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial”,⁶² tal y como lo expresa nuestra Ley Suprema en su artículo 4° “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”⁶³.

Si bien es cierto, la Ley específica las condiciones en las que debería encontrarse el adolescente en reclusión, y que de igual forma el Estado debe garantizar que no se violenten los derechos del menor y dar prioridad al interés superior del menor, también lo es que las condiciones en los que en la actualidad se encuentran, no permite que se lleve a cabo dicha educación integral.

La inconstitucionalidad en la que recae el Estado, es injustificable por cuanto hace al lugar en el que se encontraban los adolescentes en reclusión, pues la pandemia tuvo como fecha de ‘terminación’ por decreto presidencial el 09 de mayo de 2023, y pues si bien es cierto, ya se encuentran dentro del Centro de Internamiento Especializado para adolescentes, ahora existe otra problemática,

⁶¹ Ibidem, p 61.

⁶² MÉXICO. *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente*. Artículo 18. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

⁶³ México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (5 febrero 1917), artículo 4°, p 10. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

dividieron las instalaciones del CIEPA e ingresaron a internos de la tercera edad de diversos Centros de Readaptación Social. Por lo que, los adolescentes en reclusión ahora comparten una infraestructura que si bien es cierto no se encuentran uno a lado del otro como tal, si es considerada inadecuada para una correcta educación integral.

Es una carencia que va desencadenando las deficiencias que perjudican todo un proceso de enseñanza, de convivencia, de readaptación, de reintegración familiar y reinserción social. Lo cual implica que el adolescente en reclusión no podrá cumplir con los lineamientos estipulados en las leyes antes señaladas y, por ende, no se está cumpliendo con la prioridad del interés superior del menor.

Los adolescentes en reclusión no pueden tener una verdadera resocialización con estas condiciones, pues debido a la mala infraestructura, no se puede contar con docentes, con áreas adecuadas para deportes, para aprender artes o incluso una correcta enseñanza de tecnología o talleres. No es lo mismo un taller de una hora por la casa de la cultura, a una materia de artes cinco veces a la semana, como lo es en las escuelas multigrado. De igual forma, se puede ver que no existe ese acompañamiento integral educativo en ningún momento.

En la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, se nos menciona lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior...”,⁶⁴ de igual forma se nos hace hincapié que “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica...”⁶⁵ De igual forma, nos dice que “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos...”⁶⁶. Por muy repetitivo que esto suene, se debe recalcar que, dentro del área académica, se nos hace mención que en los planes y programas de estudio deben incluir la tecnología,

⁶⁴ México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (5 febrero 1917), artículo 3°, p 5. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶⁵ Ídem.

⁶⁶ Ídem.

la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, entre otras, mencionando éstas como parte fundamental para el desarrollo de los adolescentes en reclusión y las cuales mencionaré posteriormente.

Se nos dice que la educación “Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas...”⁶⁷ y nos recuerda que “Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;”⁶⁸ y dentro de su inciso h) nos dice que “Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar...”⁶⁹. En su último inciso nos menciona que “Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.”⁷⁰.

Basta con comprender el artículo tercero Constitucional, en relación con el artículo cuarto y décimo octavo de nuestra Constitución, que nos aportan la información adecuada para entender la importancia de garantizar los derechos de los adolescentes en reclusión.

Una adecuada infraestructura es indispensable para las actividades que necesitan realizar los menores en reclusión, es decir, para dar cumplimiento tanto al análisis de fecha septiembre de 2008, hasta el mismo reglamento de junio de 2022. Basta con saber que, si no hay una adecuada readaptación, no habrá una buena reintegración familiar o social y, por ende, la reincidencia es muy probable que suceda.

En el siguiente capítulo, se abordará detalladamente esta propuesta educativa que podría apoyar a mejorar parte de la problemática que se presenta en

⁶⁷ Ibidem, p 6.

⁶⁸ Ibidem, p 7.

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ Ídem.

la actualidad y por la cual, no hay una adecuada resocialización del menor en reclusión.

3.3 La educación como estrategia de reinserción familiar y social

Al inicio de este proyecto, se abordó la importancia que tiene la educación dentro de la vida humana, por ende, al ser adolescentes, tiene mayor valor.

Si bien es cierto en la escuela se trabaja con los valores ya aprendidos en casa, también lo es que la escuela les enseñará mecanismos y estrategias para afrontar la vida futura a todos los seres humanos. Por lo tanto, un adolescente en reclusión debe contar con esas mismas oportunidades educativas, con la finalidad de contar con una adecuada resocialización, reintegración familiar y social y que, de esta forma, se evite una reincidencia.

Ya se abordó el tema sobre el Estado como tutor del adolescente recluso y responsable de aportar una educación integral y esto no es sólo mediante la legislación civil, sino en nuestra ley suprema. A pesar de que se le da debida intervención al poder judicial, queda establecida la responsabilidad del estado al encontrarse a cargo de los centros de readaptación social y en este caso, el CIEPA del estado de Puebla. Pues depende de la Dirección de Centros, hasta las recomendaciones de cómo se debe educar y llevar a cabo los planes individualizados.

De igual forma, en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de su artículo primero, en el que se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, las garantías, mismas que deben ser promovidas, respetadas, protegidas y garantizadas, recordándonos que no debe haber discriminación alguna. Artículo que va de la mano con el dieciocho, el cual nos menciona que se crea un sistema exclusivamente para adolescentes, un sistema integral de justicia, para adolescentes que cometan un acto contrario a la ley, garantizando los derechos humanos de los menores de edad.

Dentro de los derechos fundamentales de todo mexicano y en este caso los adolescentes, se nos habla de un sistema integral, mismo que incluye como punto principal la educación. Por lo que, si empezamos con el artículo tercero

constitucional que nos habla sobre el derecho a la educación, queda claro que tal y como se señala, corresponde al estado la rectoría de la educación.

De la misma forma, se nos menciona que el estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes y jóvenes, así como también se nos señala que la educación debe ser equitativa inclusiva, de excelencia, integral y al ser para todos los mexicanos, en ningún momento se excluye a los adolescentes en reclusión. Por ello el artículo cuarto constitucional nos sigue recordando de la importancia del interés superior del menor.

Debido a lo antes descrito, y tal y como nos lo menciona la Ley General de los niños, niñas y adolescentes, dentro de su artículo siete nos dice “Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos”⁷¹.

La responsabilidad del estado como parte tutelar del adolescente en reclusión, no sólo debe contemplar lo establecido dentro del artículo cuarto y el interés superior del menor, sino que debe de cumplir con lo establecido dentro del artículo tercero y dieciocho de nuestra ley suprema.

La educación no sólo contempla a las personas en libertad, sino también a las que se encuentran en reclusión, debiendo ser una educación integral y en el caso de los menores, tiene mayor importancia, debido que se encuentran en desarrollo y debido a malas decisiones se encuentran privados de su libertad, por lo que, con una debida dirección académica, apoyo psicológico, deporte, artes, tecnologías, se puede mejorar su desarrollo y su estancia durante su reclusión.

Al hablar de derechos humanos, debemos recordar la Convención de los derechos del niño, de 1989, en la cual se encuentra establecido que los niños deben tener una protección que incluye su derecho a la educación y a pesar de que cada Estado es responsable de su adhesión y que contamos con nuestra propia legislación que tiene por objeto primordial el interés superior del. Menor, es en este

⁷¹ México, *LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*, Última Reforma DOF 17-04-2024, artículo 7, p.7. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

acto mediante el cual el ejecutivo del estado es responsable de brindar, proteger y garantizar dicho derecho a la educación.

Si bien es cierto, se encuentran establecidas ciertas indicaciones por así decirlo sobre la educación dentro de los centros de readaptación, lo es también que no se cumplen, debido a la falta de infraestructura, personal, capacitación, entre otras. Las diversas interdisciplinas que conforman el CIEPA y que fueron señaladas con anterioridad, no cumplen con sus funciones en su totalidad, debido a la falta de educación integral que reciben los adolescentes en reclusión.

Tal y como lo mencionan los informes de la CNDH, la mayoría de los adolescentes reclusos cuentan con únicamente primaria y es de cierta forma, absurdo que se les entregue material del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), cuando no saben leer del todo, es decir, no se garantiza una educación integral y mucho menos de excelencia. Es en este momento en el que nos podemos percatar del incumplimiento de un punto relevante para la readaptación del adolescente en reclusión, la educación.

3.3.1 El adolescente en reclusión preparado para afrontar la libertad

Visto el subtema que antecede y sabiendo las carencias que se presentan, se puede observar que difícilmente un adolescente podrá afrontar la libertad con una preparación educativa y académica que lo sustente. Asimismo, al no contar con los elementos correctos para una adecuada readaptación, facilita su reincidencia al no tener las armas con las que pueda enfrentar la vida al salir de su internamiento.

Esto es debido a la falta de organización escolar, la carencia de docentes, la nulidad de infraestructura diseñada para que funja como una escuela y por ende, sería sumamente complejo el poder brindar una calidad educativa integral al adolescente en internamiento. En la siguiente Tabla 3, se muestra la estadística actual de la población de internos al interior del CIEPA:

Tabla 3: Estadística actual de internos al interior del CIEPA 29 de mayo de 2024

EDAD	HOMBRES	MUJERES
15	2	0
16	3	0
17	3	1
18	4	1
19	3	0
20	3	0
21	1	0
22	3	1
TOTAL	22	3

Elaboración propia

Como se puede observar, de los veinticinco internos, sólo nueve son menores de edad, y a pesar de ello, son pocos reclusos y se podría trabajar con ellos en distintas actividades. A pesar de no contar con una infraestructura adecuada, se pueden crear estrategias de trabajo que aporten al desarrollo del adolescente en reclusión.

Estos adolescentes pueden despertar su interés por la escuela, el deporte, arte, tecnología, o cualquier área de su interés. Queda en las autoridades el apoyar a los internos para que su resocialización o readaptación, sea más eficiente.

Ellos necesitan esa capacitación para desenvolverse adecuadamente al momento de salir en libertad. El aprender un oficio o técnica y que los ayude a sostenerse por sí mismos. Los adolescentes deben valorar esta parte académica que dicen extrañar y que dentro de las entrevistas dicen extrañar.

Existen diversos planes de estudio, instrumentos de trabajo, actividades y proyectos que se pueden emplear, así como los acompañamientos que un tutor educativo podría desempeñar, con la finalidad de aportar en la educación del adolescente en reclusión, a efecto de que reciba todas esas capacitaciones, talleres,

que le aporten y lo ayuden a salir y poder sentirse útil para empezar de nuevo y no volver a delinquir.

Se deben de contemplar talleres y áreas que aporten a su crecimiento personal, académico y profesional. Alguna capacitación que le permita tener un medio de manutención de una forma honrada.

3.4 Tutor educativo como acompañamiento y apoyo dentro del CIEPA

Como lo hemos mencionado con anterioridad, la vida escolar de los alumnos no sólo consta de un área académica, sino que va más allá de esto. Se debe tomar en consideración todo su desarrollo físico, emocional, social, intelectual, así como el entorno en el que se desenvuelve.

Lo que nos lleva a la creación de una figura que realice un acompañamiento al alumno durante su estancia escolar que va desde, preescolar, primaria, secundaria que son los niveles denominados Básicos, hasta media superior y superior.

Durante este transcurso, se tiene la intención de ubicar a los adolescentes que tienen problemáticas dentro de su desenvolvimiento en el área académica, es decir, fuera de casa. Se puede detectar cualquier problema que afecte su correcto desarrollo en el área educativa y que pueda entorpecer su nivel de aprendizaje e incluso puede afectar su socialización y crecimiento personal. Es por esto, que se requiere que cada institución educativa, cuente con:

- 1) Un Tutor Educativo.
- 2) Capacitaciones de Tutoría, para aquellos docentes que cumplan con el perfil de Tutor de grupo.

No importa si la escuela es pública o privada, la figura de Tutor Institucional y de grupo, se encarga de respaldar el área académica para que al alumno se le haga menos pesado o difícil, su paso por los diversos niveles escolares. En caso de que algún adolescente sea detectado con alguna problemática, es muy importante que tenga la atención adecuada tanto dentro de la institución educativa, como la debida canalización por fuera de la misma.

La importancia de los tutores en cada nivel tiene su propio desenvolvimiento, pues conforme se va desarrollando el alumno, va requiriendo otro tipo de atenciones, mismas que deben ser brindadas durante su etapa escolar, con la finalidad de que pueda superar sus problemáticas y así, integrarse a un mundo sin sentirse agobiado por una falta de atención dentro de su estancia escolar.

Dentro de este capítulo, se realiza la sugerencia del tutor educativo como acompañamiento integral dentro del CIEPA. Ya se ha mencionado que la tutoría es una acción inherente a la función docente, que implica una relación con el alumno, y que resulta ser un medio eficaz para lograr que el proceso educativo sea exitoso, mediante la integración y el equilibrio de aspectos personales, educativos y familiares, por lo que se busca que se transforme el comportamiento habitual en comportamientos adaptados que permitan una mejor integración a nivel escolar y social.

La tutoría se realiza principalmente por parte del personal docente y sus participaciones pueden darse de manera individual o grupal, siendo el agente principal de esta acción es el alumno, se busca que crezca y se desenvuelva en el seno de la sociedad facilitando la adquisición de los recursos para desenvolverse de forma adecuada y autónoma. Por lo que es importante que en la tutoría participen todos los agentes educativos: alumnos, maestros, padres de familia, tutores y compañeros de grupo, se trata de una actuación integrada donde se comparten proyectos que aportan riqueza, continuidad, coherencia y mejores resultados.

Vale la pena recordar el acuerdo que plantea la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) con la finalidad de "...generar espacios de orientación, tutoría y atención a las necesidades de los alumnos..."⁷², pues como lo mencionamos en párrafos anteriores, se buscan esas estrategias para aprender a aprender. Estas alternativas que buscan disminuir todas las dificultades, mediante la potenciación de las cualidades, respetando la diversidad y la individualidad.

La vida de los alumnos puede dar un giro de 180° si reciben el apoyo adecuado, si se detecta que tiene alguna problemática, misma que puede estar ahí

⁷² ACUERDO número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad. Artículo 2, fracción II. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5061936&fecha=26/09/2008#gsc.tab=0

desde sus inicios escolares o que puede surgir al paso de su estancia en la etapa escolar. Por ello la necesidad de tener un nombramiento adecuado de TUTOR EDUCATIVO, personas capacitadas, humanitarias, con sensibilidad, carisma, confianza, lealtad, ahora más que nunca se necesita gente empática. Los adolescentes son nuestro futuro, los que llevarán nuestro país y es justo que tengan una vida sana emocionalmente, que cumplan sus sueños, que puedan seguir estudiando, que no tengan miedo de preguntar, de aprender. Todo esto, se logra si se detecta a tiempo algún problema que pudiese presentar, no necesariamente de conducta, a veces puede ser clínico, emocional, social, etc.

Hay clases a las que podría darse menos importancia para dar más tiempo y más énfasis a la Tutoría, dado que desafortunadamente como una asignatura base solo existe en nivel primaria y no es bien remunerada económicamente respecto a la carga de trabajo que esta representa, adicional a esto un tutor debe ser alguien preparado en el campo para que se imparta una tutoría enfocada y de calidad estas características hacen que las instituciones no den abasto a las demandas de los alumnos por la falta de personal preparado en el área.

Conforme se avanzó en este proyecto, se pudo explicar la correcta aplicación de las tutorías y el Plan de Acción Tutorial pueden aportar al debido desarrollo académico y a su vez emocional, social de cada adolescente durante su vida escolar.

Al funcionar con jóvenes adolescentes que se encuentran en libertad, la edad vulnerable, con entornos difíciles, y con muchos vicios a su alrededor, pues al ser aplicado ese acompañamiento al interior del CIEPA, podría brindar mejores resultados. A pesar de tener como parte de su personal un guía técnico, este no cuenta con los conocimientos pedagógicos, docentes, como para estar en posibilidad de poder complementar esas disciplinas interdisciplinarias que conforman el CIEPA. Cabe señalar que dentro del reglamento del CIEPA en el estado de Puebla, nos menciona que, dentro de las funciones del guía técnico, no está la de velar por la vida educativa del menor en reclusión.

Por ello, la creación de este proyecto, ya que ayuda a demostrar la importancia que tiene el ser tutor educativo y el poder aportar con sus conocimientos

y habilidades dentro de las interdisciplinas que se desarrollan dentro del CIEPA. Se debe apoyar y acompañar, brindar esas herramientas que le permitan al adolescente en reclusión, desarrollarse de la mejor manera posible en todos los aspectos de su vida, con la finalidad de tener una correcta readaptación, reintegración y así evitar una reincidencia.

A pesar de contar con una subdirección, con áreas específicas, con interdisciplinas y áreas estratégicas, no es suficiente. Pues no se cuenta con una organización, un orden en el cual, se cumpla con los lineamientos establecidos en nuestra Ley Suprema, para tal efecto, en el próximo subtema se explica la importancia de un trabajo en equipo de la mano del tutor educativo.

3.4.1 Trabajo del tutor educativo con las diversas interdisciplinas

Ahora bien, queda claro de la prioridad del Estado y su compromiso con los niños, niñas y adolescentes y en ningún momento se establece que únicamente sea para adolescentes en libertad, pues la Ley contempla absolutamente a todos.

Por ello, al hablar de los adolescentes reclusos en el CIEPA, nos percatamos que no cuentan con esa educación, instrucción o formación pertinente, ni reciben esa educación de la nueva escuela mexicana antes señalada, lo que a su vez es incongruente, pues se implementó un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, pero no se les da educación adecuada, sino por el contrario, se les brinda una educación del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), misma que en su página oficial nos dice que “El INEA es una Institución educativa que atiende a personas mayores de 15 años que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer o a escribir. Prepara a quienes no han concluido su primaria o secundaria para terminarla con la ayuda de la creación de su Programa Educativo.”⁷³.

En este caso, y según la CNDH, la mayoría de los adolescentes en reclusión, no cuentan con primaria y mucho menos con una educación integral. Es por ello por

⁷³ INEA. 2017. Creado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981. Disponible en: <https://www.gob.mx/inea/acciones-y-programas/nuestra-institucion-57139#:~:text=El%20INEA%20es%20una%20Instituci%C3%B3n,aprender%20a%20leer%20o%20a%20escribir.&text=Prepara%20a%20quienes%20no%20han,creaci%C3%B3n%20de%20su%20Programa%20Educativo.>

lo que el Estado debe contemplar la necesaria intervención de un tutor educativo el cual, tal y como se mencionó en el capítulo primero, deberá ser: aquel docente que cumpla con el perfil de tutor y que realice acto de acompañamiento tanto académico, social, psicológico, familiar, conductual, durante la vida escolar del estudiante y que pueda comprender desde educación inicial, educación básica (preescolar, primaria y secundaria), media superior, superior, posgrado.

Lo anterior con la finalidad de que haya una continuidad académica del alumno y que en caso de presentar alguna problemática o que destaque en algún ámbito, tenga el acompañamiento para ser canalizado adecuadamente, previo consentimiento de los padres de familia en caso de los alumnos menores de edad.

En el caso de los adolescentes en reclusión, el tutor educativo formaría parte del personal que labore dentro del CIEPA y que apoye al Estado a dar cumplimiento y prioridad a los derechos del niño, niña, adolescente, así como al interés superior del menor. Para tal efecto, el tutor educativo que debe tener el adecuado y ya antes descrito, dar acompañamiento y trabajar en equipo con las demás interdisciplinas que ya se detallaron en el capítulo que antecede.

Es importante que esta educación que reciban los menores en reclusión, si bien es cierto debe ser integral, inclusiva, de excelencia, también contemple esta parte correctiva, mediante la cual se le enseñe que no es adecuada la acción que lo condujo a la reclusión y que, mediante un acompañamiento educativo, instructivo y formativo, lo ayude a una sana readaptación/resocialización y a una debida reintegración familiar y posteriormente a una reintegración social.

Dentro del CIEPA, debe haber una organización adecuada y que dé cumplimiento con el plan individualizado creado para el adolescente en reclusión, tal y como lo menciona el Dr. Hector Solis Quiroga en su obra Educación Correctiva, se debe contemplar una serie de pasos para poder trabajar con los menores que cometieron actos contrarios a la ley. El mismo autor nos dice que la educación debe ser gradual, real y necesaria de transmisión y adquisición de cultura, conocimiento y todo conforme a su edad. Nos señala una edad formativa, mediante la cual el adolescente adquiere todos esos conocimientos, físicos, intelectuales, morales mediante los cuales enriquece su personalidad.

El hecho de que el menor esté en reclusión no implica que no pueda lograr una formación apta para su desarrollo humano o que no pueda estar en posibilidad de vivir una vida sana como segunda oportunidad. Pero para tal efecto, deberá contar con ese apoyo docente, ese apoyo integral, ese acompañamiento durante su estancia en el CIEPA. Lugar en donde se puede implementar ese sistema de Nueva Escuela Mexicana que ha sido creada para mejorar no sólo el conocimiento del alumno, sino un desarrollo humano integral.

El acompañamiento del tutor educativo como representante del Estado dentro de CIEPA, tiene como otra finalidad el poder estructurar una organización y horario de actividades para el adolescente en reclusión, mediante el cual se le otorguen las responsabilidades que debe de tener, así como esas actividades físicas, artísticas, tecnológicas o de diversión que también son necesarias para su estancia y futura readaptación. Que el adolescente en reclusión comprenda que hay muchas cosas que puede lograr, no sólo en área académica, sino en deportes, artes y todas esas habilidades que ellos mismos pueden descubrir que tienen.

Quiroga nos muestra un horario de actividades de lunes a viernes⁷⁴, mismo que ejemplifico bajo la siguiente Tabla 4:

Tabla 4: Actividades de lunes a viernes

HORARIO		
LUNES A VIERNES		
Despertar	Comida	Cena
Vestirse	Aseo de la boca	Aseo de la boca
Labores Agrícolas	Talleres	Tiempo libre
	Descanso	
Baño	Actividades libres: música, artes, deportes	Dormir
Desayuno	Lavado de manos	
Aseo de la boca		
Asistencia a clases		

⁷⁴ Quiroga, H. Educación correctiva. 1986. Ed. Porrúa. p 129.

Recreo		
Asistencia a clases		
Deportes		
Lavado de manos		

Tabla 4: elaboración propia basada en Quiroga, H. Educación correctiva. 1986. Ed. Porrúa. p 129.

La importancia de tener este orden es el aprovechar el tiempo y como ya lo explicamos con anterioridad, el adolescente en reclusión tiene revisión de sentencia cada seis meses, por lo que hay que aprovechar al máximo el tiempo y tratar de darle todos los elementos e instrumentos para que cuando obtenga su libertad, pueda salir a luchar por seguir creciendo y desarrollándose adecuadamente.

Para tal efecto, se trabajará con las otras interdisciplinas para que sea una educación integral, completa y que aporte a su desenvolvimiento personal. Debemos ayudar al adolescente en reclusión a creer en ellos, que sepan que si tienen derecho a una segunda oportunidad de vida y que aprendan a pensar y tomar mejores decisiones a futuro.

No se debe olvidar que otra de las funciones que tiene un tutor educativo, es el de gestionar. Dentro de esta labor, podría realizar el trámite para recuperar una clave educativa multigrado que se perdió debido al mal manejo de un directivo pasado del CIEPA y que por el cual, se perdió la oportunidad de brindar una atención escolarizada para los adolescentes en reclusión. De igual forma, se pueden buscar canalizaciones para los familiares, e incluso, el obtener talleres u otros convenios que aporten a la educación integral, inclusiva, de los adolescentes en internamiento.

CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO

Para dar respuesta al objetivo general de esta investigación, se inicia con recordar en que consistía, siendo el hecho de mejorar el área académica/psicológica dentro del CIEPA, con apoyo de tutores educativos para un buen acompañamiento tanto académico, como psicológico, social, conductual, emocional.

Todo esto con el apoyo de los demás integrantes del comité interdisciplinario que conforman la Dirección del CIEPA, y de esta forma se pueda diagnosticar y tratar aquellos puntos vulnerables que lo persuadieron a delinquir y de algún modo, elaborar planes de acción tutorial adecuados que acompañen el plan individualizado de cada interno, a efecto de ayudarlos a tener una satisfactoria y necesaria reinserción familiar y social, con la finalidad de evitar la reincidencia.

Por cuanto hace a esos objetivos específicos planteados para este proyecto de investigación, podemos decir que se necesita implementar una educación académica integral, activa, inclusiva y de excelencia que mejore el sistema de enseñanza-aprendizaje, mediante el apoyo de un tutor educativo y la creación de planes de acción tutorial por cada adolescente recluido, mismos que deben ir de la mano con esos planes individualizados que son creados por el comité disciplinario y la dirección de centros.

Debiendo para tal efecto, contemplar la importancia que tiene el deporte, la tecnología y las artes como parte fundamental en el desarrollo del adolescente, todo lo anterior, con la finalidad de que, al salir del internamiento, se evite una reincidencia y se consiga que el adolescente siga estudiando o consiga un oficio para estar en posibilidad de tener un modo honesto y digno de vida.

Para tal efecto, ya se abordaron las siguientes acciones:

1. Conceptualizar y abordar la historia de la tutela, tutela legal en el Estado de Puebla, tutor educativo, tutoría académica.
2. Función de tutor educativo, las tutorías en diversos niveles educativos, tutorías en adolescentes en libertad, estrategias del tutor educativo dentro de acompañamiento, la prevención como mecanismo de apoyo en la orientación del adolescente.

3. Describir y conceptualizar a los niños, niñas y adolescentes, así como detallar el procedimiento que debe recibir dentro del Centro de Reclusión, con la finalidad de saber si se cumple con lo señalado por el Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Analizar la reinserción social y reintegración familiar, así como el procedimiento que emplea el CIEPA, en la actualidad.
5. Implementar la función del tutor educativo, como parte del comité central del CIEPA, así como su función dentro de la readaptación social del menor en reclusión para evitar la reincidencia.

4.1 Metodología

Como metodología de campo, se realizaron diez entrevistas a diez alumnos de un Centro Escolar y diez entrevistas a diez internos del CIEPA con problemas de aprendizaje. La información proporcionada fue capturada en Excel para estar en posibilidad de procesar la información proporcionada y a su vez, realizar un análisis de los resultados.

4.2 Resultados

De ambos grupos de entrevistas, únicamente se tomó en consideración las preguntas en materia educativa. Lo anterior en virtud de que dentro de CIEPA, no se permitió abordar los temas que tuvieron que ver con antecedentes familiares, socioeconómicos y mucho menos emocionales, debido a que los adolescentes ya están en tratamiento y se pretende evitar abrir algún sentimiento que pueda retroceder su avance. De igual forma, quien realiza la entrevista, es el personal que labora en dicho centro de internamiento, por ello algunas respuestas no son coherentes con la pregunta y es de donde se tiene más información por cuanto hace a la comprensión de la pregunta por parte de los adolescentes.

Por lo tanto, y con mayor interés para este proyecto, se analizaron todas las preguntas educativas de ambos grupos adolescentes y se seleccionan las interrogantes con mayor similitud y relevancia para el presente estudio.

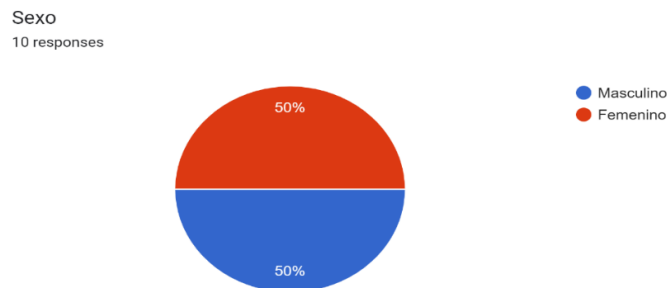
De cierta forma, es importante señalar que, al hablar de un tutor educativo, es por ello que las preguntas son de mayor relevancia en materia académica, a pesar de que algunas acciones, actitudes o resultados, puedan ir de la mano con alguna otra problemática de índole emocional, social, familiar, entre otros.

En este acto se procede a enumerar la gráfica y dar una prevé descripción de la parte que interesa de la misma, para posteriormente discutir y concluir un análisis de cada uno de los grupos, tanto en el Centro Escolar, como CIEPA.

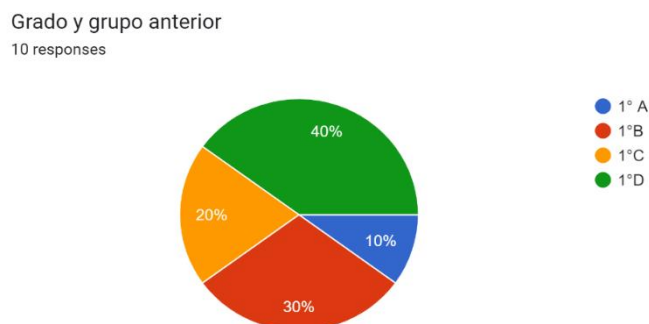
Centro Escolar

Se inicia con las entrevistas realizadas a distancia en el Centro Escolar del estado de Puebla, de las cuales se desprenden las siguientes graficas para análisis e interpretación, cabe señalar que las gráficas son resultado de las entrevistas y elaboradas por el programa utilizado:

- Gráfica 1, se realizó un muestreo a 10 alumnos, siendo cinco mujeres y cinco hombres.



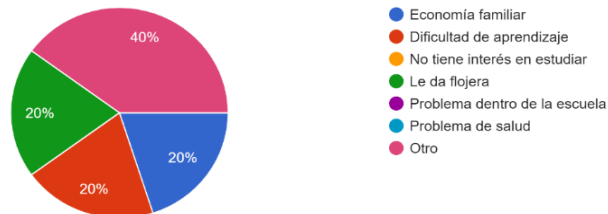
- Gráfica 2, los diez alumnos son de primer año de bachillerato, pero de distinto grupo.



- Gráfica 3, se desprende que se maneja una dificultad de aprendizaje, una pérdida de interés en estudiar, la flojera, los problemas dentro de una escuela, como razones para el no cumplimiento escolar y como consecuencia, un promedio inestable.

¿Cuál consideras que es tu principal problemática para seguir estudiando o mantener un promedio estable?

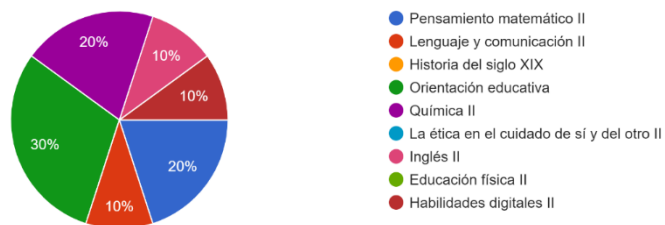
10 respuestas



- Gráfica 4, se desprende que dentro de las materias que más se les facilitan, están las de educación física, pensamiento matemático, química.

Materia que más se te facilita

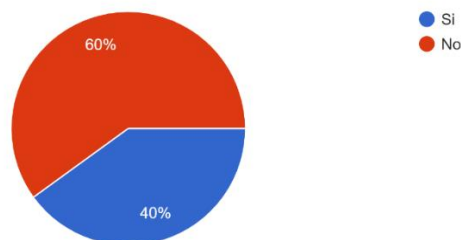
10 respuestas



- Gráfica 5, la mayoría no cuenta con hábitos de estudio.

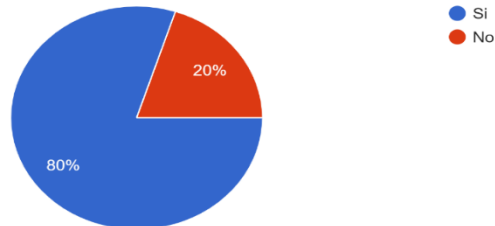
¿Tienes hábitos de estudio? (estudias en un lugar y horario adecuado y ordenado)

10 respuestas



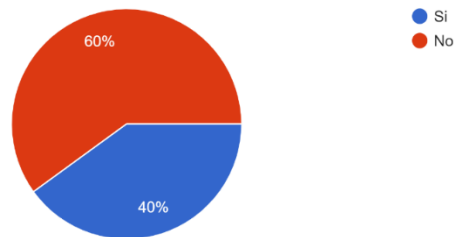
- Gráfica 6, la mayoría se considera ordenado (dentro de casa y escuela)

¿Tienes hábitos del orden? (eres ordenado)
10 responses



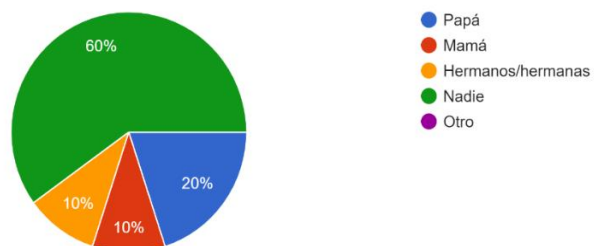
- Gráfica 7, la mayoría práctica otra actividad, (especifican cuestión laboral)

¿Realizas alguna otra actividad además de ir a la escuela?
10 responses



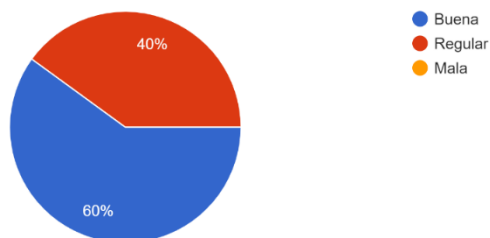
- Gráfica 8, la mayoría no recibe apoyo por parte de sus padres en cuanto hace a sus estudios

¿Quién te ayuda en casa a estudiar?
10 responses



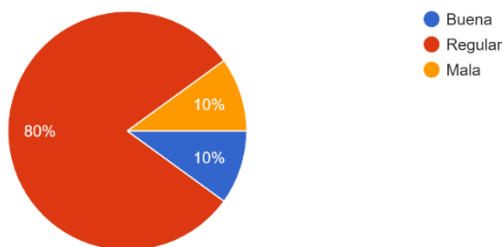
- Gráfica 9, los alumnos no consideran tener tanto problema con su comprensión lectora, cabe señalar que se les repitió la pregunta y se tuvo que ejemplificar para lograr entender.

¿Cómo consideras tu comprensión lectora?
10 responses



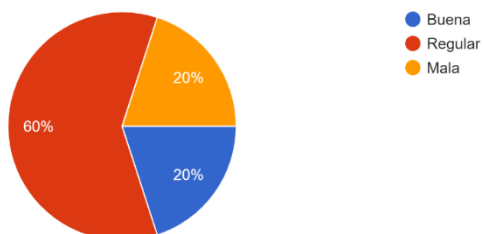
- Gráfica 10, un diez por ciento, considera tener problemas ortográficos.

¿Cómo consideras tu ortografía?
10 responses



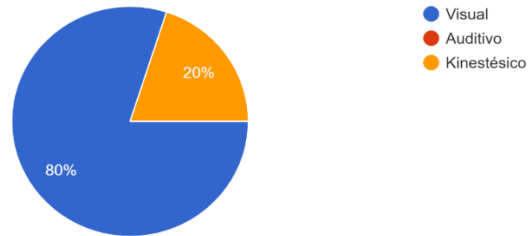
- Gráfica 11, la resolución de problemas matemáticos tiene un veinte por ciento de alumnos que requieren apoyo para su entendimiento

¿Cómo consideras tu resolución de problemas matemáticos?
10 responses



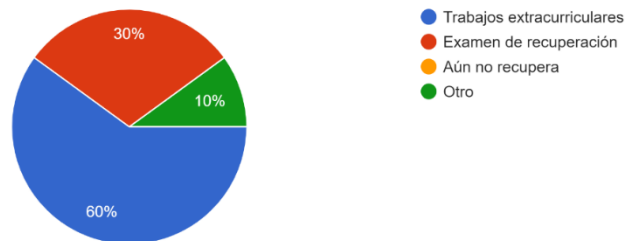
- Gráfica 12, la gran mayoría de los entrevistados, son visuales

¿Con qué técnica de aprendizaje te desempeñas mejor?
10 responses



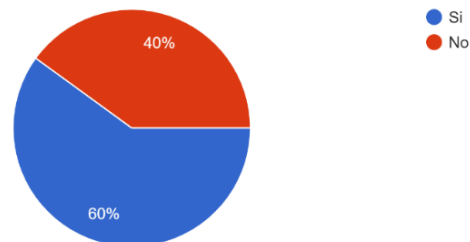
- Gráfica 13, el sesenta por ciento del alumnado entrevistado, se recupera a través de trabajos extracurriculares

¿Qué estrategia ocupaste para recuperar tus materias en reprobación?
10 responses



- Gráfica 14, se desprende que el cuarenta por ciento, no recibe apoyo en casa

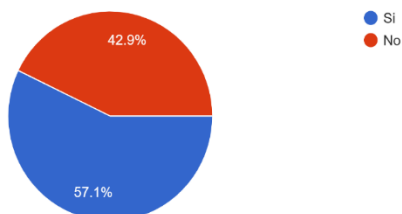
¿Tuviste apoyo en casa para emplear tu estrategia de recuperación?
10 responses



- Gráfica 15, un alto porcentaje no reporta a dirección las problemáticas que surgen.

En caso de tener un impedimento para realizar tus estrategias de recuperación, ¿Lo reportaste a la Dirección escolar?

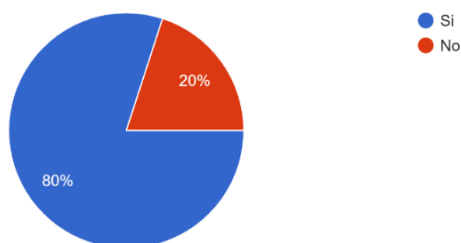
7 responses



- Gráfica 16, se percibe que solicitan apoyo por parte de dirección y docentes

¿Te pondrías en constante comunicación con la Dirección y docentes, como apoyo para tu recuperación escolar?

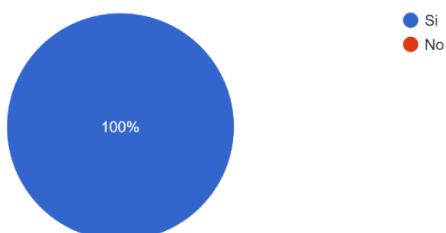
10 responses



- Gráfica 17, se percibe que solicitan apoyo por parte de dirección y docentes

En caso de no entender alguna materia, ¿Estarías dispuesto a tomar alguna clase extracurricular para que se te explique?

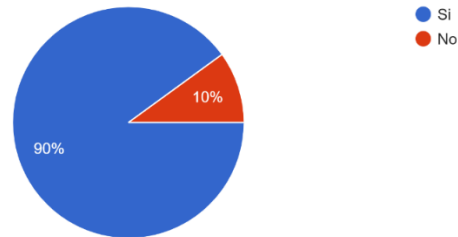
10 responses



- Gráfica 18, se percibe que necesitan apoyo por parte de dirección y docentes

En caso de tener alguna problemática emocional, social, familiar, de salud, conducta, escolar o cualquier otra que te suceda, ¿Estarías dispuesto a ser canalizado para ayuda?

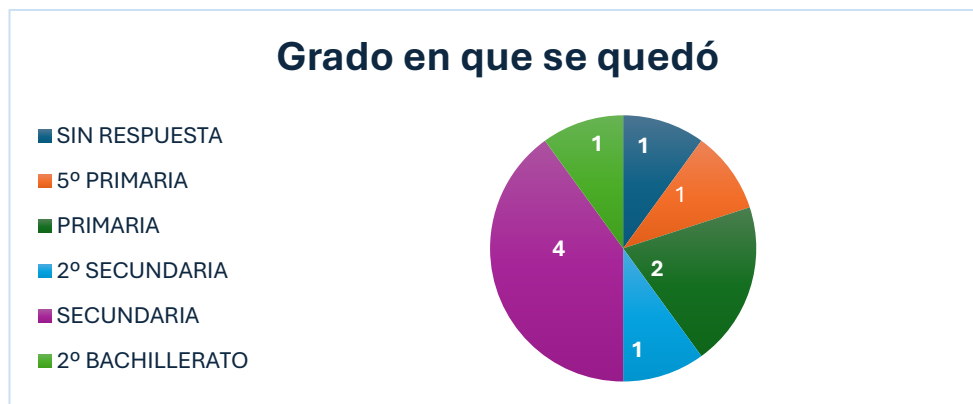
10 responses



CIEPA

Por cuanto hace al Centro de Internamiento Especializado Para Adolescentes, se realiza muestreo a diez adolescentes con problemas de aprendizaje. Cabe señalar que, al ser un Centro de Internamiento, en ese momento, no se permitió la entrada y quien aplica la entrevista proporcionada es el departamento de pedagogía, tal y como ya se había mencionado con anterioridad:

- Gráfica 1, señala que sólo dos adolescentes, terminaron la secundaria.



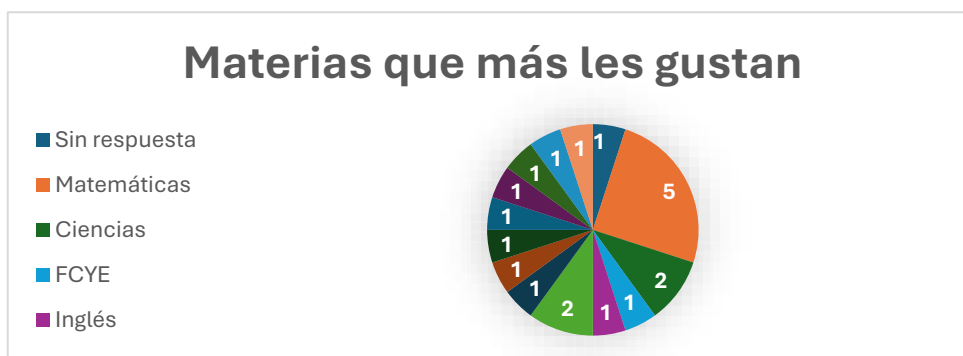
- Gráfica 2, manifiesta un poco más del cincuenta por ciento, que si cuentan con hábito de estudio.



- Gráfica 3, cuatro de los internos tienen un mal desempeño escolar.



- Gráfica 4, a cinco de los adolescentes le gustan las matemáticas. (Internos escogieron una o más materias)



- Gráfica 5, ellos quieren aprender diversas materias, entre las que destacan el español e inglés. (Internos escogieron una o más materias)



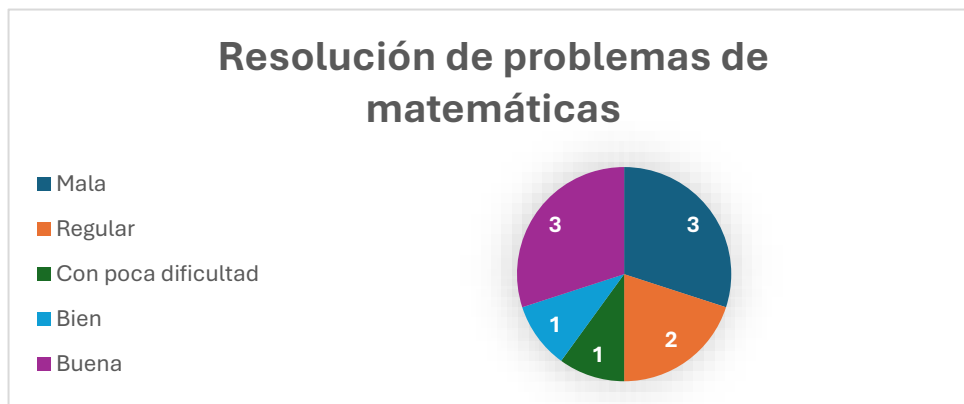
- Gráfica 6: tres internos mencionan no tener buena comprensión lectora y queda claro con la respuesta, hubo quienes, no entendieron la pregunta.



- Gráfica 7, señala que más del seis de los internos, manifiestan tener mala ortografía.



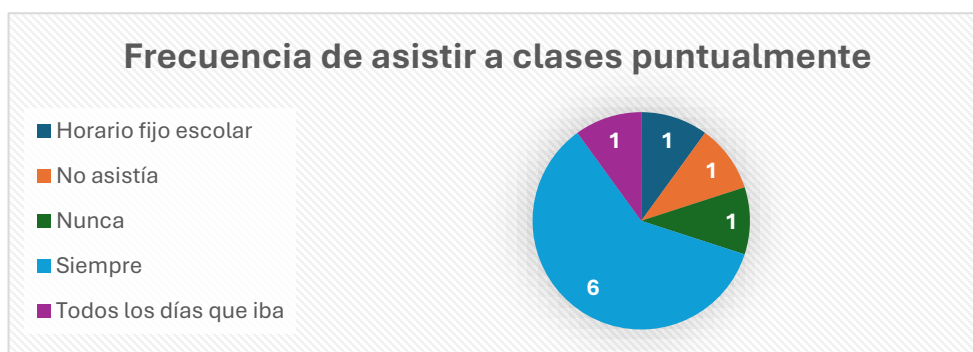
- Gráfica 8, señala que seis adolescentes, tienen mala resolución de problemas matemáticos.



- Gráfica 9, señala que mientras a cuatro adolescentes los apoyaba la madre, a otro tres internos no los apoyaba nadie.



- Gráfica 10, la mayoría asistía a escuela escolarizada y era puntual.



- Gráfica 11, la media tomaba apuntes seguido y la otra media, no realizaba apuntes.



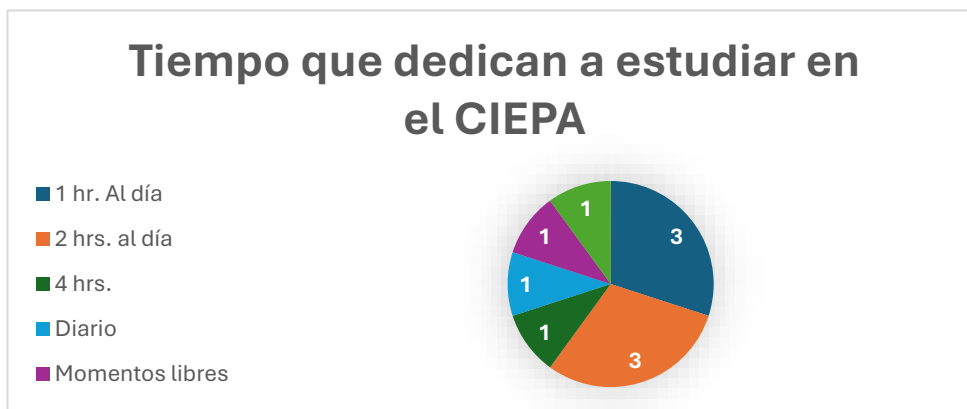
- Gráfica 12, cuatro alumnos manifestaron ser visual y auditivo.



- Gráfica 13, señala que el principal motivo que los incita a estudiar, es el tener una carrera y porque su mamá los motivaba.



- Gráfica 14, se observa que el máximo de tiempo que dedican a estudiar dentro del CIEPA es de cuatro horas al día.



- Gráfica 15, Cinco internos tiene dificultades para estudiar en el CIEPA, el resto considera lo contrario, no obstante el poco tiempo que dedican al estudio.



4.3 Discusión de resultados

Habiendo apreciado las gráficas de ambos grupos que anteceden, se proporciona un breve análisis de lo observado, así como señalar y detectar las fallas y carencias académicas que viven ambos grupos de adolescentes. Los instrumentos aplicados, se agregarán como anexo 4.

En primer lugar, se debe considerar la diferencia abismal entre uno y otro grupo, pues mientras los alumnos del Centro Escolar, se encuentran en libertad, también son más propensos a ser envueltos por su entorno, no sólo familiar, sino

vecinal, escolar, social, etc. Y si este ambiente que lo rodea no es el correcto, puede afectar el desarrollo personal del adolescente.

Por otro lado, los internos del CIEPA, se podría considerar que tienen mayor oportunidad de obtener apoyo dentro del sistema de aprendizaje que los instruye, pero visto los resultados, se puede detectar que no es así.

Iniciemos con las gráficas del Centro Escolar:

De la primera gráfica se desprende que este instrumento fue aplicado a cinco adolescentes hombres y cinco adolescentes mujeres. De igual forma, el segundo gráfico, señala que todos en ese momento, cursan el primer año de bachillerato, pero en diversos grupos.

De la tercera gráfica se señala con los porcentajes, un elevado número de adolescentes que indican tener una dificultad de aprendizaje, y esta conlleva a una pérdida de interés en estudiar. La flojera, los problemas dentro y fuera de la escuela, dan como consecuencia, un promedio inestable y un no cumplimiento escolar.

Al interpretar la cuarta gráfica, se destacan las materias que se les facilitan y dentro de las cuales, mencionan educación física, pensamiento matemático y química.

De las gráficas cinco y seis, se deduce que un porcentaje más alto considera tener hábitos de estudio y un gran número se considera ordenado dentro de casa y escuela.

En la gráfica siete, se nos informa que un cuarenta por ciento de los adolescentes, trabajan en otra área.

Si se habla de la ayuda o aporte por parte de algún familiar o amigo que ayude al adolescente, un sesenta por ciento dice que nadie los apoya o ayuda y se vuelven más autodidactas.

A pesar de que en las gráficas del número nueve, diez y once se nos dice que no consideran tener tanto problema con su comprensión lectora, su razonamiento matemático, así como su ortografía, la realidad es que si necesitan apoyo.

De las gráficas doce a la dieciocho, se desprende que la gran mayoría son visuales, algunos de ellos con problemas de reprobación, realizan trabajos

extracurriculares para regularizarse. Dentro de la gráfica catorce, se puede observar que un cuarenta por ciento siente que no recibe apoyo en casa que lo guíen a un buen trabajo de recuperación.

Tampoco acuden a solicitar apoyo a dirección o docentes, pero están en posibilidad de hacerlo y perder el miedo que les ocasiona el simple hecho de reprobar. Dentro de la entrevista, ellos manifiestan que si pudieran solicitar apoyo a docentes y directivos para regularizarse o simplemente entregar todo para no reprobar. A grandes rasgos ellos, aunque no salgan todos como amigos, si tienen claro que, en caso de ser necesario, solicitarán la ayuda o apoyo pertinente.

No debemos pasar por alto que muchos estudiantes se encuentran en parcial abandono pues ambos padres trabajan o son solteros y tienen que buscar las estrategias para salir adelante. De igual forma, son más susceptibles a tomar malas decisiones por vivir en un área o entorno, que los vulnera e invita a consumir alcohol o estupefacientes.

Los alumnos piden ayuda, pero no se acercan del todo a pedir apoyo. En cuanto le comentan a algún docente, es por la confianza en ser escuchado y apoyado, por otro lado, en consejo técnico se habla de estrategias que aporten al desarrollo del alumno y, sobre todo, aquellos alumnos que están al borde de la reprobación.

Los alumnos en este caso pueden solicitar ser canalizados al área que ellos consideren les pueda aportar y todo en presencia del padre, madre o tutor legal, a efecto de que rindan su informe de que están siendo tratados por voluntad propia.

Pasando al resultado del instrumento realizado en el CIEPA, les repito que son diez entrevistas, aplicadas a diez internos que tienen problemas de aprendizaje. Dentro de las gráficas se puede observar una limitante a contestar unas áreas y esto es porque en verdad no comprenden del todo lo que implica realizar un examen de admisión, diagnóstico o conocimiento, o simplemente no comprenden las preguntas.

Son adolescentes internados, que se quedaron en primaria, secundaria o bachillerato, y que están regularizando sus conocimientos porque ahora tienen esa firme convicción de seguir estudiando.

Lo que es sorprendente es que el CIEPA, tiene una gran capacidad para atender adolescentes en reclusión, sin embargo, da la impresión de que no saben cómo debe ser el trato con ellos. En la actualidad, decidí entrar a brindar talleres o pláticas sobre los temas que me solicita la subdirección, el director o en apoyo al CIEPA en sí. Todo esto, con la intención de seguir aprendiendo con ellos, pero ahora desde el interior de este centro.

Desde el inicio del proyecto, establecí la importancia que tendría el contar con un tutor educativo como acompañamiento del adolescente desde el ingreso al CIEPA, su estancia y hasta su liberación. Dentro de las funciones de este tutor educativo, está la de realizar entrevista e inmediatamente y previo consentimiento de los padres, se inicia con el plan de acción tutorial.

Ahora bien, si se analizan a fondo las preguntas de la entrevista y las respuestas de los adolescentes, se llega a la conclusión de que no hay acompañamiento, no hay personal docente que les brinde un sistema escolarizado de apoyo educativo. Los mismos internos dicen estudiar a lo mucho, cuatro horas, siendo sólo un adolescente el que mencionó tantas horas, pues los demás decían que estudiaban una hora, dos o incluso media hora. Otra pregunta era si les costaba estudiar en el CIEPA y ellos contestan que no y pocos dicen que sí. Pero ¿porqué de esta respuesta? Pues por el simple hecho de que no hay un sistema ordenado, escolarizado que los ayude o les aporte a seguir aprendiendo o que los incite a seguir estudiando.

Quizá las instalaciones no sean de lujo, pero se cuenta con sillas, mesas y hasta un pizarrón, así que si hay infraestructura (algo deteriorada) para desempeñar actividades educativas y en beneficio de los adolescentes reclusos, ahora el problema radica en el hecho de que no hay docentes disponibles.

Y aquí podría entrar a figura del tutor educativo, para apoyar con un poco de pedagogía escolar y quizá brindarles un tiempo de calidad escolar, así como también el gestionar y ver quien podría integrarse como docente y en apoyo de los internos.

Estos adolescentes privados de la libertad son todos unos artistas, colorean y dibujan muy bonito y tienen esa disponibilidad de estudiar, el problema es que no hay docente o tutor educativo que apoye en esa área.

Se pueden hacer diversas interpretaciones y todas nos llevan al mismo fin, el CIEPA no cuenta con una educación integral, de calidad y mucho menos inclusiva, ya que no cuentan con docentes que les den seguimiento a sus actividades académicas y pues el simple hecho de que sólo cuenten con material de educación para adultos no es suficiente. En específico para un menor que sufre abandono desde temprana edad y que apenas está aprendiendo a leer, y teniendo en consideración que adolescentes con esa misma problemática, abundan.

Dentro de los gráficos de CIEPA, seis de los internos mencionan ser visuales y auditivos, y empieza el problema. ¿Cómo va a aprender si no hay un docente dando clase en un sistema escolarizado o mínimo por horas? Alguien que les resuelva sus dudas y que estén en posibilidad de terminar sus estudios o la etapa que les tocó vivir.

Ese sistema autodidacta que se emplea, si funciona, pero cuando ya se tiene un camino trazado y ya se sabe cómo se debe trabajar, pero aquí hay diversos adolescentes con sólo primaria, por ello se solicita alguien de educación especial o que se manejen los multigrados y así se atienden todos.

Cabe señalar, que, a pesar de contar con interdisciplinas y gente especializada, no es suficiente, pues no hay un horario para tener esa instrucción académica que es necesaria para que puedan afrontar a la sociedad en su salida del internamiento, por lo tanto, no cuentan con los elementos necesarios para una correcta readaptación, reintegración familiar y social. De igual forma, queda demostrado que actividades esporádicas, no son suficientes para complementar el sistema educativo implementado para adolescentes en reclusión.

Conclusiones

Esta investigación me ha resultado sumamente enriquecedora y se ha trabajado a lo largo de mucho tiempo, con la finalidad de comprobar que se debe implementar un acompañamiento con la finalidad de aportar todo lo que esté al alcance, en apoyo a esos adolescentes en reclusión que han sido olvidados por sus principales tutores, siendo en este caso: el Estado.

Si bien es cierto cometieron un delito grave, también lo es que están jóvenes y que en su momento saldrán de esta privación de libertad y en caso de no contar con un buen sistema de readaptación o resocialización, el adolescente puede reincidir inmediatamente.

Le apuesto a la educación como arma fundamental para combatir no sólo la ignorancia, sino el miedo a afrontar una vida que los tiene aislados y alejados y que, al momento de reincorporarse a su familia y sociedad, lo harán con miedo y con esa responsabilidad de que, si reinciden, ya no regresan a CIEPA, sin que se irían “a la grande” como ellos la llaman. Al hablar de educación, me refiero a lo aportado dentro de la presente investigación, no sólo los valores aprendidos en casa, sino la instrucción académica de la cual carecen los internos.

Durante esta investigación y con apoyo de esta maestría en derecho, se me brindó la oportunidad de dar pláticas y talleres a estos adolescentes en reclusión, tal y como lo mencioné en párrafos anteriores y es ahí donde se pueden apreciar las carencias, mismas que salen de las manos de los encargados del CIEPA, pues de cierta forma, no hay ni el personal, ni los medios para establecer otros mecanismos o estrategias en pro del adolescente en reclusión. A pesar de contar con gente experta, no es suficiente y no pueden ir contra corriente. Son demasiadas acciones a realizar, entre informes, audiencias, entrevistas, atender a familiares y más, deben atender a los internos, por lo que no se dan abasto. Al contar con un tutor educativo, es el trabajar con un coordinador, mismo que aportaría en el trabajo en equipo y aportaría a la educación, instrucción académica, gestiones escolares, entre otros.

Cabe señalar que el área de pedagogía se debería contar con un experto en educación especial, para que en compañía del tutor educativo, realicen los planes

de acción tutorial, valoraciones, evaluaciones y canalizaciones adecuadas de menores que presenten problemáticas de aprendizaje, conducta, entre otros.

A pesar de que las condiciones pueden no ser las mejores, tal y como se establece dentro de los informes elaborados por la CNDH, se puede trabajar con ellos, pues algunos tienen mucha sed de conocimiento, de distraerse en algo que le va a beneficiar.

Me queda claro que no pueden darles un sistema escolarizado por falta de personal, pero si se puede buscar mecanismos para que ellos aprendan con una enseñanza activa y que los distraiga de malos pensamientos. Materias como la educación física, los va a ayudar a liberar adrenalina, mejorar autoestima, aprender a competir sanamente y a perder o ganar, según sea el caso. Deportes en equipo, de contacto, individuales, todos ellos aportan al crecimiento y sano desarrollo, al igual que el control de emociones. Por otro lado, las artes son importantes para la coordinación, para la sensibilización, para la expresión. Son materias que no deben de ser esporádicas, sino contar con una planeación adecuada, según la necesidad de cada interno.

Otro aspecto importante de recalcar, es la importancia de que sean valorados antes de que el departamento de Medidas Cautelares “sugiera” algún plan individualizado o tratamiento a seguir, la razón es clara y precisa: No son expertos ni tienen el perfil en la materia como para implementar actividades que aporten a la readaptación de los internos. Para estar en posibilidades de sugerir algún tratamiento, se debe tener desde el acompañamiento tutorial, las entrevistas, estudios e instrumentos de cada interdisciplina y con esos resultados, establecer un tratamiento adecuado para cada aspecto de su estancia.

Este tratamiento debe contemplar su educación y acompañamiento académico, el reforzar valores, apoyo psicológico, implementación de actividades artísticas, educación física, talleres que aporten a su vida futura, entre otros. Se debe buscar la reintegración familiar, social y sobre todo, su readaptación social y de esta forma, evitar su reincidencia.

Dentro de este acompañamiento, también se encuentra la gestión que debe realizar un tutor educativo, dentro de los que destacan el buscar docentes que

apoyen el avance académico de los internos, las colaboraciones con instituciones educativas, deportivas, culturales que puedan aportar elementos positivos para cada uno de los adolescentes en reclusión, los programas de prevención que pueden aportarles a efecto de que aprendan de sus errores y no los cometan nuevamente.

Al trabajar con estos adolescentes, queda claro que está en nuestras manos convencerlos de que, al salir, tienen de dos, repetir patrones y regresar a una privación de libertad, o buscar una forma honesta, sana de vivir y luchar por sus sueños, por su familia.

Ya conviviendo con ellos, te percatas de que independientemente de los delitos por los que se encuentran detenidos, son adolescentes que tienen esa intención de volver a empezar. Estoy de acuerdo que muchas veces dirán lo que queremos escuchar y que la intención es otra, pero sinceramente, no hay peor lucha que la que no se hace.

Confío en las segundas oportunidades de vida y en el hecho de que la educación es la base de todo y es enriquecedora en todo aspecto. Y, sobre todo, confío en la implementación de un tutor educativo como acompañamiento integral para el adolescente en reclusión en el estado de Puebla, desde su ingreso, estancia y egreso.

Que el adolescente no sienta más abandono y que dentro de las actividades que se les impartan, se puedan elaborar entre todas las interdisciplinas y de la mano del plan de acción tutorial que se cree a beneficio del interno.

Por último, cabe señalar que, en el último informe realizado por la CNDH, se menciona que los internos del CIEPA en el estado de Puebla, no cuentan con la infraestructura, equipos deportivos, condiciones en general para una correcta readaptación. Así mismo, en el informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la Tercera Visitaduría General, signado en la Ciudad de México en el mes de mayo de 2023, por la Maestra Ma. Del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la tercera visitaduría general, en la página 423, menciona lo siguiente: De este modo, a partir de los hallazgos obtenidos en el presente Informe, la CNDH enfatiza la imperante necesidad de que las autoridades corresponsables en la protección de

la niñez y adolescencia en nuestro país volteen a ver a la población adolescente en internamiento, como personas sujetas de derechos y no a partir de una visión paternalista, con autonomía progresiva, cuyas necesidades deben ser escuchadas y atendidas a partir de un enfoque de máxima protección de derechos humanos de la infancia y la adolescencia, que con independencia del contexto que derivó su estancia en dichos lugares, son seres humanos en desarrollo tanto físico como cognitivo, a quienes deben brindarse los escenarios, herramientas y mecanismos adecuados, idóneos y eficaces que admitan su pronta integración social, escolar y familiar libres de cualquier contexto de discriminación y violencia en cualquiera de sus formas⁷⁵.

En la actualidad, la estadística de internos queda de la siguiente manera, para mayor ilustración se proporciona la Tabla 5:

Tabla 5: Estadística CIEPA agosto 2024

Sentenciados	18
Procesados	2
Femenil	2
Total	22

Tabla 5 de elaboración propia.

Se tiene que analizar un mecanismo o estrategia adecuada para evitar que se sigan vulnerando los derechos de los adolescentes, para que se ya sean implementadas las acciones educativas señaladas en la ley y en la nueva escuela mexicana y todo esto es posible, con el acompañamiento de un tutor educativo.

⁷⁵ CNDH. Informe especial sobre las condiciones que viven las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en los Centros de Internamiento. 2023, p.400. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/IE_Adolescentes_Centros_Internamiento.pdf

Este tema no concluye aquí, hay diversos elementos que se pueden seguir aportando e investigando con la intención de que sea a beneficio de CIEPA y, sobre todo, a favor de los adolescentes en reclusión y que este proyecto tenga mayor continuidad y aportación para un futuro estudio basado en esta investigación. Con la finalidad de poder realizar un cambio en la vida del adolescente en reclusión y aportar para una correcta reintegración, familiar, social y evitar una reincidencia.

FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

- ACUERDO número 442. Reforma integral por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad. Recuperado de: <https://www.stunam.org.mx/sa/seccionacad/prepas/acuerdo442.pdf>
- ALTAMIRANO ESCALANTE, Santiago, Ramírez Benítez René A. 20 de Noviembre de 2020. *Los pilares constitucionales de la justicia penal para adolescentes*. Blog Centro de Estudios Constitucionales Suprema Corte de Justicia de la Nación, Recuperado de: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/los-pilares-constitucionales-de-la-justicia-penal-para-adolescentes>
- ÁLVAREZ, M. Álvarez González y Bisquerra R. (1996). *Manual de orientación y tutoría*, Barcelona: Praxis
- ÁLVAREZ, M. (1996). La acción tutorial. En M. Álvarez González y R. Bisquerra (Coords.), *Manual de orientación y tutoría* (CD-ROM, actualizado, 2006). Madrid.
- ARANGIO RUIZ, V. "*Instituzioni di Diritto romano*", Napoles 1978, p. 495. También SANZ MARTÍN L. op.cit. p. 28. Recuperado de: <https://www.antonio guarino.it/wp-content/uploads/2016/11/Pagine-di-diritto-romano-II-completo.pdf>
- BARREIRO MORALES, María Elisabet. (2019). Tutela mulierum y sus diferentes categorías. GLOSSAE. Revista De Historia Del Derecho Europeo, (16), pp. 24–49. Recuperado a partir de <https://www.glossae.eu/glossaeojs/article/view/370>
- BONFANTE PIETRO "*Corso di diritto romano, Diritto di familia, vol. I*". Milán, 1963.
- CDH. *Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria del Estado de Puebla*, (Año 2021). Recuperado de: <https://www.cdhpuebla.org.mx/pdf/2022/Diagno%CC%81stico%20Estat%20de%20Supervisio%CC%81n%20Penitenciaria%202022.pdf>
- CDH. *Manual de supervisión*. 11 febrero 2014. Recuperado de: <https://www.cdhpuebla.org.mx/pdf/ceresos2014/CIEPA.pdf>
- CDH Puebla. Diagnóstico Estatal De Supervisión Penitenciaria. Cuarta Visitaduría,

- p 61. Recuperado de:
<https://www.cdhpuebla.org.mx/pdf/2022/Diagno%CC%81stico%20Estatal%20de%20Supervisio%CC%81n%20Penitenciaria%202022.pdf>
- CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), *Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas*. Recuperado de:
<http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/JusticiaJuvenil.pdf>
- CNDH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), *El interés superior de niñas, niños, y adolescentes, una consideración primordial*. Recuperado de:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf
- CNDH. *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que Infringen la Ley Penal de la República Mexicana*. 29 ABRIL 2019. Recuperado de:
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/ADOLESCENTES-INFORME-ESPECIAL-2019.pdf>
- CNDH. *Informe especial sobre las condiciones que viven las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en los Centros de Internamiento*. (2023). Recuperado de:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/IE_Adolescentes_Centros_Internamiento.pdf
- COBO TÉLLEZ, Sofía M. Agosto de 2022, *Manual de justicia penal para adolescentes*. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/Manual%20de%20Justicia%20Penal%20para%20Adolescentes.pdf>.
- CODEX .5,49, 1. También Álvarez-Touchard Almodóvar Luis, op.cit. p.11. Recuperado de: https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47991/TFG-D_01188.pdf?sequence=1
- COMPAYRÉ, G. (2011). Herbart. La educación a través de la instrucción. México: Trillas.
- CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS de 22 de noviembre de

1969, artículo 19. Recuperado de:
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y SUS TRES PROTOCOLOS

FACULTATIVOS, noviembre de 2014. Recuperado de:
<https://www.unicef.org/argentina/media/571/file/CDN.pdf>

CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE

DERECHOS HUMANOS NO. 5 : *Niños, niñas y adolescentes* / Corte Interamericana de Derechos Humanos. -- San José, C.R.: Corte IDH, 2021.

Recuperado de:
https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5_2021.pdf

DEFINICIÓN DE ALIENI IURIS. Recuperado de:

<https://conceptodefinicion.de/alieni-iuris/>.

DE LA LUZ Y CABALLERO, J. (1833). *Informe sobre la Universidad Náutica. La Habana: Escritos Educativos*. También Ortiz Ocaña, Alexander et al. op.cit. p. 58. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Alexander-Ortiz-Ocana/publication/315843181_CURRICULO_EN_LA_UNIVERSIDAD_Hacia_una_Educacion_Superior_de_Excelencia/links/58eb9a48aca272bd2875e4ba/CURRICULO-EN-LA-UNIVERSIDAD-Hacia-una-Educacion-Superior-de-Excelencia.pdf

DELORS, J. y Otros. (1996). *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana.

Ediciones UNESCO. Recuperado de:
https://drive.google.com/file/d/1BxysK1F-fQk_eaiBpmeGT81zdgJewYtY/view
http://innovacioneducativa.uaem.mx:8080/innovacioneducativa/web/Documents/educacion_tesoro.pdf

D.O.F. recuperado de: https://prepaenlinea.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/acuerdo_numero_442_establece_SNB.pdf

DIGESTUM 19 D, 26, 1, 1. Recuperado de:

<https://books.google.com/cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

<https://books.google.com/cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 26, 5, 16. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 26, 5, 21, 6. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 26, 7, 12, 3. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 27, 1, 6, 16. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 27, 1, 6, 17. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 27, 1, 2, 9. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 27, 1, 6, 19. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 27, 1, 2. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 27, 1, 10, 4. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 27, 1, 30. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM. 27, 1, 40. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

DIGESTUM 50.16.239: “Pupillus” est, qui, cum impubes est, desiit in patris potestate ese aut morte aut emancipatione. Recuperado de:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

FERRANT, E., Salas, M., y Rivera, M. (enero-junio 2010). Apoyo de profesores y padres de familia en la formación de hábitos de estudio. *Revista Mexicana de Orientación Educativa* 7(18) 3ª época. Recuperado de <http://www.remo.ws/REVISTAS/remo-18.pdf>

FLORIS Margadant, Guillermo S., *Derecho Romano*, 26ª ed., México, Esfinge, 2010

FRESÁN, M. y Romo, A. (2011). *Programas institucionales de tutoría: una propuesta de la ANUIES*. México: ANUIES. También Martínez Hernández, Astrid Olimpia et al. op.cit. <https://www.antonioguarino.it/wp-content/uploads/2016/11/Pagine-di-diritto-romano-II-completo.pdf>

GAYO. GAI. (161). *Instituciones* (Libro I, 142-144); 1,155, también C. 5,30,1.

Recuperado de: <https://textos.pucp.edu.pe/pdf/4885.pdf> GOBIERNO DE ESPAÑA (1989). Libro blanco para la reforma del sistema educativo. España: Ministerio de Educación y Ciencia. Recuperado de <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/libro-blanco-para-la-reforma-del-sistema-educativo/administracion-educativa/913>

GOBIERNO DE ESPAÑA (1989). *Libro blanco para la reforma del sistema educativo*. España: Ministerio de Educación y Ciencia. Recuperado de <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/libro-blanco-para-la-reforma-del-sistema-educativo/administracion-educativa/913>.

GUZMÁN BRITO, Alejandro. “Dos estudios entorno a la historia de la tutela romana”, Pamplona, 1976.

GUZMÁN BRITO, Alejandro. “Caución tutelar en derecho romano”, Pamplona, 1974.

IGLESIAS SANTOS, Juan, “Derecho romano”, Madrid, 1999, p. 357-358.

INEA. 2017. Creado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inea/acciones-y-programas/nuestra-institucion-57139#:~:text=El%20INEA%20es%20una%20Instituci%C3%B3n,aprender%20a%20leer%20o%20a%20escribir.&text=Prepara%20a%20quienes%20no%20han,creaci%C3%B3n%20de%20su%20Programa%20Educativo>

LEMBO ROSALES, Francisco Antonio. (2011). Derecho Romano I. México, D. F. Educación Eje.

MARTÍ, J. (1975). Obras Completas. La Habana: Editorial Ciencias Sociales

MÉXICO. *Código Civil del Estado de Puebla*. 1984, artículo 45, p. 4. Última reforma 5/dic/2023. Recuperado en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/DI2005/pdf/PUE1.pdf>

MÉXICO. *Código Civil Federal*. 1928. Recuperado en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccf/CCF_orig_26may28_ima.pdf

Código Civil del Estado de Puebla

MÉXICO. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (5 febrero 1917), artículo 1°, p. 1. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

MÉXICO, *Ley Federal De Justicia Para Adolescentes*, Última reforma incorporada: 24 de diciembre de 2014, artículo 2, p. 2. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/463-codigo-de-justicia-para-adolescentes-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

MÉXICO, *Ley General de Educación de los Estados Unidos Mexicanos*. Artículo 15. Última reforma 20 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

MÉXICO, *Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes*, Última Reforma DOF 17-04-2024, artículo 5, p.6. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

MÉXICO. *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*,

16 junio 2016, disponible en esta dirección:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf>

MÉXICO, *Reglamento del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla*, Reforma 29/jul/2022. Disponible en:
<https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/3973-reglamento-del-centro-de-internamiento-especializado-para-adolescentes-del-estado-de-puebla>.

MORINEAU IDUARTE, Marta., Iglesias González, Román. (2001). Derecho Romano. México, D. F. : Porrúa.

NORZAGARAY, C., Maytorena, E., y Montaña, A. (julio-diciembre 2011). Congruencia entre Intereses, Aptitudes y Elección de Carrera. *Revista Mexicana de Orientación Educativa* 8(21). Recuperado de <http://www.remo.ws/REVISTAS/REMO21.pdf>

ORTIZ, C., Mendoza, F., y Méndez, J. (enero-junio 2016). Las miradas detrás de las cifras: el abandono escolar desde la experiencia de los jóvenes y sus profesores tutores. *Revista Mexicana de Orientación Educativa* 13(30). Recuperado de <http://remo.ws/REVISTAS/remo-30.pdf>

ORTÍZ Ocaña Alexander y Sánchez Bultrago Jorge, *Educación, instruir y formar: una configuración trídica*, 2020, p.74. Disponible en: [file:///Users/tannysscoronna/Downloads/Dialnet-EducacionInstruirYFormar-7619297%20\(1\).pdf](file:///Users/tannysscoronna/Downloads/Dialnet-EducacionInstruirYFormar-7619297%20(1).pdf)

PASTOR Y ALVIRA, Julián, *Manual de Derecho romano según el orden de las Instituciones de Justiniano*, D., páginas 49 - 52.

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. *Derecho de familia y sucesiones*. Cultura Jurídica. Primera edición: Nostra Ediciones, 2010. p. 161. Disponible en: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3993/1/-Derecho-de-Familia-y-Sucesiones-Maria-de-Montserrat-Perez-Contreras-pdf-1-1.pdf>

PEROZZI SILVIO “*Il tutore impubere*” en “*Scritti Giuridici III*”, Nápoles, 1948.p. 217.

PETIT, Eugéne. (1991). *Derecho Romano*. México, D.F. : Porrúa.

PUEBLA. *Reglamento del Centro de Internamiento Especializado para*

Adolescentes del Estado de Puebla, (29 julio 2022), disponible en esta dirección:

https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_del_Centro_de_Internamiento_Especializado_para_Adolescentes_del_Estado_de_Puebla_T2_29072022.pdf

QUIROGA, H. Educación correctiva. 1986. Ed. Porrúa. p 129

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. <https://dle.rae.es>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Educación.2024. Recuperado de: <https://dle.rae.es/educación>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/formación>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <https://dle.rae.es/instrucción>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Espasa, 2001. Disponible en: <https://dle.rae.es/tutela>

RODRÍGUEZ, Juan Antonio (Productor) (1º de noviembre de 2013). *Las Comunidades de aprendizaje y la tutoría en la escuela* [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=AX8LjY0Hvxw>

ROMO LÓPEZ, Alejandra *La tutoría: una estrategia innovadora en el marco de los programas de atención a estudiantes* / Alejandra Romo López. — México, D.F.: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Dirección de Medios Editoriales, 2011. 123 p. – (Colección Cuadernos Casa ANUIES). Recuperado de: <http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/libros/Libro225.pdf>

SÁINZ GÓMEZ, José María, *Derecho Romano I*, México, Limusa, 1988.

SANZ MARTÍN, Laura. “La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana”, Madrid, 1998

SANTANA VEGA, L. E. (2003), *Orientación educativa e intervención psicopedagógica. Cambian los tiempos, cambian las responsabilidades profesionales*, Madrid: Pirámide.

- SAVIGNY, F. C. von. (1840). System des heutigen Römischen Rechts. Berlin: Veit und Comp.
- SEP (2011). Lineamientos para la formación y atención de los adolescentes 2011. Guía para el maestro. Educación Básica Secundaria. Tutoría. Recuperado de https://coleccion.siaeducacion.org/sites/default/files/files/1_tutoria_secundaria.pdf
- SEP/SEMS (2011). *Síguele caminemos juntos. Acompañamiento integral para jóvenes*. Sistema Nacional de Tutorías Académicas. Disponible en: <http://www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/siguele/SINATA.pdf>.
- SERNA, A. (2010). La tutoría académica desde la mirada de los alumnos. México: Universidad Autónoma de Baja California.
- SISTEMA NACIONAL DE TUTORÍAS ACADÉMICAS. Recuperado de: <http://www.dgb.sep.gob.mx/acciones-y-programas/siguele/SINATA.pdf>
- SOLAZZI SIRO. “*La legge delle XII Tavole sulla tutela e un’ ipotesi del Bonfante*” en “*Scritti Di Diritto Romano Tomo III*”, Nápoles, 1960. También Álvarez-Touchard Almodóvar L. op.cit. p. 14. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47991/TFG-D_01188.pdf?sequence=1
- SOLAZZI S., v. “Tutela” en “Novissimo Digesto Italiano” Tomo XIX. p. 915.
- SOLAZZI S., “Tutor suspectus” en “Scritti II”, op. cit. pp. 101-146, También BONFANTE P. op.cit. p. 613.
- TALAVERA ORTIZ Alberto (Productor) (13 de noviembre de 2011). Video ejemplo de tutoría zona 022. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=ygO9GXJg7Yw>
- ULPIANO DIGESTUM19 D, 26, 27, 50; 50,16,195,2. Disponible en: <https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false> y/o <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/602/21.pdf>
- ULPIANO DIGESTUM. 27, 3, 1, 19. Disponible en: <https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

ULPIANO, DIGESTUM. 50, 16, 195, 2. Disponible en: <https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

UNESCO (1998a). Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción, en Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. En línea: <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>

UNICEF. Recuperado de: <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>

UNICEF México. Mauricio Ramos. Educación y aprendizaje. La educación les da a niñas, niños y adolescentes las habilidades y conocimientos para alcanzar su máximo potencial y ejercer sus otros derechos. adolescentes las habilidades y conocimientos para alcanzar su máximo potencial y ejercer sus otros derechos. Mauricio Ramos. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje%20ejercer%20sus%20otros%20derechos>.

VÉLAZ DE MEDRANO, C. (2007, 4-6 junio). Competencias, deontología, formación y profesionalización de los orientadores. Actas del I Congreso Internacional de Orientación Educativa, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Granada.

VELAZ DE MEDRANO, U. (1998), *Orientación e intervención psicopedagógica. Concepto, modelos, programas y evaluación*. ALJIBE; Málaga, 1998.

Vélez Padierna María de los Ángeles, Doroteo Cid Herón, *Análisis desde la Perspectiva Interdisciplinaria del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla*, septiembre de 2008, disponible en esta dirección:

https://www.congresopuebla.gob.mx/docs/Mesa5/08_Analisis_desde_la_Perspectiva_interdisciplinaria_del_CIEPA.pdf

VÉLEZ PADIERNA, María de los Ángeles. Doroteo Cid Herón. Análisis Desde la perspectiva Interdisciplinaria del Centro de Internamiento Especializado Para Adolescentes Del Estado De Puebla. Septiembre 2008. Disponible en:

https://congresopuebla.gob.mx/docs/mesa5/08_analisis_desde_la_perspectiva_interdisciplinaria_del_ciepa.pdf

VOLTERRA, Edoardo, s. v. "Famiglia (dir. rom)", en Enciclopedia del Diritto (Varese, Giuffrè, 1967), XVI.

ANEXOS

Para un mayor aporte a esta investigación, se dejan los presentes anexos, a efecto de enriquecer un poco más, el tema. Dentro de estos, se encuentran los Antecedentes de la Tutela en Roma como Anexo I. De igual forma, como Anexo II y III se encuentran los instrumentos que constan de dos entrevistas, una para un sistema escolar y otra, para CIEPA. Como Anexo IV, se tienen los links de los instrumentos que se aplicaron tanto de forma digital en el Centro Escolar, como los que se contestaron por internos del CIEPA.

Anexo I.

Antecedentes de la tutela

Como parte de los antecedentes de la Tutela, debemos recordar a Roma. Es justo en esa época donde una gran parte del Derecho tiene su base. Es fundamental tener conocimiento de como se manejaba la tutela en esos años y analizar los cambios que se han ido presentando.

1.1 Origen y evolución de la tutela en Roma

Dentro de la sociedad romana, fue necesaria la intervención de las instituciones para estar en posibilidad de apoyar y suplir esa capacidad de la que carecían los menores impúberes. Mismas que son de derecho y, de hecho. Esta falta de capacidad radica principalmente en su incapacidad de ejercicio legal, para estar en posibilidad de manejar por sí mismo sus bienes o poder representarse ante cualquier situación, donde se deba contar con personalidad legal.

Todo esto surge a raíz del concepto de familia romana y, sobre todo, con los pater familias. Cabe señalar que la familia como tal se encontraba liderada por el pater familia, que es el padre de familia, es decir, la cabeza de la familia⁷⁶. Dentro de la familia romana, nos encontramos con dos tipos:

⁷⁶ VOLTERRA, Edoardo, s. v. "Famiglia (dir. rom)", en Enciclopedia del Diritto (Varese, Giuffré, 1967), XVI.p 728.

- Familia agnaticia propio iure.- La cual recae en una agrupación de personas que se encuentran bajo una misma autoridad; el vínculo se transmitía por vía masculina. Como tal, es un vínculo civil que une a las familias y que persiste aún después de la muerte del pater. Al desaparecer el pater familias, cada uno de los hombres bajo su patria potestad, se convierten en su propia familia.
- Familia agnaticia comunni iure.- Se considera el parentesco natural que une a los descendientes en línea recta⁷⁷.

Después de la debida clasificación de la familia romana y la mención de los pater familias, damos paso a la siguiente clasificación. Por lo que, derivado del nacimiento o por sometimiento a la potestad del pater familia, surgen dos sujetos:

- Sui iuris: el único sujeto, es el pater familias
- Alieni iuris: son el resto de los miembros sometidos por el antes mencionado.

Bajo este precepto, podemos deducir que si un sujeto alieni iuris, intentara estar sujeto a una tutela, sería imposible, por ya estar sometido a la potestad de un pater familia, por otro lado, un sujeto alieni iuris impúber, si pudiese sujetarse a una tutela.

Para hablar de la diferenciación existente entre aieni impúber y aieni púber, se tendría que llevar a cabo ya que el pater familia hubiese fallecido. El aieni iuris impúber, como lo mencionamos con anterioridad, se encontraría con la oportunidad de formar su propia familia o podría adherirse a otra.

Visto lo anterior, se desprende que la tutela como tal se crea con fundamento al poder que sostenía el pater familia, sin omitir que la potestad de los pater familias, no llega a la extinción al momento en que el impúber llegara a la edad de catorce años, pues perdura hasta la muerte del pater familia.

Para entender mejor la figura de pater familias, podemos decir que son potestades mediante la cual se hace presente la figura del patriarcado a la que se

⁷⁷ ULPIANO, DIGESTUM. 50, 16, 195, 2. Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/602/21.pdf>

encontraba sometida Roma. Se podría decir que la tutela es una conversión de la patria potestad que el pater familia ejercía.

De cierta forma, la tutela surge por la incapacidad que el impúber tiene para obrar, por lo que un tutor suple esta capacidad en las situaciones jurídicas, sin embargo, el tutor no tiene la intención de proteger al impúber. En cuestión de herencias, sucedía de cierta forma lo mismo, ya que dentro de las funciones que tenía la tutela, era ser el tutor, pero debía de ser nombrado dentro de testamento. Si el pater familia al morir no dejara designado tutor de acuerdo con la regla decenviral: "Si intestato moritur cui sus heres nec escit, adgnatus proximus familiam habeto. Si adgnatus nec escit, gentiles familiam habento."⁷⁸ Esto es que, si el pater familia no hubiese nombrado un heredero en testamento, los tutores serían agnados y en su caso los gentiles. Dentro de la Ley de las XII Tablas, existe un principio en el cual se dice que pater familias podía designar a una persona distinta al heredero con la finalidad de ejercer la tutela sobre el impúber. En otras palabras, es como si la tutela siguiera una continuación de la potestad del pater familias ya fallecido.

A lo largo de los años, la República modifica a la tutela y deja de ser un poder o derecho a favor del tutor y lo convierte en deber y carga impuesta en interés público. Podemos decir que no sólo debe velar por intereses jurídicos, sino que va más allá de ello, e incluye una responsabilidad moral a su vez.

Por cuanto hace a la educación del impúber, esta recae en personas que estuvieran unidas a él⁷⁹. Normalmente era la madre quien se encargaba de la educación, quedando fuera el tutor de esta área, por no considerarse un acto jurídico como tal. Se podría decir que no es necesario tener una imposición legal para desarrollar y brindar la educación del impúber, pues lo jurídico es un tema que inicia desde el núcleo familiar y no necesita de una legislación para llevarse a cabo.

⁷⁸ SANZ MARTÍN L. "La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana", Madrid, 1998 pp.14-15.

⁷⁹ CODEX .5,49, 1: Educatio pupillorum tuorum nulli magis quam matri eorum, si non vitricum eis induxerit, commitenda est. A nadie mejor que a la madre, se ha de encomendar la educación de sus hijos (...). También Álvarez-Touchard Almodóvar Luis, op.cit. p.11. Disponible en: https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47991/TFG-D_01188.pdf?sequence=1

Habiendo dado una pequeña introducción de tutela, pasemos con la conceptualización del mismo. Dentro de la historia romana, podemos encontrarnos con dos vertientes tutelares:

1) Tutela impuberum.- Aquella que aplica a los impúberes, es decir, es aquella que asiste a los menores en actos jurídicos, en tanto en cuanto, aún no tengan capacidad de goce plena, para obrar.

2) Tutela mulierum.- La cual aplica a las mujeres púberes sui iuris, misma que se consideraba una institución arcaica, siendo un claro ejemplo de una estructura familiar romana dentro de un sistema patriarcal sumamente marcado⁸⁰.

La tutela es considerada como una protección al patrimonio de las personas menores de edad o incapaces al fallecer el pater familias. Refiriéndose a una administración por parte de un tutor sobre los bienes del pupilo, ya que este último, no tiene capacidad jurídica.

Dentro de las definiciones encontramos la de Sulpicio Rufo, “Tutela est vis ac potestas in capite libero ad tuendum eum, qui propter aetatem sua sponte se defendere nequit, iure civili data ac permissa,”⁸¹ se interpreta como el poder sobre persona en libertad que el derecho civil concede en protección del menor de edad que no puede valerse o defenderse.

De lo antes señalado, se puede concluir que, la tutela es una potestad familiar con la facultad de disponer de aquellos bienes que le llegaran a pertenecer al pupilo por ser impúber. De igual forma, en la tutela, se da un poder a favor del tutor en sí sobre el pupilo y el deber a favor del impúber, queda fuera⁸². Por lo que, quedamos en el entendido que la tutela de los impúberes, resulta ser una institución que protege como tal el patrimonio de los impúberes, por la muerte del pater familias y por razón de la minoría de edad o incapacidad.

⁸⁰ BARREIRO MORALES, María Elisabet. (2019). *Tutela mulierum y sus diferentes categorías*. GLOSSAE. Revista De Historia Del Derecho Europeo, (16), pp. 24–490.

⁸¹ DIGESTUM 19 D, 26, 1, 1. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

⁸² IGLESIAS SANTOS JUAN, “Derecho romano”, Madrid, 1999, p. 357-358.

1.1.1. Impúberes sujetos a la institución de tutela

Como se señaló con anterioridad, la tutela se ejercita sobre una persona que carece de la capacidad para administrar su patrimonio. Esta ausencia de capacidad se puede generar tanto por edad, sexo, es decir hombres o mujeres impúberes e incluso mujeres púberes, ya que en Roma se vivía un momento patriarcal. Para estar en posibilidad de entender lo antes expuesto, se desarrolla a continuación:

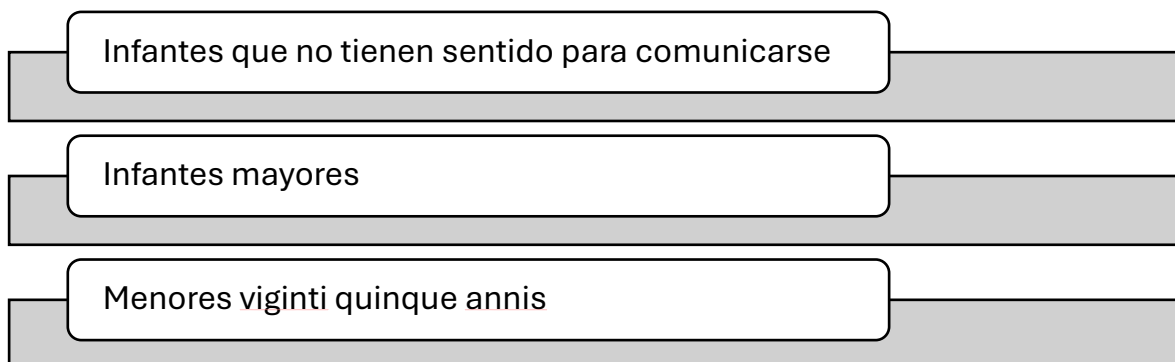
- a) **Infantes que no tienen sentido para comunicarse**, hasta los menores de siete años, ya que no se les reconoce su capacidad en ámbito civil o penal. Por lo que el tutor debe administrar en su totalidad el patrimonio de los infantes antes señalados.
- b) **Infantes mayores**, estos comprenden desde los siete años a los catorce años, y para las mujeres hasta los doce años de edad. Aquí ya pueden tener responsabilidad penal y pueden actuar a lado del tutor.
- c) **Menores denominados viginti quinque annis**, que son los hombres que comprende desde pubertad a los veinticinco años, siendo esta edad considerada la mayoría de edad. En esta etapa, los menores son protegidos por una cura para protegerlos de engaños debido a la falta de experiencia en el ámbito jurídico.

Entendiéndose de la siguiente manera, los **infantes**, que carecen de capacidad comprensiva e incapaces de articular un discurso razonable, y los **infantia maiores**, que tenían posibilidad de realizar ciertos actos jurídicos por ostentar una capacidad de razonamiento para comprender algunos actos jurídicos⁸³.

La importancia de esta clasificación es para describir la forma en que se pormenoriza la incapacidad legal del púber en Roma, según el apartado en el que se encuentre catalogado el impúber, para ello, se contempla lo siguiente:

⁸³ El término pupillus es el diminutivo del vocablo pupus, que es un mimologismo infantil utilizado para referirse a los niños pequeños. En Roma se denomina pupilo al impúber que ya no se encuentra sometido a la patria potestad de su pater familias, debido al fallecimiento de éste o por causa de emancipación. Vid. Pomponio, l.S. enchir., DIGESTUM 50.16.239: "Pupillus" est, qui, cum impubes est, desiit in patris potestate ese aut morte aut emancipatione.

Figura 1
Impúberes sujetos a la institución de tutela



Fuente: Elaboración propia

1.1.2. Clasificación de tutela

Siguiendo con el tema y con una mayor comprensión de quienes son considerados como impúberes por edad, sexo y por su incapacidad legal por así decirlo. Esta clasificación tiene sus diferencias por la forma de designación del tutor, siendo siempre, posterior al fallecimiento del pater familias. Por lo que se dan la tutela testamentaria, legítima y dativa, ahora pasaremos a explicar los tipos de tutela:

- a) **Tutela testamentaria.** - En este tipo de tutela, se permitía al pater familias designar un tutor para los impúberes incluidos los concebidos y los aún no nacidos, los emancipados, los desheredados, pero que se encontraran bajo su potestad y que al morir él, necesitarían de un tutor. Si el pater familias no encontrase alguien digno, podía elegir a una persona fuera de su familia. En otras palabras, esta tutela se da por voluntad del pater familias, es decir por la voluntad de quien es el jefe de familia que, mediante testamento, establecía quien se quedaba con la patria potestad de los impúberes⁸⁴.

⁸⁴ SANZ MARTÍN LAURA. "La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana", Madrid, 1998, p.83.

- b) **Tutela legítima.** - Esta se da en caso de la inexistencia de un tutor testamentario y la Ley de las XII Tablas establece como tutor, al pariente consanguíneo por línea masculina más próximo. Si hubiese más de un pariente en ese rango, todos serían tutores. Según la ley antes señalada, en caso de muerte del pater familias y en el supuesto de no haber hijos varones púberes y sin testamento, la potestad se le otorgaría al pariente antes señalado o en su defecto, a los gentiles. Visto lo anterior, podemos resumir que, al faltar un tutor testamentario, queda el más cercano pariente consanguíneo por línea masculina. Cabe señalar, que esto tiene un giro de cambio durante el Derecho Justiniano, donde se cambia a la persona que se une por lazo de parentesco natural, y más si es por descendencia femenina⁸⁵.
- c) **Tutela dativa.** - surge ante la ausencia de un tutor testamentario o de parientes que se hicieran cargo de la tutela. Con la finalidad de que el impúber quedara desprotegido, se otorga por un magistrado y se hacía a petición de las partes, es decir, parientes o interesados. Dentro de las funciones del tutor, estas recaían sobre el patrimonio del pupilo. Todo lo relacionado a la educación o cuidado personal, era responsabilidad de los parientes próximos. Esta fue introducida mediante la Lex Atilia en el 210 a.C⁸⁶.

La importancia de tener la clasificación de los tipos de tutelas es con la finalidad de estar en la posibilidad de encuadrar cada caso de los menores impúberes.

La tutela daba protección al menor y a las mujeres, al permitirle a una persona libre proteger a otra que por su corta edad no pudiera hacerlo.

⁸⁵ GAYO. 1, 155, también CODEX 5, 30, 1. Disponible en: Gayo <https://textos.pucp.edu.pe/pdf/4885.pdf>

⁸⁶ BONFANTE PIETRO “*Corso di diritto romano, Diritto di familia, vol. I*”. Milán, 1963, p. 567.

Figura 2
Clasificación de la tutela

Clasificación de tutela		
Tutela testamentaria	Tutela legítima	Tutela dativa

Fuente: Elaboración propia

1.1.3. Impedimentos para ejercer el cargo de tutor

Dentro de los impedimentos para ejercer el cargo de tutor, se encuentran las incapacidades y excusas. Motivo por el cual, se detallan a continuación tanto los requisitos, como las incapacidades y excusas, quedando de la siguiente manera:

a) **Requisitos y funciones del tutor.** - Conforme pasaba el tiempo, los requisitos fueron prácticamente los mismos que al inicio, es decir, que el tutor fuera libre la condición de pater familias y la ciudadanía⁸⁷. Cabe señalar que, en el periodo de Justiniano, había aún más requisitos para tener capacidad de tutor, agrupándose de la siguiente manera:

- Las mujeres no pueden ser tutoras, al menos que juraran no volver a contraer matrimonio.
- Los esclavos no podían ser tutores, por no ser libres. Si llegaron a nombrar a algún esclavo tutor, debería adquirir la libertad para poder tener esa calidad de tutor.
- Los menores sólo podrían adquirir la capacidad al cumplir la mayoría de edad.
- Aquellos que padecieran alguna enfermedad mental o física, así como los que tuvieran alguna enfermedad de gravedad, que los impidiera ser tutor, únicamente podrían ser tutores si sanaran.

⁸⁷ SANZ MARTÍN LAURA. “La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana”, Madrid, 1998, p.108-11.

- Aquellos que ofrecieran dinero para ejercer la tutela⁸⁸.
 - Soldados en activo, religiosos, deudores y acreedores del pupilo.
- b) *Abdicatio Tutelae*.- Es la acción mediante la cual se pudiera rehusar de ejercer la tutela. Posteriormente evoluciona al convertirse dicha tutela en obligatorio, debiendo utilizar las excusaciones para tal efecto. Dicho esto, podemos decir que era la acción mediante la cual puede finalizar la tutela testamentaria y da paso a la tutela legítima⁸⁹.
- c) *In iure cesio tutelae*.- Es la transferencia de la tutela legítima del pariente consanguíneo por línea masculina, que es el agnado y en este caso, debe ser el más próximo ya que siempre debía haber un tutor⁹⁰.
- d) *Potioris nominatio*.- En este procedimiento se le indicaba al magistrado que nombra en un plazo a partir de que se tienen conocimiento del nombramiento, dando seguimiento al sistema similar al de las excusas⁹¹. Es decir, es la facultad del tutor designado por el magistrado, de nombrar al indicado e idóneo para ejercer el cargo de tutela.
- e) *Excusas*.- Existen cuatro categorías⁹²:
- De carácter personal:
 - Por edad, ya que pueden excusarse mayores de setenta años⁹³.
 - Por pobreza⁹⁴.
 - Por mala salud⁹⁵.
 - Por falta de cultura y el analfabetismo⁹⁶.

⁸⁸ DIGESTUM. 26, 5, 21, 6. Disponible en:

<https://books.google.com/cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

⁸⁹ PEROZZI SILVIO "*Il tutore impubere*" en "*Scritti Giuridici III*", Nápoles, 1948.p. 217.

⁹⁰ BONFANTE PIETRO "*Corso di diritto romano, Diritto di famiglia, vol. I*". Milán, 1963, p. 582 y 583.

⁹¹ GUZMÁN A. "Dos estudios entorno a la historia de la tutela romana", Pamplona, 1976. pp. 220-230.

⁹² SANZ MARTÍN LAURA. "*La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana*", Madrid, 1998, p. 124-128.

⁹³ DIGESTUM. 27, 1, 2. Disponible en:

<https://books.google.com/cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

⁹⁴ DIGESTUM. 27, 1, 40. Disponible en:

<https://books.google.com/cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

⁹⁵ GUZMÁN BRITO ALEJANDRO "Dos estudios entorno a la historia de la tutela romana", Pamplona, 1976, p 155.

⁹⁶ DIGESTUM. 27, 1, 6, 19. Disponible en:

<https://books.google.com/cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

- Por enemistad manifiesta, tanto con el padre del pupilo, como el padre con el propio pupilo⁹⁷.
- Por vivir en una provincia diferente en la que debe ejercer la tutela⁹⁸.
- Excusas de carácter privado.-
 - Por tener familia numerosa, podía excusarse del cargo de tutor⁹⁹.
 - Por tener a su cargo de tutor tres tutelas diferentes¹⁰⁰.
- Excusas de carácter público
 - Ausentarse por causa pública, sería excusa temporal, que no lo cesa de ser tutor¹⁰¹.
 - Estar en ejercicio de cargo público, magistrado o cargo en la corte, entre otros¹⁰².
 - Ser miembro del consilium principis¹⁰³.
- Por privilegios.- Aquí se podrían mencionar a los atletas, gramáticos, médicos, filósofos, veteranos de guerra. Para este procedimiento, se debe solicitar al magistrado¹⁰⁴.

Es de suma importancia tener conocimiento de los impedimentos o excusas de la tutela, ya que con ello nos señala quien imposibilitarlo para cumplir con los requisitos y ser considerado tutor de un impúber. Tal y como lo señalo a continuación, en la Figura 3.

⁹⁷ DIGESTUM. 27, 1, 6, 17. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

⁹⁸ DIGESTUM. 27, 1, 10, 4. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

⁹⁹ DIGESTUM. 27, 1, 2, 2. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

¹⁰⁰ DIGESTUM. 27, 1, 2, 9. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

¹⁰¹ DIGESTUM. 26, 5, 16. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

¹⁰² DIGESTUM. 27, 1, 6, 16. Disponible en:

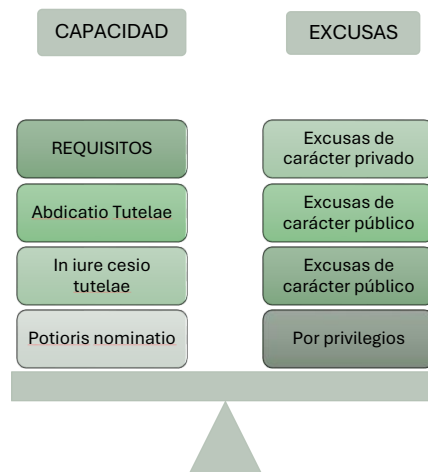
<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

¹⁰³ DIGESTUM. 27, 1, 30. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

¹⁰⁴ GUZMÁN BRITO ALEJANDRO "Dos estudios entorno a la historia de la tutela romana", Pamplona, 1976, p. 194.

Figura 3
Impedimentos para ejercer el cargo de tutor



Fuente: Elaboración propia

1.1.4. Por cuanto hace al régimen jurídico

Al encontrarnos en un sistema romano, patriarcal, le ponemos énfasis ya que, en el cuidado del impúber, justamente en caso de la educación, el tutor no se encontraba obligado a velar ni por la salud o cuidado del tutelado. Todo recaía únicamente en las aportaciones económicas necesarias como alimentos y cuidados básicos del menor. Por cuanto hace a la falta de capacidad del impúber surgen los siguientes dos procedimientos:

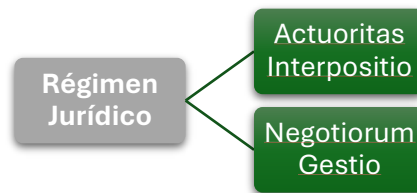
- a) **Actuoritas Interpositio.**- consiste en la cooperación del mayor de siete años para completar la falta de capacidad. Es un acto en el que el impúber realiza una declaración que obtiene valor jurídico al ser prestada la auctoritas por el tutor¹⁰⁵.
- b) **Negotiorum Gestio.** - Es una gestión que se dirige a administrar el patrimonio del impúber infante o ausente¹⁰⁶.

Al encontrarnos hablando de impúberes y la importancia que se le debe dar por tener una falta de capacidad legal, es importante contar con los procedimientos antes señalados y estar en condición de distinguir entre ambos para su correcta aplicación en esa época.

¹⁰⁵ SOLAZZI S., v. "Tutela" en "Novissimo Digesto Italiano" Tomo XIX. p. 915.

¹⁰⁶ SANZ MARTÍN LAURA. "La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana", Madrid, 1998, p. 145 y 146.

Figura 4
Régimen jurídico



Fuente: Elaboración propia

1.1.5. Restricciones Para Ejercer La Tutela

Visto lo anterior, pasemos a describir las **restricciones para ejercer la tutela**. Dentro de las limitantes para el ejercicio de la tutela, existen dos clasificaciones:

- **De obligaciones.-** Dentro de las obligaciones, se impone al tutor el realizar un inventario en patrimonio del pupulum. Otra obligación sería la de prestar fianza. De igual forma, tiene la obligación de emplear el patrimonio del pupilo en adquirir bienes o prestarlos a interés¹⁰⁷.
- **De prohibiciones.-** Se mencionarán algunas de las prohibiciones del tutor, como lo era la prohibición de realizar donaciones¹⁰⁸. De igual forma, se prohíbe a los tutores la venta de los fundos rústicos y suburbanos sin una autorización del magistrado¹⁰⁹. En la era justiniana, se da la prohibición de vender los frutos.

Para mayor ilustración, ver la figura 5.

¹⁰⁷ BONFANTE PIETRO "Corso di diritto romano, Diritto di familia, vol. I". Milán, 1963, p. 639.

¹⁰⁸ DIGESTUM. 26, 7, 12, 3. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

¹⁰⁹ SANZ MARTÍN LAURA. "La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana", Madrid, 1998, p.154-155.

Figura 5: Restricciones para ejercer la tutela



Fuente: Elaboración propia

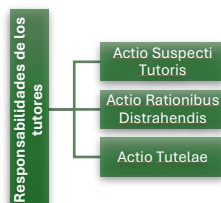
1.1.6. Responsabilidades de los tutores

Dentro de las responsabilidades de los tutores, surge otra clasificación que a continuación se detalla:

- a) Actio Suspecti Tutoris.- Es una acción penal que surge contra el tutor, que podía ser utilizada por cualquiera¹¹⁰.
- b) Actio Rationibus Distrahendis.- Se aplica paralelamente a la acción de sospecha y se crea en base a la actio furti nec manifesti, la acción se ejercita durante la tutela¹¹¹.
- c) Actio Tutelae.- Es ejercitada por el impúber al término de la tutela. Se sanciona la conducta dolosa del tutor e la gestión de los negocios que perjudicaran al pupilo¹¹².

Siempre es necesario recalcar las responsabilidades que se adquieren al ser tutores del impúber y el saber a qué se someten al aceptar dichos compromisos. Tal y como lo señala la figura 6.

Figura 6
Responsabilidades de los tutores



Fuente: Elaboración propia

¹¹⁰ SOLAZZI S., "Tutor suspectus" en "Scritti II", op. cit. pp. 101-146, También BONFANTE P. op.cit. p. 613.

¹¹¹ ULPiano DIGESTUM. 27, 3, 1, 19. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

¹¹² SANZ MARTÍN LAURA. "La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana", Madrid, 1998, p. 209.

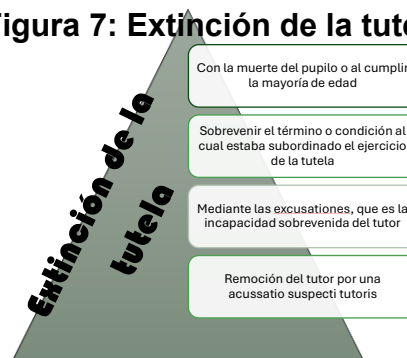
1.1.6. Extinción de la tutela

Existieron diversas situaciones por las cuales se extingue la tutela, siendo las siguientes:

- a) Con la muerte del pupilo o al cumplir la mayoría de edad.
- b) Sobrevenir el término o condición al cual estaba subordinado el ejercicio de la tutela¹¹³.
- c) Mediante las excusaciones, que es la incapacidad sobrevenida del tutor¹¹⁴.
- d) Remoción del tutor por una *acussatio suspecti tutoris*¹¹⁵.

Para tal efecto, se muestran los puntos esenciales en la figura 7.

Figura 7: Extinción de la tutela



Fuente: Elaboración propia

Visto lo anterior, queda claro que la Tutela en Roma es muy extensa y en esta breve recapitulación, se explican los puntos más importantes que dan pauta a seguir con la integración de este primer capítulo, para posteriormente, estar en posibilidad de tocar el tema que atañe a este proyecto de investigación. Concluyendo de cierta forma que, la tutela dentro de lo que es el Derecho Romano, resultó ser un tipo de figura jurídica mediante la cual, se le otorga cierta protección tanto a las mujeres,

¹¹³ Íbidem. p. 182.

¹¹⁴ DIGESTUM. 26, 2, 11, 1. Disponible en: <https://books.google.com/cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

¹¹⁵ SERRANO MOLINA A. "La remoción del tutor", Madrid, 1999, p. 45.

como a los menores, ya que debido a su corta edad no podían ejercer un derecho permitido por el Derecho Civil.

Otro punto de vista de la tutela en Roma

Dentro de la sociedad romana, fue necesaria la intervención de las instituciones para estar en posibilidad de apoyar y suplir esa capacidad de la que carecían los menores impúberes. Mismas que son de derecho y, de hecho. Esta falta de capacidad radica principalmente en su incapacidad de ejercicio legal, para estar en posibilidad de manejar por sí mismo sus bienes o poder representarse ante cualquier situación, donde se deba contar con personalidad legal.

Todo esto surge a raíz del concepto de familia romana y, sobre todo, con los pater familias. Cabe señalar que la familia como tal se encontraba liderada por el pater familia, que es el padre de familia, es decir, la cabeza de la familia¹¹⁶. Dentro de la familia romana, nos encontramos con dos tipos:

- Familia agnaticia proprio iure.- La cual recae en una agrupación de personas que se encuentran bajo una misma autoridad; el vínculo se transmitía por vía masculina. Como tal, es un vínculo civil que une a las familias y que persiste aún después de la muerte del pater. Al desaparecer el pater familias, cada uno de los hombres bajo su patria potestad, se convierten en su propia familia.
- Familia agnaticia comuniti iure.- Se considera el parentesco natural que une a los descendientes en línea recta¹¹⁷.

Después de la debida clasificación de la familia romana y la mención de los pater familias, damos paso a la siguiente clasificación. Por lo que, derivado del nacimiento o por sometimiento a la potestad del pater familia, surgen dos sujetos:

- Sui iuris: el único sujeto, es el pater familias
- Alieni iuris: son el resto de los miembros sometidos por el antes mencionado.

¹¹⁶ VOLTERRA, Edoardo, s. v. "Famiglia (dir. rom)", en Enciclopedia del Diritto (Varese, Giuffrè, 1967), XVI.p 728.

¹¹⁷ ULPIANO, DIGESTUM. 50, 16, 195, 2. Disponible en:
<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Bajo este precepto, podemos deducir que si un sujeto alieni iuris, intentara estar sujeto a una tutela, sería imposible, por ya estar sometido a la potestad de un pater familia, por otro lado, un sujeto alieni iuris impúber, si pudiese sujetarse a una tutela.

Para hablar de la diferenciación existente entre aieni impúber y aieni púber, se tendría que llevar a cabo ya que el pater familia hubiese fallecido. El aieni iuris impúber, como lo mencionamos con anterioridad, se encontraría con la oportunidad de formar su propia familia o podría adherirse a otra.

Visto lo anterior, se desprende que la tutela como tal se crea con fundamento al poder que sostenía el pater familia, sin omitir que la potestad de los pater familias, no llega a la extinción al momento en que el impúber llegara a la edad de catorce años, pues perdura hasta la muerte del pater familia.

Para entender mejor la figura de pater familias, podemos decir que son potestades mediante la cual se hace presente la figura del patriarcado a la que se encontraba sometida Roma. Se podría decir que la tutela es una conversión de la patria potestad que el pater familia ejercía.

De cierta forma, la tutela surge por la incapacidad que el impúber tiene para obrar, por lo que un tutor suple esta capacidad en las situaciones jurídicas, sin embargo, el tutor no tiene la intención de proteger al impúber. En cuestión de herencias, sucedía de cierta forma lo mismo, ya que dentro de las funciones que tenía la tutela, era ser el tutor, pero debía de ser nombrado dentro de testamento. Si el pater familia al morir no dejara designado tutor de acuerdo con la regla decenviral: "Si intestato moritur cui sus heres nec escit, adgnatus proximus familiam habeto. Si adgnatus nec escit, gentiles familiam habento."¹¹⁸ Esto es que, si el pater familia no hubiese nombrado un heredero en testamento, los tutores serían agnados y en su caso los gentiles. Dentro de la Ley de las XII Tablas, existe un principio en el cual se dice que pater familias podía designar a una persona distinta al heredero con la finalidad de ejercer la tutela sobre el impúber. En otras palabras, es como si la tutela siguiera una continuación de la potestad del pater familias ya fallecido.

¹¹⁸ SANZ MARTÍN LAURA. "La tutela del código civil y su antecedente histórico la tutela romana", Madrid, 1998, p.16.

A lo largo de los años, la República modifica a la tutela y deja de ser un poder o derecho a favor del tutor y lo convierte en deber y carga impuesta en interés público. Podemos decir que no sólo debe velar por intereses jurídicos, sino que va más allá de ello, e incluye una responsabilidad moral a su vez.

Por cuanto hace a la educación del impúber, esta recae en personas que estuvieran unidas a él¹¹⁹. Normalmente era la madre quien se encargaba de la educación, quedando fuera el tutor de esta área, por no considerarse un acto jurídico como tal. Se podría decir que no es necesario tener una imposición legal para desarrollar y brindar la educación del impúber, pues lo jurídico es un tema que inicia desde el núcleo familiar y no necesita de una legislación para llevarse a cabo.

Habiendo dado una pequeña introducción de tutela, pasemos con la conceptualización del mismo. Dentro de la historia romana, podemos encontrarnos con dos vertientes tutelares:

3) Tutela impuberum.- Aquella que aplica a los impúberes, es decir, es aquella que asiste a los menores en actos jurídicos, en tanto en cuanto, aún no tengan capacidad de goce plena, para obrar.

4) Tutela mulierum.- La cual aplica a las mujeres púberes sui iuris, misma que se consideraba una institución arcaica, siendo un claro ejemplo de una estructura familiar romana dentro de un sistema patriarcal sumamente marcado¹²⁰.

La tutela es considerada como una protección al patrimonio de las personas menores de edad o incapaces al fallecer el pater familias. Refiriéndose a una administración por parte de un tutor sobre los bienes del pupilo, ya que este último, no tiene capacidad jurídica.

Dentro de las definiciones encontramos la de Sulpicio Rufo, "Tutela est vis ac potestas in capite libero ad tuendum eum, qui propter aetatem sua sponte se defendere nequit, iure civili data ac permissa,"¹²¹ se interpreta como el poder sobre

¹¹⁹ CODEX .5,49, 1: Educatio pupillorum tuorum nulli magis quam matri eorum, si non vitricum eis induxerit, commitenda est. A nadie mejor que a la madre, se ha de encomendar la educación de sus hijos (..)

¹²⁰ BARREIRO MORALES, María Elisabet. (2019). Tutela mulierum y sus diferentes categorías. GLOSSAE. Revista De Historia Del Derecho Europeo, (16), pp. 24–490.

¹²¹ DIGESTUM 19 D, 26, 1, 1. Disponible en:

<https://books.google.com.cu/books?id=wldw3Ft4xoEC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

persona en libertad que el derecho civil concede en protección del menor de edad que no puede valerse o defenderse.

De lo antes señalado, se puede concluir que, la tutela es una potestad familiar con la facultad de disponer de aquellos bienes que le llegaran a pertenecer al pupilo por ser impúber. De igual forma, en la tutela, se da un poder a favor del tutor en sí sobre el pupilo y el deber a favor del impúber, queda fuera¹²². Por lo que, quedamos en el entendido que la tutela de los impúberes, resulta ser una institución que protege como tal el patrimonio de los impúberes, por la muerte del pater familias y por razón de la minoría de edad o incapacidad.

¹²² IGLESIAS SANTOS JUAN, "Derecho romano", Madrid, 1999, p. 357-358.

ANEXO II.

FICHA DE ENTREVISTA CENTRO ESCOLAR

DATOS GENERALES

Nombre completo:		Edad:		Sexo:	
Fecha de nacimiento:		Peso:		Estatura:	
Dirección, con colonia y municipio:		Código Postal:		Talla:	
Tel. Domicilio:		Grado que ingresa:		Grupo:	
Tel. celular:		Padece alguna enfermedad:	(SI) (NO)	¿Cuál?	
Correo electrónico PADRE/TUTOR:		Correo electrónico ALUMNO			

DATOS MADRE

Nombre completo:		Edad:		Número de hijos:	
Dirección, con colonia y municipio:		Código Postal:		Tel. domicilio:	
Tel. celular:		Tel. trabajo:		Tel. Referencia:	
Ocupación:		Lugar en donde labora:		Antigüedad:	
Ingreso mensual promedio:		Nivel de estudios:		Habla otro idioma:	
Desarrolla otra actividad:	(SI) (NO)	¿Cuál?		Estado civil:	
Vive en casa propia o renta:		¿Qué edad tenía cuando nació el alumno?		¿Padece alguna enfermedad crónica/ <u>Degenerativa?</u>	
En caso de no vivir con el alumno ¿lo frecuenta?	(SI) (NO)	En caso afirmativo ¿con que frecuencia?			

DATOS PADRE

Nombre completo:		Edad:		Número de hijos:	
Dirección, con colonia y municipio:		Código Postal:		Tel. domicilio:	
Tel. celular:		Tel. trabajo:		Tel. recados Referencia:	
Ocupación:		Lugar en donde labora:		Antigüedad:	
Ingreso mensual promedio:		Nivel de estudios:		Habla otro idioma:	
Desarrolla otra actividad:	(SI) (NO)	¿Cuál?		Estado civil:	
Vive en casa propia, prestada o rentada:		¿Qué edad tenía cuando nació el alumno?		¿Padece alguna enfermedad crónica/ Degenerativa?	
En caso de no vivir con el alumno ¿lo frecuenta?	(SI) (NO)	En caso afirmativo ¿con que frecuencia?			

Colores

Alumno, favor de elegir el color de tu preferencia

ROJO	AMARILLO	AZUL	VERDE

DATOS FAMILIARES

No. De hermanos:		Lugar que ocupas entre tus hermanos:		Actualmente vives con:	
Nivel socioeconómico (alto, medio, bajo)		Tipo de vivienda:		Edo. Civil de tus padres:	
Relación con papá/mamá		Relación madre/hijo(a)		Relación padre hijo (a)	
Relación con tus hermanos		Relación con tus hermanas		Económicamente dependes de:	
Cuántos dependen económicamente de tus padres:		¿Tienes hábitos de estudio?	(SI) (NO)	¿Tienes hábitos de orden?	(SI) (NO)
¿Cuántas comidas haces al día?		¿Hay reglas y límites en casa?		¿Tienes responsabilidades?	

DATOS ESCOLARES

¿Has repetido año o semestre?		Nombre de tu secundaria:		Asistes a clases particulares	
¿Realizas alguna otra actividad además de ir a la escuela?	(SI) (NO)	Si es afirmativo ¿Cuál?		¿Cómo piensas que ha sido tu desempeño escolar?	
Materias que más se te facilitan:	1) 2) 3)	¿Por qué?		¿Crees que tus resultados escolares corresponden al esfuerzo que inviertes en ellos?	
¿Cuál consideras es tu principal problemática para seguir estudiando?			¿Cuál consideras es tu principal problemática para seguir estudiando o mantener tu promedio?		
¿Cómo consideras tu comprensión lectora?		¿Cómo consideras tu ortografía?		¿Cómo consideras tu resolución de problemas matemáticos?	
¿Quién te ayuda en casa a estudiar?		¿Con que frecuencia estudias en un lugar adecuado?		¿Con que frecuencia asistes a clases puntualmente?	
¿Con que frecuencias realizas apuntes en clase?		¿Qué técnicas de estudio utilizas? (visual, auditivo, kinestésico)		¿Qué métodos de estudios utilizas? (lluvia de ideas, resumen, mapas.)	
El motivo principal que te anima a estudiar:		¿Te motivan tus padres a estudiar?		Cuando tienes problemas de estudio ¿a qué se debe?	
¿Qué estrategia ocupaste para recuperar tus materias?			¿Tuviste apoyo en casa para emplear tu estrategia de recuperación?		
En caso de impedimento para realizar tus estrategias de recuperación, ¿Lo reportaste a dirección?			¿Te pondrías en constante comunicación con dirección y docentes, como apoyo para tu recuperación escolar?		
¿Qué esperas del bachillerato para tu formación?		¿Cuánto tiempo dedicas al día a ver tv?		¿Cuánto tiempo dedicas al día para platicar por internet?	
¿Qué tiempo del día dedicas para hacer deporte?		¿Qué tiempo del día dedicas a escuchar música?		¿Qué tiempo del día dedicas a dormir?	
¿Conoces el programa de tutorías del bachillerato?		En caso de no entender una materia, ¿estarías dispuesto a tomar clase curriculares para que se te explique?		En caso de tener alguna problemática emocional, social, conductual, escolar etc., ¿estarías dispuesto a ser canalizado?	
¿Cuáles son las metas que tienes en la vida?			¿Qué necesitas para alcanzarlas?		
Narra el momento más triste de tu vida:					

Narra el momento más feliz de tu vida:	
¿Cómo te describes?	

Enlista las asignaturas en las que tienes o tuviste un problema

Nombre de la asignatura	Presentado en:	Calificación final:

Padre/madre/tutor

Alumno (a)

Fecha: _____

Observaciones:





ANEXO III.

FICHA DE ENTREVISTA CIEPA DATOS GENERALES

Nombre (no es necesario poner apellidos):		Edad:		Sexo:	
Grado escolar en el que se quedó		Fecha de ingreso al CIEPA		¿Tienes alguna discapacidad? (visual, auditivo, física)	
Padece alguna enfermedad:	(SI) (NO)	¿Cuál?			
¿Tenías algún vicio?					

Colores

Favor de elegir el color de tu preferencia

			
ROJO	AMARILLO	AZUL	VERDE

ANTES DE LA RECLUSIÓN:

¿Tienes hábitos de estudio?	(SI) (NO)	¿Tienes hábitos de orden?	(SI) (NO)
EN CASA			
¿Cuántas comidas hacías al día?		¿Había reglas y límites en casa?	¿Tenías responsabilidades?
DATOS ESCOLARES			
¿Habías repetido año o semestre?		¿Recuerdas que promedio tenías?	¿Asistías a clases regularmente?
¿Realizabas alguna otra actividad aparte de la escuela?	(SI) (NO)	Si es afirmativo ¿Cuál?	¿Cómo considerabas tu desempeño escolar?
Materias que te han gustado más:	1) 2) 3)	¿Por qué?	Materias que te gustaría aprender:
¿Cómo consideras tu comprensión lectora?		¿Cómo consideras tu ortografía?	¿Cómo consideras tu resolución de problemas matemáticos?
¿Quién te ayudaba a estudiar?		¿Con que frecuencia estudiabas en un lugar adecuado?	¿Con que frecuencia asistías a clases puntualmente?
¿Con que frecuencia realizabas apuntes en clase?		¿Qué técnicas de estudio utilizabas? <small>(visual, auditivo, kinestésico)</small>	El motivo principal que te animaba a estudiar:
¿A qué te gustaría dedicarte al recuperar tu libertad?		¿Qué esperas del CIEPA para tu para tu formación académica?	
¿Qué tiempo del día dedicas para hacer deporte?		¿Cuántas horas duermes?	Día: Noche:

¿A qué hora inicias tus labores diarias?		¿Cuánto tiempo dedicas a estudiar?		¿Se te dificulta estudiar en el CIEPA?	
¿Cuáles son las metas que tienes en la vida?			¿Qué necesitas para alcanzarlas?		
¿Cómo te ves en 10 años? ¿haciendo qué? (Proyecto de vida)	:				
¿Cómo te describes?					
¿Qué te gustaría aprender dentro del CIEPA?					
¿Qué esperas de esta experiencia en el CIEPA?					

¿Cuál consideras es o fue esa mala decisión que te trajo hasta aquí?:
¿Qué es lo que más extrañas de tu libertad?

Observaciones

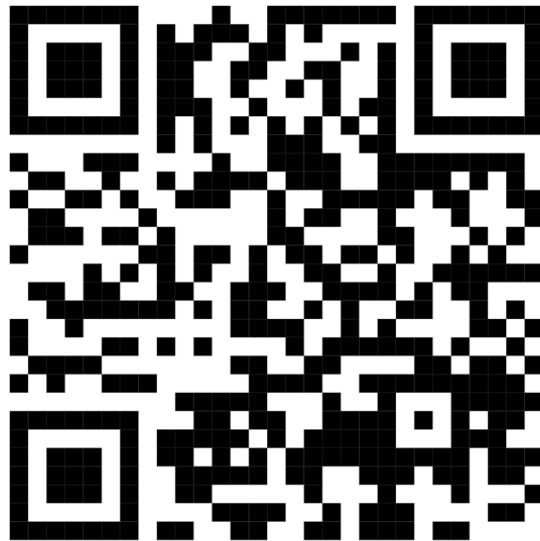
Fecha: _____

ANEXO IV

Se presentan códigos qr de los instrumentos digitales aplicados al Centro Escolar y al CIEPA, en los cuales se llevaron a cabo los muestreos detallados en esta investigación.

Instrumento aplicado al Centro Escolar.

Preguntas del instrumento a aplicar:



Respuestas obtenidas por el instrumento antes descrito.



Instrumento aplicado al CIEPA.

